

DEDUCCIONES FISCALES 2024



 taxdown®

ÍNDICE

INDICE

1. Introducción

2. Deducciones estatales.

3. Deducciones fiscales en cada Comunidad Autónoma

- Andalucía
- Aragón
- Asturias
- Baleares
- Canarias
- Cantabria
- Castilla-La Mancha
- Castilla y León
- Cataluña
- Extremadura
- Galicia
- Madrid
- Murcia
- Navarra
- País Vasco
- La Rioja
- Valencia

4. Cierre

1

Introducción

¡Bienvenidos a esta guía sobre explicaremos toooodas las **deducciones fiscales** de cada comunidad autónoma de este año! ¡Ah! Y también las estatales, claro.

Todas ellas son importantes y pueden tener un impacto significativo en nuestra economía. Por eso, se debe estar al loro de todas ellas porque pueden modificar considerablemente el resultado de nuestra declaración de la renta.

¡Y es que no aparecen reportadas automáticamente por Renta Web! Por lo que tendrás que saber si puedes o no aplicártelas. Oh drama.

Pero no te preocupes, ¡**TaxDown** y esta guía son la solución!

En ella vamos a repasar todas las deducciones explicando qué son, qué cantidad te puedes deducir y los requisitos que se deben de cumplir para aplicártela cada una de ellas. Una por una, comunidad por comunidad.

Así no perderás ningún detalle, estarás al tanto y tendrás el **mejor resultado** de tu declaración.

Y si no sabes cómo aplicártelas en tu declaración... ¡nosotros te ayudamos a ello!

¡Vamos allá!

1. Por inversión en vivienda habitual

Qué es

La deducción por vivienda habitual es un **beneficio fiscal** aplicable en España para aquellos contribuyentes que adquirieron su vivienda habitual o realizaron pagos para su construcción antes del **1 de enero de 2013**. Si la compraste después... ¡se siente!

Cantidad que puedes deducirte

Hasta **9.040€ anuales** por inversiones en la adquisición o mejoras de la vivienda, lo que resulta en una deducción máxima de 1.356€ (el 15% de 9.040 euros). Además, existen deducciones específicas para obras de adecuación por discapacidad

Requisitos

- La vivienda debe ser tu residencia **habitual**.
- La adquisición o los pagos para la construcción deben haberse realizado antes del **1 de enero de 2013**.
- Tienes que haber aplicado esta deducción en la declaración de la renta de **2012 o antes**.
- Para obras de adecuación por **discapacidad**, estas deben haberse pagado antes del 1 de enero de 2013 y finalizado antes del 1 de enero de 2017.

2. ¡CAMBIA REQUISITOS! Deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación

Qué es

Esta deducción fomenta la **inversión en empresas nuevas o que han sido creadas recientemente**, permitiendo a los inversores reducir su carga fiscal al aportar capital y, posiblemente, conocimientos empresariales o profesionales.

Cantidad que puedes deducirte

La base máxima de deducción es de **100.000** euros anuales. ¡Antes era de **60.000**! El porcentaje de deducción es del **30%** sobre el valor de adquisición de las acciones o participaciones.

Requisitos

1. Requisitos de la entidad:

- Debe ser una **Sociedad Anónima**, de **Responsabilidad Limitada**, u otras formas específicas y no estar admitida en mercados organizados.
- Debe ejercer una actividad **económica real**, no limitándose a la gestión de patrimonio.
- El importe de los fondos propios al inicio del período impositivo en que se adquieran las acciones o participaciones no debe superar los **400.000 euros**.

- Condiciones de la **inversión**:
 - Las acciones o participaciones deben adquirirse en la **constitución de la empresa** o en una ampliación de capital en los tres años siguientes y mantenerse entre tres y doce años.
 - La participación del inversor y sus familiares cercanos **no puede superar el 40%** de la empresa.
 - La inversión no debe ser en una empresa que realice la **misma actividad** que otra empresa propiedad del inversor.
- Requisitos **formales**:
 - Se debe obtener una **certificación** de la empresa que acredite el cumplimiento de los requisitos.
 - La empresa debe presentar una **declaración informativa** sobre el cumplimiento de los requisitos y los detalles de los inversores.

3. Deducción por maternidad e incremento adicional por gastos de custodia.

Qué es

Es una deducción para madres con hijos **menores de 3 años**.

Cantidad que puedes deducirte

Las madres podrán deducirse **1.200€ al año**. Si prefieren recibir los 1.200€ de forma mensual, podrás solicitar el abono anticipado y pasar a recibir **100€ al mes**. ¡Ah! Y si en el momento del nacimiento de tu hijo menor de 3 años no cumplías los requisitos y, durante 2023 alcanzaste los 30 días cotizados a la Seguridad Social, podrás aplicar la deducción a partir de ese mismo mes y obtener un bonus de **150 euros**.

Requisitos

- Podrán solicitarlo:
 - Las madres que tengan derecho a aplicarse el **mínimo por descendientes**.
 - Las que realicen una actividad por **cuenta propia o ajena**.
 - O las que estén dadas de alta en la **Seguridad Social** o **Mutualidad** al menos 30 días desde que nació el hijo/a.
- En caso de fallecimiento de la madre, o cuando la guarda y custodia se atribuya de forma exclusiva al **padre**, o a un tutor, éste tendrá derecho a la deducción, siempre que cumpla los requisitos.

4. Deducción por familia numerosa o por personas con discapacidad a cargo.

Qué es

Es una deducción para aquellas **familias numerosas** o que tengan a personas con **discapacidad** a su cargo.

Cantidad que puedes deducirte

Podrás deducirte hasta **1.200€ al año**, tanto si eres familia numerosa general como si tienes a un descendiente o cónyuge con discapacidad a cargo. En el caso de ser familia numerosa con categoría especial, aumenta hasta **2.400€ anuales**.

Requisitos

- Podrán aplicarse esta deducción aquellas personas que trabajen por cuenta propia o ajena, y que estén dadas de alta en la **Seguridad Social o Mutualidad**.
- También, los que reciban prestaciones **contributivas por desempleo** o pensiones de la **Seguridad Social**.

5. Deducción por obras de mejora de mejora para la reducción de la demanda de calefacción y refrigeración

Qué es

Es una deducción para aquellas personas que hayan realizado **obras de calefacción o refrigeración**.

Cantidad que puedes deducirte

Puedes deducirte el **20%** en la base por lo que hayas invertido en las obras, así como los honorarios profesionales, coste de ejecución de obras, inversión en equipos y materiales, etc. El máximo que podrás deducirte es de **5.000€**.

Requisitos

- Tienes que haber pagado mediante **tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuenta en entidades de crédito**.
- En el caso de haber recibido **ayudas públicas** o subvenciones para ello, se descontará del total.
- Esta deducción es **incompatible** por la deducción “por obras de mejora que reduzcan el consumo de energía primaria no renovable” o “por obras de rehabilitación energética de edificios”.

6. Deducción por obras de mejora que reduzcan el consumo de energía primaria no renovable

Qué es

Es una deducción para aquellas personas que hayan hecho obras para **reducir** el consumo de energía no renovable. Por ejemplo: instalación de paneles fotovoltaicos, cambio de puertas y ventanas, y mejora del aislamiento de la vivienda.

Cantidad que puedes deducirte

Te puedes deducir el **40%** sobre la base de deducción, con un máximo **7.500€**, tanto en la declaración individual como en la conjunta.

Requisitos

- Tienes que haber pagado mediante **tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuenta en entidades de crédito**.
- En el caso de haber recibido **ayudas públicas** o subvenciones para ello, se descontará del total.
- Esta deducción es **incompatible** por la deducción “por obras de mejora que reduzcan la demanda de calefacción y refrigeración” o “por obras de rehabilitación energética de edificios”.

7. Deducción por obras de rehabilitación energética de edificios de uso predominante residencial

Qué es

Se trata de una deducción si han hecho **obras de rehabilitación** en edificios residenciales (bloque de pisos completos) y edificios unifamiliares (chalets independientes).

Cuántía que te puedes deducir

Te podrás deducir el **60%** sobre la base de deducción, con un máximo de **5.000€ anuales**.

Requisitos

- El pago tiene que haber sido mediante **tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuenta en entidades de crédito**.
- En el caso de las obras llevadas a cabo por una **Comunidad de propietarios**, estos pagos (por tarjeta, transferencia, etc.) también tienen que haber sido autorizados por la comunidad de propietarios.
- En el caso de haber recibido **ayudas** públicas o subvenciones para ello, se descontará del total.
- Esta deducción es **incompatible** por la deducción “por obras de mejora que reduzcan la demanda de calefacción y refrigeración” y “por obras de mejora que reduzcan el consumo de energía primaria no renovable”.

8. Deducción aplicable a las unidades familiares formadas por residentes fiscales en Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo

Qué es

Es una deducción para aquellos contribuyentes que tengan algún miembro de la unidad familiar en otro **estado miembro de la UE**.

Cantidad que puedes deducirte

Calcular la cuantía de esta deducción es algo **complicado**. Por un lado:

- Se **suman** la cuota estatal y autonómica, y las cuotas del Impuesto sobre la Renta de No Residentes.
- Se **determina** la cuota líquida total que resulta de tributar con el resto de la unidad familiar.
- Y se **resta** la suma de cuotas íntegras (del primer paso), y la cuota líquida del segundo paso.

Para que lo entiendas, la fórmula sería esta: **Cuantía de la deducción = (CIEyA minorada + Cuotas por IRNR de RE) - CLC**

Requisitos

- La unidad familiar tiene que estar formada por contribuyentes por el **IRPF** y por residentes en otro Estados miembros de la UE.
- Se la podrán aplicar los **contribuyentes** que formen parte de una unidad familiar con hijos. En caso de separación legal o de que no exista vínculo matrimonial, pueden aplicársela el padre o madre que conviva con los hijos/as.

- Que en ese **Estado** miembro exista la normativa de asistencia en materia de intercambio de información tributaria.

9. Deducción por inversión en elementos nuevos del inmovilizado material o inversiones inmobiliarias afectos a actividades económicas

¿Qué es?

Es un beneficio para los **pequeños empresarios y autónomos** que les permite ahorrar dinero en impuestos cuando compran cosas nuevas para su negocio, como maquinaria o edificios.

Cantidad que puedes deducirte

Generalmente, puedes ahorrar un **5%** de lo que gastes en estas compras. Pero si en el año que ganaste ese dinero ya recibiste otros beneficios fiscales, solo podrás ahorrar un **2,5%**.

Requisitos:

- **Tipo de contribuyente:** Debes ser un pequeño empresario o autónomo con un negocio considerado de reducida dimensión.
- **Objeto de la inversión:** Utiliza los beneficios de tu negocio para comprar elementos nuevos que necesites para tu actividad, como maquinaria o propiedades.
- **Momento de la inversión:** Realiza la compra de estos nuevos elementos en el año en que obtuviste los beneficios o en el año siguiente.
- **Conservación de los bienes:** Mantén los elementos que compraste por un mínimo de 5 años, a menos que sufran daños o pérdidas que no dependan de ti.
- **Exclusividad de la deducción:** Esta deducción no es compatible con otros beneficios fiscales para la misma inversión.
- **Límite de la deducción:** El ahorro que consigas con esta deducción no puede superar la cantidad que debes pagar de impuestos por los beneficios de tu negocio.

10. Deduciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial en actividades económicas en estimación objetiva

¿Qué es?

Es un beneficio que podrían tener algunos negocios pequeños para pagar menos impuestos cuando invierten en **mejorar su empresa**. Pero solo aplica si las reglas fiscales dicen explícitamente que pueden usarlo los que calculan sus ganancias de una manera particular (estimación objetiva).

Requisitos

- Debes tener un negocio pequeño que use un **método específico** (estimación objetiva) para calcular cuánto gana.
- Necesitas que las reglas fiscales indiquen específicamente que tu **tipo de negocio** puede aprovechar estos beneficios, lo cual no sucedió en 2022.

11. Deducción por alquiler de la vivienda habitual: Régimen transitorio

Qué es

Es una deducción por vivir de alquiler.

Cantidad que puedas deducirte

Te puedes deducir el **10,05%** de lo pagado del alquiler, siempre y cuando ganes menos de **24.107,20 € anuales**.

Requisitos

- Podrán aplicarse esta deducción aquellos contribuyentes con un **contrato** de alquiler anterior al 1 de enero de 2015.
- Tiene que ser el alquiler de su vivienda **habitual**.

12. Deducción por actuaciones para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Qué es

Es una deducción por aportar al **Patrimonio**.

Cantidad que puedas deducirte

Te puedes deducir el **15%** de las inversiones realizadas por:

- Adquisición de bienes del **Patrimonio Histórico Español**.
- **Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición** de los bienes de su propiedad que estén declarados como bien cultural.
- **Rehabilitación de edificios**, el mantenimiento y reparación de sus tejadas y fachadas, así como la mejora de infraestructuras.

Requisitos

- La base de la deducción no puede superar el **10%** de la base liquidable.
- Los bienes tienen que pertenecer en el territorio español, y dentro del patrimonio titular **durante 4 años como mínimo**.

13. Deducción por donativos y otras aportaciones

Qué es

Es una deducción por realizar **donaciones y aportaciones**.

Cantidad que puedas deducirte

Dependiendo del tipo de entidad y donación, puedes aplicarte un porcentaje u otro:

- Para entidades incluídas en el **ámbito de la Ley**:
 - Dentro de este marco, están las entidades **beneficiarias del mecenazgo**.

Base de deducción importe hasta	Porcentaje de deducción
150€	80
Resto base de deducción	35
Tipo incrementado por reiteración de donaciones a una misma entidad	40

- Por otro lado, las donaciones para **actividades prioritarias de mecenazgo**:

Base de deducción importe hasta	Porcentaje de deducción
150€	85
Resto base de deducción	40
Tipo incrementado por reiteración de donaciones a una misma entidad	45

- Para los donativos realizados a entidades **no incluidas en el ámbito de la Ley**:
 - Podrán deducirse el **10%** de las cantidades donadas, siempre y cuando sean asociaciones de utilidad pública.
- También podrán deducirse aportaciones a **partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones electorales**.
 - Podrán deducirse el **20%** de las cuotas de afiliación, con un máximo de 600€ anuales.

Requisitos

- Hay que hacer **mención** de la entidad donataria, con fecha e importe del donativo.
- Hay que entregar un **documento** público y otro documento que acredite la entrega de la donación.
- Además, hay que señalar los **datos**:
 - Nombre y apellidos.
 - N° de identificación fiscal.
 - Importe del donativo.
 - Indicación del donativo que da derecho.

14. ¡NUEVA! Deducción por compra de coche eléctrico e instalación de punto de recarga

¿Qué es?

Una deducción para los amantes de la **sostenibilidad y los vehículos**, que premia a aquellas personas que compren un coche eléctrico de primera mano.

Cantidad que puedes deducirte

Un **15%** de lo que te haya costado tu flamante vehículo eléctrico, sobre un máximo de 20.000€. Es decir, que con esta deducción podrías ahorrarte **3.000€**. Ni tan mal.

Requisitos:

- Hay que tener en cuenta **cómo compras el coche**. Tienes dos opciones:
 - Compra el vehículo entre el **30 de junio** de 2023 y el 31 de diciembre de 2024 y obtén una deducción del 15% de lo que te haya costado el coche (con un límite de 20.000€).
 - Si realizas un pago a cuenta del 25% del valor total del vehículo en esas mismas fechas, también puedes acceder a la deducción del 15%
- Plazos de compra:
 - Si compraste en **2023**, debes completar la compra **antes del 31 de diciembre de 2025**.
 - Si es en **2024**, tienes hasta el **31 de diciembre de 2026**.

¡Ah! Importante: es compatible con la siguiente deducción que vamos a contarte, la de instalación de punto de recarga. En ese caso, podrías deducirte **600€ adicionales**.

15. ¡NUEVA! Deducción por instalación de punto de recarga

¿Qué es?

Esta deducción es un beneficio fiscal para **propietarios que instalan sistemas de recarga** de baterías para vehículos eléctricos en sus inmuebles.

Cantidad que puedes deducirte

Puedes deducirte el **15% de lo que hayas pagado** para la instalación de estos sistemas de recarga. La base máxima de la deducción está limitada a 4.000€, lo que significa que el máximo que podrías deducir serían 600€.

Requisitos:

- **Período de instalación y pago:** Debes realizar la inversión y el pago de la instalación entre el 30 de junio de 2023 y el 31 de diciembre de 2024.
- **Finalización de la instalación:** La deducción se aplica en el período impositivo en el que se completa la instalación. Si pagas en un año pero terminas la instalación en otro, la deducción se aplicará en el año de finalización.
- **Métodos de pago:** Solo puedes deducir las cantidades pagadas mediante métodos de pago trazables como tarjeta de crédito o débito, transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuentas en entidades de crédito.

16. Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla

¿Qué es?

Esta deducción es un incentivo fiscal para las personas o empresas que obtienen ingresos en **Ceuta o Melilla**. Permite reducir la cantidad de impuestos a pagar sobre las rentas generadas en estos territorios.

Cantidad que puedes deducirte:

La deducción tiene un límite máximo del **60%** de la suma de tus cuotas íntegras estatal y autonómica del IRPF, ajustándose a la cantidad de renta obtenida en estos territorios.

Requisitos:

- Las rentas deben **generarse** en Ceuta o Melilla a través de diversos medios como trabajo, bienes inmuebles, actividades económicas, entre otros.
- Es necesario ser residente en Ceuta o Melilla para deducir **rentas del trabajo**. Si cambias de residencia a otra comunidad autónoma, puedes deducirte una cantidad proporcional al tiempo que viviste allí.
- Para que las rentas de **actividades económicas y ganancias patrimoniales** sean deducibles, deben provenir de operaciones realizadas efectivamente en estos territorios.
- No puedes deducir más del 60% de la suma de las cuotas íntegras del IRPF.

17. Deducción por residencial habitual y efectiva en la isla de La Palma durante los períodos impositivos 2022 y 2023.

¿Qué es?

Es un beneficio fiscal para las personas que viven y trabajan en la isla de **La Palma** durante 2022 y 2023. Esta deducción permite reducir la cantidad de impuestos a pagar sobre las rentas generadas en la isla, similar a las deducciones aplicadas para Ceuta y Melilla.

Requisitos:

1. Debes tener tu **residencia habitual** y efectiva en la isla de La Palma durante los años 2022 y 2023.
2. **Tipos de rentas** aplicables:
 - Rendimientos del trabajo realizados en La Palma.
 - Rentas de bienes inmuebles ubicados en la isla.
 - Ingresos de actividades económicas llevadas a cabo efectivamente en La Palma.
 - Ganancias patrimoniales de bienes situados en la isla.
 - Rendimientos del capital mobiliario y arrendamiento de bienes muebles cuando los capitales o los bienes arrendados estén utilizados en La Palma.
 - Rendimientos de depósitos o cuentas en instituciones financieras de la isla.

ANDALUCÍA

1. Por gastos educativos

¿Qué es?

Se pueden deducir los gastos de enseñanza escolar y extraescolar de idiomas e informática, prestados en centros públicos y privados que adopten la forma de academias, e incluso los autónomos que impartan las materias en domicilios particulares o locales no destinados a tal fin.

Cantidad que puedes deducirte

Esta deducción es del 15% con un máximo de 150€ por descendiente y se tendrá en cuenta la parte proporcional de los gastos en función de las horas que se correspondan con estas materias sobre el total de horas del curso.

Requisitos

- La deducción se aplica por quién satisfaga de forma efectiva los gastos.

2. Por donativos con finalidad ecológica

¿Qué es?

Es una deducción por hacer donaciones que tienen finalidad ecológica y cuidado del medio ambiente.

Cantidad que puedes deducirte

Es una deducción del 10% de lo donado con un máximo de 150€.

Requisitos

Las instituciones a las que se destine deben:

- Que sean Entidades públicas dependientes de Andalucía o corporaciones locales de ésta, cuya finalidad sea la defensa y conservación del medio ambiente.
- Que sean Entidades sin fines lucrativos y entidades beneficiarias del mecenazgo, siempre que su fin exclusivo sea esa defensa de la naturaleza y se hallen correctamente inscritas.

3. Por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración de protegida y por las personas jóvenes.

¿Qué es?

Es una deducción por hacer una inversión en una casa que sea protegida y por personas jóvenes.

Cantidad que puedes deducirte

Se aplicará una deducción del 2%, cuando se cumplan los requisitos siguientes.

Por el contrario, se aplicará una deducción del 3%, si, además, el contribuyente es menor de 35 años en la fecha del 31 de diciembre de 2022.

Requisitos

- Que la vivienda tenga la calificación de protegida según la normativa de la Comunidad Autónoma Andaluza en la fecha del devengo del impuesto.
- Los ingresos anuales de la unidad familiar en la que se integre el contribuyente no deben exceder de 2,5 veces el IPREM (16.135,07 euros) en el caso de viviendas protegidas de régimen especial, 3,5 veces el IPREM (22.589,10), en el caso de viviendas protegidas de régimen general y 5,5 veces el IPREM (35.497,56 euros).
- Que la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual se haya iniciado a partir del 1 de enero de 2003.

4. Por cantidades invertidas en el alquiler de la vivienda habitual

¿Qué es?

Es una deducción por vivir de alquiler, básicamente.

Cantidad que puedes deducirte

Se mantiene en un 15% la deducción por alquiler de vivienda habitual, ampliando el límite máximo hasta los 600€, o 900€ en el caso de personas con discapacidad.

Igualmente, se amplía el ámbito subjetivo de la deducción, siendo también aplicable a mayores de 65 años, víctimas de violencia doméstica, terrorismo y personas afectadas. Anteriormente, esta deducción era para solo menores de 35 años y con un límite máximo de 500€. Así que gran avance.

5. Por nacimiento o adopción de hijos.

¿Qué es?

Es una deducción por tener o adoptar a un bebé.

Cantidad que puedes deducirte

El importe de la deducción por nacimiento, adopción de hijos o acogimiento de menores pasa de 50€ a 200€.

Así como, la deducción es de 400€ si reside en municipio con problemas de despoblación (es decir, con menos de 3.000 habitantes). Este año, la lista de municipios se ha actualizado y entran nuevos.

Requisitos

- La base imponible para poder aplicarse esta deducción pasa de 19.000€ a 25.000€.
- Cuando sean dos los contribuyentes que tengan derecho a la aplicación de la deducción, su importe se distribuirá por partes iguales.

6. Por adopción de hijos en el ámbito internacional

¿Qué es?

Es una deducción adopción en el ámbito internacional.

Cantidad que puedes deducirte

Los contribuyentes tendrán derecho a aplicar una deducción de 600 euros por cada hijo adoptado en año en el que se haya inscrito la adopción en el Registro Civil.

Requisitos

- La suma de las bases imponibles general y del ahorro no debe superar 80.000 euros en caso de tributación individual o 100.000 euros en tributación conjunta.
- Cuando sean dos los contribuyentes con derecho a la aplicación de la deducción su importe se distribuirá por partes iguales.
- Si uno de los adoptantes no puede aplicar la deducción el otro podrá aplicar el importe total de la deducción.

7. Para el padre o madre de familia monoparental y, en su caso, con ascendientes mayores de 75 años

¿Qué es?

Es una deducción para familias monoparentales o con mayores de 75 años a cargo.

Cantidad que puedes deducirte

Los contribuyentes que sean madres o padres de familia monoparental en la fecha de devengo del impuesto tendrán derecho a aplicar en la cuota íntegra autonómica una deducción de 100.

La deducción se incrementará adicionalmente en 100 euros por cada ascendiente que conviva con la familia monoparental siempre que éste genere el derecho a la aplicación del mínimo por ascendientes mayor de 75 años.

8. Para contribuyentes con discapacidad

¿Qué es?

Es una deducción por ser un contribuyente con discapacidad.

Cantidad que puedes deducirte

Se produce mejora en la deducción para contribuyentes con discapacidad que pasa de 100€ a 150€ de importe deducible.

Requisitos

- Que cada contribuyente que tenga la consideración legal de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33%

9. Para contribuyentes con cónyuges o parejas de hecho con discapacidad

¿Qué es?

Es una deducción para contribuyentes que tengan una pareja con discapacidad.

Cantidad que puedes deducirte

100€

Requisitos

- La pareja no puede ser declarante del impuesto en el ejercicio
- En el caso de parejas de hecho éstas han de estar inscritas en el Registro de Parejas de Hecho.
- Varía su base imponible máxima de 19.000€ a 25.000€, al igual que la deducción por alquiler de la vivienda habitual.

10. Por asistencia a personas con discapacidad

¿Qué es?

Es una deducción por asistir a personas con discapacidad.

Cantidad que puedes deducirte

Los contribuyentes que tengan derecho a la aplicación del mínimo por discapacidad de descendientes o ascendientes podrán deducirse 100 euros por persona con discapacidad.

Así como, además podrá deducir un 15% del importe satisfecho a la Seguridad Social concepto de cuota fija que sea por cuenta del empleador. Esta deducción tendrá como límite 500 euros anuales por contribuyente.

Requisitos

- Únicamente tendrá derecho a esta deducción el contribuyente titular del hogar familiar que conste como tal en la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Hay que acreditar correctamente esa asistencia

11. Por ayuda doméstica

¿Qué es?

Es una deducción por ayuda doméstica.

Cantidad que puedes deducirte

Puedes deducirte un 20% con un máximo de 500€. Además, podrán aplicar la deducción aquellos contribuyentes que sean mayores de 75 años.

Requisitos

- La persona titular del hogar, o su cónyuge, tienen que ser padres o madres de los hijos que den derecho al mínimo por descendientes.
- Ambos cónyuges o integrantes tienen que recibir rendimientos del trabajo.
- Que la persona titular del hogar familiar o su cónyuge o pareja sea de edad igual o superior a 75 años.
- Esta deducción es incompatible con la de “por asistencia a personas con discapacidad”.

12. Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o ampliación de capital en las sociedades mercantiles

¿Qué es?

Es una deducción por tener acciones o participaciones en una empresa

Cantidad que puedes deducirte

El 20% de las cantidades invertidas durante el ejercicio 2022 con límite en 4.000€ anuales.

Requisitos

- Las empresas deben de tener el domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de .
- Se debe de desarrollar una actividad económica.
- Se incluyen las Sociedades Anónimas y las Sociedades Responsabilidad Limitada.
- Se añaden dos requisitos nuevos: no se puede ejercer funciones ejecutivas ni tener relación laboral con la entidad objeto de inversión.
- Se incluye una deducción incrementada del 50% con un máximo de 12.000€ en sociedades creadas por universidades o centros de investigación.

13. Para trabajadores por gastos de defensa jurídica de la relación laboral

¿Qué es?

Es una deducción para contribuyentes que contraigan gastos de defensa jurídica en procedimientos judiciales de despido, extinción de contrato o reclamación de cantidades.

Cantidad que te puedes deducir

Las cantidades pagadas por dichos gastos, con el límite de 200 euros tanto en tributación individual como conjunta.

14. Para familia numerosa

¿Qué es?

Es una deducción por tener más de dos hijos.

Cantidad que te puedes deducir

- En el caso de familias numerosas de categoría general: 200 euros.
- En el caso de familias de categoría especial: 400 euros.

Requisitos

- Deben de ser familias con la categoría correspondiente legalmente validada.

ARAGÓN

La comunidad de Aragón cambia este año su escala autonómica. En esta tabla te explicamos los nuevos tramos:

BASE LIQUIDABLE HASTA €	CUOTA ÍNTEGRA €	RESTO BASE LIQUIDABLE HASTA €	TIPO APLICABLE %
0	0	13.072,50	9,50
13.072,50	1.241,89	8.137,50	12,00
21.210,00	2.218,39	15.750,00	15,00
36.960,00	4.580,89	15.540,00	18,50
52.500,00	7.455,79	7.500,00	20,50
60.000,00	8.993,29	20.000,00	23,00
80.000,00	13.593,29	10.000,00	24,00
90.000,00	15.993,29	40.000,00	25,00
130.000,00	25.993,29	En adelante	25,50

1. ¡CAMBIA DE REQUISITOS! Por nacimiento/adopción de un tercer hijo o más.

¿Qué es?

Una deducción para aquellas personas que acaben de tener/adoptar un tercer hijo o más.

Cantidad que puedes deducirte.

La deducción es de 250€, pero si tu base imponible es menor de 21.000€, la cantidad a deducir es de 300€.

Si tienes la custodia exclusiva y el niño vive solo con un contribuyente, el importe será el doble, 500€ y 600€, en cada caso.

Este año, aumenta al 20% para aquellos municipios con problemas de despoblación (es decir, con menos de 3.000 habitantes).

Requisitos.

En este caso, hay una serie de requisitos:

- Solo se puede aplicar esta deducción durante el periodo impositivo en el que haya nacido o adoptado el niño/a.
- La deducción se la aplica el contribuyente que viva con el hijo nacido o adoptado, a la fecha de devengo del impuesto, que suele ser el 31 de diciembre.

2. ¡CAMBIA DE REQUISITOS! Por nacimiento o adopción de un hijo con discapacidad del 33% o superior.

¿Qué es?

Una deducción para aquellas personas que tengan un hijo con discapacidad del 33% o más.

Cantidad que puedes deducirte.

Si tienes un hijo discapacitado, tendrás derecho a aplicar una deducción de 100€ (200€ si tienes la custodia exclusiva).

Este año, aumenta al 20% para aquellos municipios con problemas de despoblación (es decir, con menos de 3.000 habitantes)

Requisitos.

- Es importante que el grado de discapacidad sea igual o superior al 33%, ya que si no, no existe derecho a aplicar esta deducción.
- Además, si el hijo/a convive con más de un contribuyente, la cantidad se prorrateará por partes iguales.
- Y por último, esta deducción es compatible con la anterior, la de nacimiento o adopción del tercer hijo o más.

3. ¡CAMBIA DE REQUISITOS! Por adopción internacional de niños.

¿Qué es?

Una deducción por adoptar niños internacionales.

Cantidad que puedes deducirte.

Te podrás deducir 600€ por cada hijo adoptado. Esta deducción también se amplía este año y aumenta al 20% para aquellos municipios con problemas de despoblación (es decir, con menos de 3.000 habitantes).

Requisitos.

- Se entiende por adopción internacional aquella que esté formalizada correctamente (en la legislación actual y según los Tratados y Convenios suscritos por España.)
- En el caso de que el niño/a conviva con sus dos padres adoptivos, la cuantía se prorratea por partes iguales.
- Además, esta deducción es compatible con las anteriores, la de tercer hijo o sucesivos, grado de discapacidad, y la siguiente que vamos a comentar.

4. Por nacimiento/adopción del 1.er/2º hijo en municipios de menos de 10.000 habitantes.

¿Qué es?

Una deducción por tener un hijo en aquellas poblaciones menores de 10.000 personas.

Cantidad que puedes deducirte.

El importe de la deducción depende de lo que ganes, y si es tu primer o segundo hijo: Si el primer/segundo hijo, puedes deducirte hasta 300€. Pero dependerá de:

- Si ganas menos de 25.000€:
 - 200€ si es tu primer hijo
 - 300€ si es tu segundo hijo
- Si ganas más de 25.000€:
 - 100€ si es tu primer hijo
 - 150€ si es tu segundo hijo

Requisitos

- Esta deducción solo se aplica durante el período impositivo en el que se haya producido el nacimiento o adopción.
- Además, si el hijo/a convive con más de un contribuyente, las cantidades se prorratean por partes iguales.
- Solo podrán aplicarla aquellas personas que hayan residido en municipios de menos de 10.000 habitantes durante el año del nacimiento/adopción y el anterior.
- Y por último, esta deducción no es compatible con la de nacimiento/adopción de hijo con discapacidad del 33% o superior.

5. ¡CAMBIA DE REQUISITOS! Por gastos de guardería para menores de 3 años.

¿Qué es?

Una deducción de para aquellos gastos de custodia.

Cantidad que puedes deducirte.

Puedes deducirte un 15% de lo que te hayas gastado en guarderías o centros de educación infantil. El máximo es de 250€. Pero si los ha cumplido durante 2021, el límite de deducción que se podrá aplicar es de 125€. Y este año, el límite sube al 20% para los municipios en riesgo de despoblación (con menos de 3.000 habitantes).

Requisitos.

- Es importante que los gastos sean para aquellos hijos menores de 3 años.
- En el caso de tener la custodia compartida, el importe de la deducción se prorrateará entre los dos padres. Y en el caso de que no tengas la custodia, no podrás aplicarte la deducción.
- En este caso, la suma de la base general y del ahorro no puede ser superior a:
 - 35.000€ en la declaración individual.
 - 50.000€ en la conjunta.
 - Además, la base del ahorro no puede superar los 4.000€ en ningún caso.

6. ¡CAMBIA DE REQUISITOS! Por adquirir libros de texto y material escolar.

¿Qué es?

Una deducción por gastos escolares.

Cantidad que puedes deducirte.

Los límites dependerán de lo que ganes:

- Si tu base imponible es menor a 6.500€, te deduces 50€ por hijo.
- Si es menor de 10.000€, puedes deducirte 37,5€ por hijo.
- Y si es menos de 12.500€, puedes aplicarte 25€ por hijo.

Y si eres familia numerosa, la cantidad es fija de 75€ por hijo.

Como novedad este año, también aumenta al 20% para aquellos municipios con problemas de despoblación (es decir, con menos de 3.000 habitantes).

Requisitos.

- Tu base imponible tiene que ser inferior a 12.500€, es decir, tienes que ganar aproximadamente menos de 15.000€.
- La cantidad deberá reducirse si se reciben ayudas y becas que permitan pagar la totalidad o parte de los gastos en libros y material escolar.
- Además, tendrás que acreditar estos gastos mediante facturas o tickets.

7. Por ser mayor de 70 años.

¿Qué es?

Una deducción para aquellas personas mayores de 70.

Cantidad que puedes deducirte.

Te puedes deducir 75€, siempre y cuando tus ingresos no vengan solo de inversiones.

Por ejemplo, no podrás aplicarte esta deducción si solo obtienes ingresos por intereses que te da el banco. Sin embargo, si tienes una pensión, sí puedes aplicártela

Requisitos.

- El contribuyente tiene que tener 70 años o más.
- La suma de la base imponible general y del ahorro no puede superar los 23.000€ en la declaración individual, ni 35.000€ en la conjunta.

8. ¡CAMBIA DE REQUISITOS! Por cuidado de personas dependientes.

¿Qué es?

Una deducción para aquellas personas que tengan a cargo una persona dependiente.

Cantidad que puedes deducirte.

La cantidad que podrás aplicarte es de hasta 300€, prorrateada por el número de personas que la cuiden.

Requisitos.

- La persona dependiente a la que se cuide no puede tener ingresos superiores a 8.000€ (a excepción de los que están exentos).
- El cuidado de la persona debe haber sido de, como mínimo, la mitad del año, y tu base imponible tiene que ser menor a 21.000€.
- Si dos o más personas tienen derecho a aplicarse esta deducción, se prorrateará por partes iguales

9. ¡CAMBIA DE REQUISITOS! Por adquirir o rehabilitar la vivienda habitual en municipios de menos de 3.000 habitantes.

¿Qué es?

Se trata de una deducción para aquellos que hayan comprado o rehabilitado su vivienda habitual.

Cantidad que puedes deducirte.

La deducción es del 7,5% de lo que hayas pagado en la compra/rehabilitación de la casa ese año.

Requisitos.

- Debes tener menos de 36 años.

- La casa debe ser la primera vivienda que compras y ser tu vivienda habitual.
- La casa debe estar en un núcleo rural o análogo de menos de 3.000 habitantes.
- Tu base imponible sea menor a 21.000€, es decir, que aproximadamente ganes menos de 23.000€.

La casa ha tenido que comprarse después del 1 de enero de 2012

10. Por adquirir una vivienda habitual víctimas del terrorismo.

¿Qué es?

Es una deducción para aquellas personas que compran una vivienda para que sea su vivienda habitual, pero solo si es o algún miembro de su familia directa (cónyuge, pareja de hecho o hijos) tienen la consideración de víctimas del terrorismo.

Cantidad que puedes deducirte.

Te podrás deducir un 3% de lo pagado en el año por la compra de tu vivienda, y cuyo límite es de 9.040€.

Requisitos.

- La vivienda que debe estar recogida en alguna modalidad de protección pública.
- Los contribuyentes o familiares directos tienen que tener la consideración de víctimas del terrorismo.

11. Por arrendar una vivienda habitual para operaciones de dación en pago.

¿Qué es?

La dación en pago de una vivienda consiste en entregar al banco la casa que tienes hipotecada para que la deuda se cancele al completo. Es decir, el deudor (que es el propietario de la casa) le da al acreedor, el banco, la casa, de modo que la deuda sea cancelada.

Cantidad que puedes deducirte.

Puedes deducirte el 10% de los pagos ya cumplidos durante el año del ejercicio.

Requisitos.

El máximo es de 4.800€ anuales.

- Solo se aplica si la vivienda habitual se entrega para pagar la totalidad de la deuda pendiente del préstamo de la hipoteca, y sea formalizado en un contrato de arrendamiento con opción a compra.
- La base imponible general y del ahorro no deben sumar más de 15.000€ en la declaración individual, ni 25.000€ en la conjunta.
- Es obligatorio depositar la fianza del alquiler de la vivienda a favor del organismo responsable.

12. Por arrendar una vivienda social.

¿Qué es?

Si pones en alquiler una casa a disposición del gobierno de la Comunidad de Aragón para que se utilice como vivienda social, tienes una deducción para ti.

Cantidad que puedes deducirte.

Te puedes deducir el 30% del impuesto que te corresponde pagar por lo que ganas por alquilar la casa.

Requisitos.

- El contribuyente debe entregar una o más viviendas al Gobierno de Aragón.

13. Para mayores de 70 años.

¿Qué es?

Es una deducción para aquellas personas mayores de 70 años.

Cantidad que puedes deducirte.

Te puedes deducir el 75€ si cumples con los siguientes requisitos.

Requisitos.

- La suma de la base imponible general y del ahorro no puede superar:
 - 23.000€ en la declaración individual.
 - 35.000€ en la conjunta.

14. Por donaciones ecológicas, de investigación y desarrollo científico y técnico.

¿Qué es?

Se trata de una deducción por realizar donativos a organizaciones con finalidad ecológica.

Cantidad que puedes deducirte.

Te podrás deducir el 20% de las donaciones a entidades con finalidad ecológica, aunque no vale cualquiera.

El límite de esta deducción es del 10% de lo que tengas que pagar de impuesto autonómico. Es decir, pagarás un 10% menos de lo que tengas que pagar en la cuota autonómica del IRPF.

Requisitos.

- Las entidades deben ser sin fines lucrativos (recogidos en la Ley), y cuyo fin sea defender el medio ambiente, la investigación y desarrollo científico y técnico, y que estén inscritas en los registros de la Comunidad de Aragón.
- Estas entidades también pueden ser organismos y entidades públicas de la Comunidad de Aragón.

15. Por invertir en acciones en el Mercado Alternativo Bursátil.

¿Qué es?

Es una deducción por invertir en acciones de entidades que coticen dentro del Mercado Alternativo Bursátil.

Cantidad que puedes deducirte.

La deducción es del 20%, con el límite de 10.000 euros.

Requisitos.

- Tienes que mantener las acciones durante al menos dos años.
- La participación no puede ser superior al 10% del capital social de la sociedad.
- La sociedad tiene que tener su domicilio fiscal en Aragón.
- Además, la sociedad no tendrá como actividad principal la gestión de un patrimonio.
- Y, por último, esta deducción es incompatible para las mismas inversiones con las deducciones “por inversión de acciones sociales de entidades de nueva creación” y “por inversión en entidades de economía social”.

16. Por acogimiento de personas o familias ucranianas desplazadas con motivo del conflicto armado.

¿Qué es?

Es una deducción acoger a personas ucranianas desplazadas por la Guerra.

Cantidad que puedes deducirte.

La deducción es de 300€ por persona acogida, con un máximo de 1.000€ por contribuyente.

Requisitos.

- Tienes que tener en situación de acogimiento a título particular a personas o familias desplazadas desde Ucrania.
- Tener un certificado de acogida del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.
- Los acogidos tienen que estar como mínimo 4 meses conviviendo con el contribuyente.
- Y no pueden tener rentas superiores a 8.000€ ni tener relación de parentesco.
- Si dos o más contribuyentes tienen derecho, se prorrateará por partes iguales.

17. Por ayudas de carácter humanitario al pueblo ucraniano con motivo del conflicto armado en su país.

¿Qué es?

Es una deducción por ayudar a Ucrania a causa de la Guerra.

Cantidad que puedes deducirte.

La deducción es del 20% de las donaciones. El máximo que te podrás deducir es el 10% de la cuota íntegra autonómica.

Requisitos.

- Las donaciones tienen que ser dinerarias puras y simples.
- Las entidades tienen que ser sin fines lucrativos.
- Tienen que ser para financiar ayudas de carácter humanitario, sanitario o social en favor del pueblo ucraniano.
- El contribuyente tiene que tener certificación por parte de la entidad donataria.

18. Por invertir en acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación.

¿Qué es?

Es una deducción para aquellas personas que compren acciones o participaciones de empresas no cotizadas que tengan actividades económicas.

Cantidad que puedes deducirte.

La deducción es del 20% con el límite de 4.000€. Te podrás aplicar la deducción en el año en el que se crea o en el momento en el que la empresa haga una ampliación de capital, pero esa ampliación tiene que ser dentro de los 3 años siguientes a la fecha en la que se creó.

Requisitos.

- La inversión tiene que ser el año que se crea o en una ampliación de capital, siempre se haga en los 3 años siguientes a su constitución.
- Hay que mantener la inversión más de 3 años y menos de 12.
- No se podrá tener más del 40% del capital social de la entidad ni sus derechos de voto, ni individualmente ni conjuntamente con tu marido/mujer, o familiar.
- No podrán ser acciones de una empresa mediante la que realizabas la misma actividad antes con otra titularidad.
- Podrás ser parte del consejo de administración, pero no podrás realizar labores ejecutivas ni de dirección, ni ser empleado de la sociedad.

Y para la sociedad, también hay una serie de requisitos:

19. Por invertir en entidades de economía social

¿Qué es?

Una deducción por invertir en entidades de economía social.

Cantidad que puedes deducirte.

Puedes deducirte el 20% de lo que inviertas, con un máximo de 4.000€.

Requisitos.

No podrás tener más del 40% del capital social de la entidad ni sus derechos de voto, ni individualmente ni conjuntamente con tu marido/mujer, o familiar.

Y por parte de la entidad, debe cumplir los siguientes requisitos:

- La entidad debe ser de economía social de acuerdo a la Ley.
- Tiene que tener su domicilio fiscal y social en Aragón.
- Debe tener al menos una persona contratada con contrato laboral y a jornada completa, y dada de alta en la Seguridad Social.
- Estos requisitos deben cumplirse en un periodo de 5 años como mínimo.
- Las operaciones que dan beneficio a la deducción tienen que estar formalizadas en escritura pública.
- Esta deducción es incompatible con la deducción anterior y la de “por inversión en el mercado alternativo bursátil”.

20. ¡NUEVA! Por residencia en poblaciones conforme a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.

¿Qué es?

Es una deducción para aquellas personas que vivan en asentamientos rurales con riesgo extremo de despoblación dentro de la comunidad de Aragón.

Cantidad que puedes deducirte.

La deducción es de 600€ si durante el año natural y los 4 siguientes, resides en asentamientos rurales con riesgo extremo de despoblación.

Requisitos.

- En este caso, la suma de la base general y del ahorro no puede ser superior a:
 - 35.000€ en la declaración individual.
 - 50.000€ en la conjunta. En este caso, la deducción se aplica a cada uno de los contribuyentes que cumplan con los requisitos.
- Además, la base del ahorro no puede superar los 4.000€ en ningún caso.

ASTURIAS

1. Por adquisición de vehículos eléctricos

¿Qué es?

Es una deducción por comprarte un coche eléctrico.

Cantidad que puedes deducirte

Es una deducción del 15% aplicable a vehículos eléctricos e híbridos enchufables que no estén afectos a una actividad económica.

Requisitos

- Tiene que ser un vehículo eléctrico nuevo, que pertenezca a la categoría de "enchufables" y de pila de combustible.
- El vehículo no tiene que ser para el desarrollo de actividades económicas.
- Solo se aplicará al contribuyente que figure en el contrato del vehículo.

2. Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años

¿Qué es?

Es una deducción por acogimiento de mayores.

Cantidad que puedes deducirte

Se pueden deducir 500€ por cada persona mayor de 65 años que convivan con el contribuyente durante más de la mitad del año y no reciban remuneración por ello.

Requisitos

- Que el acogedor y el acogido no perciban ayudas o subvenciones del Principado de Asturias.
- Que la persona acogida no esté ligada al contribuyente por un vínculo de parentesco de consanguinidad o de afinidad de grado igual o inferior al tercero.
- Si más de un contribuyente tiene derecho a la deducción, se prorrateará por partes iguales.
- Tendrás que tener un documento acreditativo del acogimiento no remunerado.

3. ¡CAMBIA DE REQUISITOS! Por adquisición o adecuación de la vivienda habitual para contribuyentes con discapacidad

¿Qué es?

Es una deducción por comprar una casa o reformar si se es contribuyente con discapacidad

Cantidad que puedes deducirte

Te puedes deducir el 3% de la compra de la vivienda o de la reforma si se tiene un grado de discapacidad del 65% o superior. El máximo que te puedes aplicar son 13.664€.

Requisitos

La compra de la vivienda, o en su caso, las obras, tiene que estar acondicionadas para la accesibilidad de las personas con discapacidad.

4. ¡CAMBIA REQUISITOS! Por adquisición o adecuación de la vivienda habitual para contribuyentes con discapacidad, o que convivan sus cónyuges, ascendientes o descendientes con discapacidad

¿Qué es?

Es una deducción por comprar una casa si eres un contribuyente con discapacidad, o si vives con menores, mayores o personas con discapacidad.

Cantidad que puedes deducirte

Si tienes una discapacidad igual o superior al 65%, podrás deducirte el 3% de lo pagado por la adquisición o adecuación de tu vivienda habitual, salvo la parte que corresponda a los intereses. Y si tu cónyuge, ascendientes o descendiente que vivan contigo, tienen una discapacidad igual o superior al 65%, también podrás deducirte el 3% de lo pagado.

Requisitos

- El contribuyente no puede tener rentas anuales superiores a la cantidad fijada por el IPREM
- Si dos o más contribuyentes tienen derecho a esta deducción, se prorrateará por partes iguales.
- En el caso de realizar obras e instalaciones para la accesibilidad, tendrás que contar con el certificado correspondiente.

5. Por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración de protegida

¿Qué es?

Es una deducción por la compra de una casa protegida

Cantidad que te puedes deducir

Es una deducción con la que se puede deducir el gasto efectivo satisfecho con ese concepto con límite máximo en 5.000€

Requisitos

- Que la vivienda tenga la calificación de protegida conforme a la normativa estatal o autonómica en la materia.
- Cuando dos o más contribuyentes tengan derecho a la aplicación, el importe máximo (5.000 euros) se prorrateará entre ellos por partes iguales.

6. ¡CAMBIA REQUISITOS! Por arrendamiento de vivienda habitual

¿Qué es?

Es una deducción por vivir de alquiler.

Cantidad que te puedes deducir

Es una deducción del 10% del alquiler, con un máximo 500€, y en el caso de zonas en riesgo de despoblación desde un máximo de 1.000€. Como novedad, los menores de 35 años pueden aplicarse una deducción del 20%, al igual que para los contribuyentes que vivan en municipios en riesgo de despoblación.

Requisitos

- Ha de tratarse de una vivienda habitual.
- Que sea titula del contrato de alquiler.
- La suma de la base imponible y del ahorro no puede superar:
 - Los 26.000€ en la declaración individual.
 - Los 37.000€ en la conjunta.
- Que las cantidades satisfechas por el alquiler no exceda el 10% de la base imponible



7. Por adopción internacional de menores

¿Qué es?

Es una deducción por adopción.

Cantidad que te puedes deducir

Es una cuantía de 1.500€ por hijo adoptado.

Requisitos

- La adopción se entenderá realizada en el año en que se lleve a cabo la inscripción en el Registro Civil español
- Cuando exista más de un contribuyente con derecho, se prorrateará por partes iguales.

8. Por partos múltiples o por dos o más adopciones constituidas en la misma fecha

¿Qué es?

Es una deducción por partos múltiples o por dos o más adopciones

Cantidad que te puedes deducir

1.000€ por hijo nacido en parto múltiple o adoptado en la misma fecha.

Requisitos

- La adopción se entenderá realizada en el año en que se lleve a cabo la inscripción en el Registro Civil español
- Cuando exista más de un contribuyente con derecho, se prorrateará por partes iguales.

9. ¡CAMBIA DE REQUISITOS! Para familias numerosas

¿Qué es?

Es una deducción por tener más de un hijo/a.

Cantidad que te puedes deducir

Es una deducción de 1.000€ en el caso de familias de categoría general, y en el caso de familias de categoría especial, es de 2.000€.

Requisitos

- Este año se incluye como límites que:
 - La base imponible no supere los 35.000€ en la declaración individual.
 - Ni los 45.000€ en la declaración conjunta.
- La adopción se entenderá realizada en el año en que se lleve a cabo la inscripción en el Registro Civil español
- Cuando exista más de un contribuyente con derecho, se prorrateará por partes iguales.

10. Para familias monoparentales

¿Qué es?

Es una deducción para familias monoparentales

Cantidad que te puedes deducir

Es una deducción de 500 euros y se aplica a los contribuyentes con rentas inferiores a 45.000 euros en lugar de los 35.240 establecidos en la anterior normativa.

Requisitos

- Los hijos menores de edad o con discapacidad deben de convivir con el contribuyente y no tengan rentas anuales, excluidas las exentas, superiores a 8.000 euros.
- Cuando haya una alteración de la situación familiar, se entenderá que ha existido convivencia cuando tal situación se haya producido durante al menos 183 días al año.

11. Por acogimiento familiar de menores

Qué es

Es una deducción por acogimiento de menores

Cantidad que te puedes deducir

Te puedes deducir 500 euros por menor acogido que conviva más de 183 días con el contribuyente.

Requisitos

- El acogimiento familiar que da derecho a la deducción podrá ser simple o permanente, con exclusión de aquéllos que tengan finalidad preadoptiva.

12. Por certificación de la gestión forestal sostenible

¿Qué es?

Es una deducción por tener la certificación de la gestión forestal sostenible
Cantidad que te puedes deducir

Cantidad que te puedes deducir

El 30% de las cantidades invertidas, con límite de 1.000€ por contribuyente

Requisitos

Los contribuyentes han de ser propietarios de montes ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma y haber obtenido la citada certificación de gestión forestal.

13. Por gastos de descendientes en centros de cero a tres años

¿Qué es?

Es una deducción por tener a hijos en el cole

Cantidad que te puedes deducir

500 euros, y en caso de contribuyentes con residencia en zonas en riesgo de despoblación pasa a un máximo de 1.000 euros.

Requisitos

- Deben de convivir juntos
- Cuando exista más de un contribuyente, el importe de la deducción se prorrateará por partes iguales

14. ¡CAMBIA DE REQUISITOS! Por adquisición de libros de texto y material escolar

¿Qué es?

Es una deducción por comprar libros y material escolar

Cantidad que te puedes deducir

El 100 % de los importes destinados por el contribuyente a dicho fin, con límites legales

Requisitos

- La base imponible general y del ahorro no puede ser mayor a:
 - 26.000€ en la declaración individual. Este año, el último tramo de aplicación se amplía.
 - 37.000€ en la conjunta.
- Los límites máximos se aplican individualmente para cada uno de ellos, no pudiéndose aplicar de forma global al conjunto de descendientes por el que se hayan satisfecho los gastos.
- La deducción deberá minorarse, por cada descendiente, en la cantidad correspondiente a las becas y ayudas percibida.

15. Por nacimiento o adopción de segundo y sucesivos hijos en zonas rurales en riesgo de despoblamiento

¿Qué es?

Es una deducción por tener hijos o adoptar en zonas de despoblamiento

Cantidad que te puedes deducir

Esta deducción es de 300 euros por cada hijo a partir del segundo.

Requisitos

- Que convivan juntos
- Y que la zona esté en riesgo de despoblación correctamente

16. Para contribuyentes que se establezcan como trabajadores por cuenta propia, o autónomos en zonas rurales en riesgo de despoblación

¿Qué es?

Es una deducción por ser trabajador en zonas con riesgo de despoblación

Cantidad que te puedes deducir

Son 1.000 euros por contribuyente

Requisitos:

- Que tenga su residencia habitual en zonas rurales en riesgo de despoblación.
- Que comience en 2022 el ejercicio de una actividad en el Principado de Asturias como trabajador autónomo o por cuenta propia.
- Que mantenga la situación de alta durante un período mínimo de un año, salvo fallecimiento dentro de dicho período.

17. Por gastos de transporte público para residentes en zonas rurales en riesgo de despoblación

¿Qué es?

Es una deducción por tener gastos de transporte público en zonas con riesgo de despoblación

Cantidad que te puedes deducir

Se podrá deducir el 100% del importe de los gastos en que incurra para adquirir abonos de transporte público de carácter unipersonal y nominal. Pero el importe máximo de deducción será de 100 euros.

Requisitos

- La acreditación documental de los gastos que generen derecho a deducción deberá realizarse mediante factura o cualquier otro medio del tráfico jurídico o económico admitido en Derecho.

18. Por gastos de formación en que hayan incurrido los contribuyentes que desarrollen trabajos especialmente cualificados, relacionados directa y principalmente con actividades de investigación y desarrollo, científicas o de carácter técnico.

¿Qué es?

Es una deducción por tener gastos de formación

Cantidad que te puedes deducir

Se podrá deducir el 100% del importe de los gastos de formación satisfechos en que haya incurrido el contribuyente para el desarrollo de trabajos especialmente cualificados. Pero el importe máximo de deducción será de 2.000 euros

Requisitos

- Que exista un contrato de trabajo
- Que se esté dado de Alta en la Seguridad Social
- Que no hayan transcurrido más de tres años desde que el contribuyente finalizase su formación académica.
- Que el contribuyente tenga su residencia habitual en el Principado de Asturias y la misma se mantenga durante al menos tres años.

19. ¡CAMBIA DE REQUISITOS! Para contribuyentes que trasladen su domicilio fiscal al Principado de Asturias por motivos laborales.

¿Qué es?

Es una deducción por trasladar la residencia a Asturias por motivos laborales. Este año cambia para cualquier trabajador, mientras que antes era para profesiones específicas.

Cantidad que te puedes deducir

Se podrá deducir el 15% de los gastos que se generen para el contribuyente como consecuencia del traslado de su domicilio fiscal al Principado de Asturias por los motivos mencionados.

El importe máximo de deducción será de 1.000 euros, (2.000€ en determinados casos).

Requisitos

- Que exista un contrato de trabajo
- Que se esté dado de Alta en la Seguridad Social
- Que el contribuyente no haya sido residente en el Principado de Asturias durante los cuatro años anteriores a la fecha del traslado por motivos laborales.
- Que el contribuyente fije su residencia habitual en el Principado de Asturias y la misma se mantenga durante al menos tres años adicionales al del propio traslado.

20. Por la obtención de subvenciones y/o ayudas para paliar el impacto provocado por la Covid-19 sobre los sectores especialmente afectados por la pandemia.

¿Qué es?

Es una deducción por recibir subvenciones o ayudas por causa del Covid-19

Cantidad que te puedes deducir

El importe de dicha deducción será el resultado de aplicar los tipos medios de gravamen a la parte de la base liquidable general que corresponda a dicha subvención o ayuda.

Requisitos

Esta deducción se podrá aplicar únicamente cuando el contribuyente hubiese integrado en la base imponible general el importe correspondiente a las subvenciones y/o ayudas otorgadas por la Administración del Principado de Asturias o su sector público para paliar el impacto provocado por la Covid-19.

21. Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual en zonas rurales en riesgo de despoblación para contribuyentes de hasta 35 años, familias numerosas y monoparentales

¿Qué es?

Es una deducción por comprar o rehabilitar una casa en zonas de despoblamiento si se es menor de 35, familia numerosa o monoparental.

Cantidad que te puedes deducir

La cuantía de la deducción es el 10% de las cantidades satisfechas durante el ejercicio en concepto de adquisición o rehabilitación de la citada vivienda.

Requisitos

- El inmueble vaya a constituir la vivienda habitual del contribuyente y que el domicilio fiscal se mantenga en la zona rural en riesgo de despoblación durante al menos tres años.

22. ¡CAMBIA REQUISITOS! Por cuidado de descendientes o adoptados de hasta 25 años de edad

¿Qué es?

Es una deducción por cuidar a hijos de hasta 25 años de edad.

Cantidad que te puedes deducir

La cuantía de la deducción es de 300€ para el primer hijo, y de 600€ a partir del segundo.

Requisitos

- La suma de la base imponible general y del ahorro no puede superar:
 - Los 35.000€ en la declaración individual.
 - Y los 45.000€ en la conjunta.
- Los progenitores o adoptantes tienen que convivir con el hijo/a.
- Cuando exista más de un contribuyente, el importe de la deducción se prorrateará por partes iguales.
- Esta deducción es incompatible con la de "Gastos por descendientes en centros de cero a tres años".

23. ¡NUEVA! Por obtención de ayudas o subvenciones a enfermos de ELA

¿Qué es?

Es una deducción para enfermos de Esclerosis Lateral Amiotrófica. Se crea con el fin de neutralizar el impacto en la cuota de las ayudas para enfermos de ELA.

Cantidad que te puedes deducir

La cantidad a deducir dependerá de la cantidad y el tipo de ayuda que recibas.

ILLES BALEARS

Este año, Se incrementan en un 10% los importes correspondientes al mínimo del contribuyente mayor de 75 años, al mínimo por el segundo descendiente y al mínimo por ascendientes.

1. Por donaciones para paliar los efectos del conflicto de Ucrania sobre las personas

¿Qué es?

Es una deducción por hacer alguna donación a causa de la Guerra de Ucrania

Cantidad que te puedes deducir

Esta deducción tiene un porcentaje de aplicación del 50% del valor de las donaciones efectuadas y máximo 150€ como cuantía.

Requisitos

- Las donaciones tienen que destinarse a paliar los efectos de la Guerra de Ucrania.
- Se debe acreditar la donación con el correspondiente certificado.

2. Por acogida de personas desplazadas por el conflicto de Ucrania

¿Qué es?

Es una deducción por acoger a causa de la Guerra de Ucrania

Cantidad que te puedes deducir

Una deducción de 150€ por persona acogida con un límite máximo de 600€.

Requisitos

- La acogida tiene que ser de mínimo 3 meses.
- Si dos contribuyentes tienen derecho a la deducción, se prorrateará entre los dos a partes iguales.
- No puedes tener relación de parentesco de hasta segundo grado con la persona acogida.
- Tienes que tener un certificado de acogida.

3. Por determinadas inversiones de mejora de la sostenibilidad en la vivienda habitual

¿Qué es?

Es una deducción para aquellas personas que hayan hecho inversiones que mejoren la calidad y la sostenibilidad de las viviendas, que se hagan en un inmueble, situado en las Islas Baleares que vayan a ser la vivienda habitual del contribuyente.

Cantidad que puedes deducirte

El 50% del importe de las inversiones y el límite máximo es de 1.000 euros anuales.

Requisitos

- Una de las inversiones que mejoran la calidad y sostenibilidad de las viviendas, es la instalación de equipos de generación o que permitan utilizar energías renovables que reduzcan el consumo de energía o de agua.
- Se requerirá el registro de los certificados de eficiencia energética
- La suma de la base imponible general y del ahorro no podrá superar 30.000 euros en tributación individual y 48.000 euros en conjunta.
- Cuando el contribuyente sea el arrendador:
- Que el contrato de alquiler sea igual o superior a un año.
- Que se hay constituido el depósito de fianza
- Que refleje el alquiler en la declaración como rendimientos del capital inmobiliario.
- Que no repercuta en el arrendatario el coste de estas inversiones

4. ¡CAMBIA REQUISITOS! Por arrendamiento de la vivienda habitual en el territorio de las Illes Balears a favor de determinados colectivos

¿Qué es?

Es una deducción destinada a las personas que tienen alquilada su casa a favor de ciertos colectivos que veremos a continuación.

Cantidad que puedes deducirte

Podrás deducirte el 15% de los importes satisfechos en el alquiler en el año, con un máximo de 530€ para los menores de 36 años y mayores de 65 en paro. Sube al 20% con un máximo de 650€ para los menores de 30 años, discapacitados, familias numerosas o monoparentales.

Requisitos

- El contribuyente deber de ser menor de 36 años, con un grado de discapacidad física o sensorial igual o superior al 65% o con un grado de discapacidad psíquica igual o superior al 33%, que integre una familia numerosa o monoparental.
- Que se trate de un alquiler de la vivienda habitual

- Que se haya constituido un depósito de fianza
- Que ningún familiar sean titulares de una vivienda distante a menos de 70 kms
- Que no se tenga derecho a ninguna otra deducción por inversión de la vivienda habitual
- Que la suma de las bases no sea superior a 33.000€ en el caso de los menores de 36 años y mayores de 65 en paro. Y en el caso de menores de 30 años, discapacitados, familias numerosas o monoparentales, no sea superior a 39.600€.

5. Por determinadas subvenciones y ayudas otorgadas por razón de una declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil

¿Qué es?

Deducción para todas aquellas personas que hayan obtenido subvenciones o ayudas públicas otorgadas por la comunidad de las Islas Baleares por razón de daños por emergencias

Cantidad que puedes deducirte

El importe de esta deducción será el resultado de aplicar el tipo medio de gravamen al importe de la subvención en la base liquidable. Sabemos que suena un poco raro, pero es así, son unos cálculos que se tienen en cuenta a la hora de calcular el resultado final de la declaración.

Requisitos

Deben de ser declaradas por el Consejo de ministros como zonas afectadas gravemente por una emergencia de protección civil.

6. ¡CAMBIA REQUISITOS! Por gastos de adquisición de libros de texto

¿Qué es?

Es una deducción para todos los papás y mamás que tengan un hijo estudiando y tengan gastos en libros de texto

Cantidad que puedes deducirte.

El límite máximo que te podrás deducir aumenta este año a 350€ para los menores de 30 años, discapacitados, familias numerosas y monoparentales. Los límites por hij@ de las bases imponible general y del ahorro, no podrá superar:

- 33.000€ en el caso de los menores, discapacitados, familias numerosas y monoparentales.
- 39.600€ en el caso de que no ser un contribuyente dentro de estos grupos anteriores.

- En declaraciones conjuntas:
 - Hasta 10.000€: 200,00 euros
 - Entre 10.000,01-20.000€: 100,00 euros
 - Entre 20.000,01-25.000€: 75,00 euros

Requisitos

- Los libros de texto deben ser los editados para el desarrollo y la aplicación de los currículos
- Hay que tener en cuenta únicamente, los gastos originados por los hijos que, a su vez, den derecho al mínimo por descendientes.
- Si conviven con ambos padres y éstos optan por la tributación individual, la deducción se prorrateará por partes iguales.
- Que la suma de las bases no sea superior a 12.500€ en tributación individual o 25.000€ en conjunta.
- Se deben de conservar las facturas.

7. Por gastos de aprendizaje extraescolar de idiomas extranjeros

¿Qué es?

Es una deducción para todos los papás y mamás que tengan un hijo estudiando y tengan gastos clases extraescolares de idiomas.

Cantidad que puedes deducirte

El 15% de los importes destinados a ello con límite de 100€ por hijo/a.

Requisitos

- Se trata de los gastos originados por los hijos que, a su vez, den derecho al mínimo por descendientes.
- Si conviven con ambos padres y éstos optan por la tributación individual, la deducción se prorrateará por partes iguales.
- Que la suma de las bases no sea superior a 12.500€ en tributación individual o 25.000€ en conjunta.
- Se deben de conservar las facturas también.

8. ¡CAMBIA REQUISITOS! Para cursar estudios de educación superior fuera de la isla de residencia habitual

¿Qué es?

Es una deducción para todas aquellas personas que reciban clases fuera de la isla donde residan habitualmente.

Cantidad que puedes deducirte

- Sube a 1.800 euros
- 1.600 euros, si la suma de las bases imponible es inferior a 18.000 euros en tributación individual y 30.000 euros en tributación conjunta.

Requisitos.

- Que los hij@s dependan económicamente del contribuyente.
- Que los hij@s cursen fuera de la isla en la que se encuentre la residencia habitual
- Que los estudios abarquen un curso académico completo o un mínimo de 30 créditos.
- Que la suma de las bases no sea superior a 30.000€ en tributación individual o 48.000€ en conjunta.
- Que el hij@ no haya obtenido rentas superiores a 8.000€

9. Por arrendamiento de bienes inmuebles en el territorio de las Islas Baleares destinados a vivienda (deducción del arrendador)

¿Qué es?

Es una deducción destinada a las personas que tengan alquiladas alguna vivienda en las Islas Baleares.

Cantidad que puedes deducirte

El 75% de los gastos en concepto de primas de seguros de crédito que cubran total o parcialmente el impago de las rentas.

El importe máximo es de 400 euros anuales en tributación individual y conjunta.

Requisitos

- Que la duración del contrato de alquiler con un mismo inquilino sea igual o superior a un año.
- Que se haya constituido el depósito de la fianza
- Que el contribuyente declare las rentas obtenidas por dicho alquiler.

10. Por arrendamiento de vivienda en el territorio de las Islas Baleares derivado del traslado temporal de residencia por motivos laborales

¿Qué es?

Esta deducción está destinada a las personas que vivan de alquiler a causa de cambiar de isla por motivos laborales.

Cantidad que puedes deducirte

El 15% de los gastos satisfechos con límite de 400 euros por contribuyente

Requisitos

- Que se trate de un alquiler destinado a vivienda habitual del inquilino.
- Que se haya constituido el depósito de la fianza
- Que la suma de las bases no sea superior a 30.000€ en tributación individual o 48.000€ en conjunta.
- Que el inquilino identifique al casero en la declaración de la renta.
- Que el contribuyente pueda justificar con documentos el gasto
- Que el traslado temporal no supere los tres años de duración.

11. ¡CAMBIA REQUISITOS! Por compensación del incremento del coste de los préstamos o créditos hipotecarios con tipo de interés variable (deducción temporal)

¿Qué es?

Se trata de una deducción para ayudar a las personas con préstamos hipotecarios con interés variable. Esta deducción solo se aplica en el ejercicio fiscal de 2022 y de 2023.

Cantidad que puedes deducirte

El máximo que podrás deducirte pasa de 250€ a 400€ por contribuyente. Te podrás deducir la diferente entre los intereses abonados en el año respecto a 2021.

Requisitos

- El contrato del crédito o préstamo tiene que tener garantía hipotecaria, y con un tipo de interés variable.
- El inmueble tiene que ser la vivienda habitual del contribuyente.
- El incremento del coste tienes que justificarlo mediante un certificado bancario.
- La suma de la base imponible y general no puede superar:
 - Los 33.000€ en la declaración individual.
 - Los 52.800€ en la tributación conjunta.

12. Por donaciones a determinadas entidades destinadas a la investigación, el desarrollo científico o tecnológico, o la innovación

¿Qué es?

Se podrán beneficiar de esta deducción aquellas personas que donen dinero para financiar la investigación, el desarrollo científico o tecnológico, o la innovación.

Cantidad que puedes deducirte

El 25% de lo donando sin que se pueda exceder el 15% de la cuota íntegra autonómica.

Requisitos

- Se deberá acreditar mediante un certificado de la entidad donataria a las entidades establecidas legalmente

13. Por donaciones, cesiones de uso o contratos de comodato y convenios de colaboración empresarial, relativos al mecenazgo cultural, científico y de desarrollo tecnológico y al consumo cultural

¿Qué es?

De esta deducción se podrán beneficiar aquellas personas con donaciones al consumo cultural y el mecenazgo cultural, científico y de desarrollo tecnológico

Cantidad que puedes deducirte

- El 15% de lo donado con limite en 600 euros anuales tanto en declaraciones individuales como conjuntas.
- El 25% de lo donado cuando: El beneficiario del mecenazgo sea la Administración de la Comunidad o constituya un proyecto o actividad cultural objeto del mecenazgo. Con limite en 1.200 euros anuales tanto en declaraciones individuales como conjuntas.

14. Por donaciones a determinadas entidades que tengan por objeto el fomento de la lengua catalana

¿Qué es?

Es una deducción que podrán disfrutar aquellas personas que donen dinero para el fomento de la lengua catalana

Cantidad que puedes deducirte

Esta deducción no podrá exceder del 10% de la cuota íntegra autonómica.

Requisitos

Se deberá acreditar mediante un certificado de la entidad donataria a las entidades establecidas legalmente.

15. Por donaciones a entidades del tercer sector

¿Qué es?

Otra deducción para las personas que donen dinero. Esta vez a entidades del tercer sector

Cantidad que puedes deducirte

El 25% de lo donando siendo la base máxima de la deducción 150€ anuales.

Requisitos

- Las entidades han de estar inscritas en el registro correspondiente de la Consejería de Servicios Sociales y Cooperación
- Hay que justificar la donación con el correspondiente certificado

16. Para los declarantes con discapacidad física, psíquica o sensorial o con descendientes con esta condición

¿Qué es?

Podrás tener beneficios fiscales si se tiene alguna discapacidad física, psíquica o sensorial o si hij@s

Cantidad que puedes deducirte

- Por cada contribuyente:
 - 80€ en caso de discapacidad física o sensorial de grado igual o superior al 33% e inferior al 65%.
 - -150€ en caso de discapacidad física o sensorial de grado igual o superior al 65%.
 - -150€ en caso de discapacidad psíquica de grado igual o superior al 33%

Requisitos

- Que la suma de las bases no sea superior a 12.500€ en tributación individual o 25.000€ en conjunta.
- Si se tributa de forma individual, cada uno tendrá derecho a aplicarse íntegramente la deducción.

17. Por gastos relativos a los descendientes o acogidos menores de seis años por motivos de conciliación

¿Qué es?

Esta deducción tiene lugar cuando se tienen gastos por hijos en concepto de conciliación.

Cantidad que puedes deducirte

El 40% de lo donando con límite en 600 euros anuales tanto en declaraciones individuales como conjuntas. Aumenta al 50% con un máximo de 900€ en el caso de menores de 30 años, discapacitados mpf disc de asc o desc, familia numerosa o monoparental.

Si los dos tienen derecho a la aplicación de esta deducción, se debe prorratear en partes iguales.

Requisitos

- Que la suma de las bases no sea superior a 30.000€ en tributación individual o 48.000€ en conjunta.
- Que los gastos se satisfagan con tarjeta
- Si se contrata a una persona empleada, deber de estar dada de alta en el régimen especial para empleados del hogar de la Seguridad Social.

18. Por inversión en la adquisición de acciones o de participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación

¿Qué es?

Por último, podrás disfrutar de esta deducción aquellos quienes hayan invertido en nuevas empresas.

Cantidad que puedes deducirte

Como regla general, es el 30% de lo invertido con limite en 6.000 euros anuales tanto en ese año como en los dos siguientes.

Por inversiones se lleven a cabo en sociedades participadas por centros de investigación o universidades, será el 50% con un importe máximo de 12.000 euros.

Requisitos

- La participación no puede ser superior al 40 por 100 del capital social de la sociedad objeto de la inversión o de los derechos de voto en la sociedad.
- La entidad debe:
 - Ser Sociedad Anónima, Sociedad Limitada, Sociedad Anónima Laboral o Sociedad Limitada Laboral.
 - Tener su domicilio social y fiscal en las islas Baleares.
 - Desarrollar una actividad económica.
 - Contratar a una persona y que no sea socio ni partícipe de la sociedad.
 - En caso de ampliación de capital, deberá haberse constituido en los dos años anteriores a la fecha de esta ampliación a no ser que se trate de una empresa innovadora en materia de investigación y desarrollo
 - Mantener los puestos de trabajo.
 - La cifra anual de negocios no podrá superar el límite de 2.000.000€.
 - El contribuyente no podrá realizar funciones ejecutivas ni de dirección.

Estos requisitos deberán cumplirse durante un período mínimo de cuatro años.

19. ¡NUEVA! Deducción por nacimiento o adopción.

¿Qué es?

Es una deducción por hijo/a nacido/adoptado.

Cantidad que puedes deducirte

Podrás deducirte:

- 800€ por el primer hijo
- 1.000€ por el segundo
- 1.200€ por el tercero
- 1.400€ por el cuarto y sucesivos.

Requisitos

- Si dos contribuyentes tienen derecho, la deducción se prorrateará por partes iguales.

20. ¡NUEVA! Por obtención de subvenciones y ayudas para paliar el impacto provocado por la inflación durante el año 2023.

¿Qué es?

Las personas que paguen impuestos y que hayan recibido ayudas o subvenciones de la comunidad autónoma de las Islas Baleares para enfrentar los efectos de la inflación en 2023, pueden obtener un descuento en una parte de sus impuestos. Este descuento se aplica sobre la parte del impuesto que corresponde a las Islas Baleares.

Cantidad que puedes deducirte

Para calcular cuánto será este descuento, se utilizará un porcentaje especial (tipo medio de gravamen autonómico) que se aplica sobre la cantidad de la ayuda o subvención que se ha incluido en el cálculo del impuesto de la comunidad autónoma.

Requisitos

Es importante que estas ayudas o subvenciones no deben considerarse como ingresos provenientes de actividades económicas o negocios del contribuyente.

CANARIAS

1. Por gastos de enfermedad (general)

¿Qué es?

Es una deducción por haber tenido gastos derivados de una enfermedad.

Cantidad que puedes deducirte

Te puedes deducir el 12% de lo pagado para la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades. También te puedes deducir el 12% de los gastos de aparatos y complementos, como por ejemplo, gafas graduadas o lentillas. El límite es de 600€ en la declaración individual, y de 840€ en la conjunta.

Requisitos

- En el caso de tener un grado de discapacidad del 65% o superior, la deducción aumenta 100€.
- La suma de la base imponible general y del ahorro no puede superar:
 - 42.900€ en la declaración individual.
 - 57.200€ en la declaración conjunta.

2. Por donaciones con finalidad ecológica

¿Qué es?

Es una deducción por haber donado a asociaciones con fin ecológico

Cantidad que puedes deducirte

- Se deducen el 10% de las donaciones dinerarias puras y simples efectuadas a cualquiera de estas organizaciones:
- Entidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, cabildos insulares o corporaciones municipales de Canarias.
- Entidades sin fines lucrativos si su fin exclusivo es la defensa del medio ambiente y estén inscritas en los registros correspondientes.
- Los límites máximos de esta deducción son el 10% de la cuota íntegra autonómica o 150€, en la declaración individual como en conjunta.

Requisitos

Tener la justificación necesaria para aplicar la deducción

3. Por donaciones para la rehabilitación o conservación del patrimonio histórico de Canarias

¿Qué es?

Es una deducción por haber donado para la rehabilitación o conservación del patrimonio histórico de Canarias

Cantidad que puedes deducirte

La deducción es del 20% de las cantidades donadas para conservar o rehabilitar el patrimonio histórico de Canarias. Las entidades deben ser:

- Administraciones públicas.
- Iglesias o comunidades religiosas que tengan acuerdos con el Estado.
- Fundaciones y asociaciones que cumplan con los requisitos necesarios e incluyan la reparación y restauración del patrimonio histórico.

Requisitos

Tener la justificación necesaria para aplicar la deducción

4. Por donaciones y aportaciones para fines culturales, deportivos, investigación o docencia

¿Qué es?

Es una deducción por haber donado para fines culturales, deportivos, investigación o docencia

Cantidad que puedes deducirte

Se deducirán el 15% del importe de las donaciones efectuadas a las siguientes entidades: Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, Corporaciones locales y Entidades públicas de carácter cultural, deportiva o investigación. La base máxima para deducirse será de 50.000€ por período impositivo.

Requisitos

- También se aplicará para donaciones de empresas culturales con fondos menores a 300.000€, y cuya actividad sea: cinematográfica, artes escénicas, música, pintura y otras artes audiovisuales. En este caso, la base máxima será de 3.000€.
- Por otro lado, las donaciones realizadas a universidades públicas o privadas, centros de investigación y centros superiores de enseñanzas artísticas también pueden deducirse, siempre y cuando estén destinadas a programas que tengan como objetivo actividades de investigación o docencia. La base máxima será de 50.000€.
- Si se tratan de aportaciones de capital a empresas tecnológicas creadas a partir de patentes o por proyectos de investigación de universidades canarias, la base máxima será de 50.000€.
- El límite de esta deducción es el 5% de la cuota íntegra autonómica.

5. Por donaciones a entidades sin ánimo de lucro

¿Qué es?

Es una deducción por haber donado a entidades sin ánimo de lucro

Cantidad que puedes deducirte

Se aplica una deducción del 20% hasta 150€ y del 15% a partir de más. En el caso de haber reiteración de donaciones a una misma entidad, se aplica un 17,5%. El límite de la base máxima de la deducción no podrá superar el 10% de la base liquidable que tenga el contribuyente.

Requisitos

- Tener la justificación necesaria para aplicar la deducción
- Esta deducción no es compatible con la de "Donaciones con finalidad ecológica" ni "Por donaciones y aportaciones para fines culturales, deportivos, investigación o docencia".

6. Por cantidades destinadas por sus titulares a la restauración, rehabilitación o reparación de bienes inmuebles declarados de interés cultural

¿Qué es?

Es una deducción por haber invertido en la restauración, rehabilitación o reparación de inmuebles de interés cultural

Cantidad que puedes deducirte

Se aplica una deducción del 10% de las cantidades que se hayan pagado en restauración de bienes inscritos en el Registro Canario de Bienes de Interés Cultural, o incluidos en la declaración de Bien de Interés Cultural, o que hayan sido autorizadas por el cabildo insular o el ayuntamiento que corresponda.

Requisitos

- El límite es del 10% de la cuota íntegra autonómica.
- Además de ello, la suma del importe junto al resto de deducciones de inversiones en vivienda habitual no podrá ser superior al 15% de la cuota íntegra autonómica.

7. Por gastos de estudios

¿Qué es?

Es una deducción por haber tenido gastos de estudios.

Cantidad que puedes deducirte

La deducción que se aplica en este caso es de 1.500€ por descendiente o adoptado. En caso de que la base liquidable del contribuyente sea menor de 33.007,20€, la deducción será de 1.600€. Esta deducción será aplicable siempre y cuando el descendiente sea menor de 25 años, dependan económicamente de sus progenitores, no hayan recibido rentas superiores a 8.000€, cursen estudios de educación superior y no exista una oferta educativa presencial en la isla que residan. El límite de esta deducción no podrá ser mayor del 40% de la cuota íntegra autonómica.

Requisitos

- La deducción se aplicará en la declaración correspondiente al año en que se inicie el curso académico.
- Que se dependa económicamente del contribuyente y no hayan cumplido 25 años a 31 de diciembre.
- Que los descendientes o adoptados, tutelados o acogidos se hallen cursando estudios de educación superior
- Que en la Isla de residencia del contribuyente no exista oferta educativa pública

8. Por gastos de estudios en educación infantil, primaria, enseñanza secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de grado medio.

¿Qué es?

Es una deducción por haber tenido gastos de estudios en educación infantil, primaria, enseñanza secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de grado medio.

Cantidad que puedes deducirte

Se deducen el 100% de las cantidades derivadas a la adquisición de material escolar, libros de texto, transporte, uniformes, comedores escolares y actividades de refuerzo. El límite de esta deducción es de 100€ para el primer descendiente o adoptado, y de 50€ por los siguientes.

Requisitos

- El gasto se justificará por factura, que debe guardarse durante el plazo de prescripción para adjuntar la copia a la hora de aplicar la deducción.
- En caso de que dos o más contribuyentes tengan derecho a la deducción, esta se prorrateará entre partes iguales.

9. Por trasladar la residencia habitual a otra isla del Archipiélago para realizar una actividad laboral por cuenta ajena o una actividad económica

¿Qué es?

Es una deducción por trasladar la residencia a otra isla del Archipiélago por trabajo

Cantidad que puedes deducirte

Se proporcionan 300€ durante el año que se produce el traslado y los tres siguientes. El traslado se efectuará a otra isla del archipiélago debido a una actividad laboral, por cuenta ajena o una actividad económica propia.

En cuanto al límite máximo de la deducción, no podrá exceder de la parte autonómica de la cuota íntegra que provenga de los rendimientos del trabajo y de actividades económicas.

Requisitos

- El traslado de la residencia habitual desde la isla en la que resida a cualquiera de las demás islas del Archipiélago debe venir motivado por la realización de una actividad laboral por cuenta ajena o una actividad económica.
- Para consolidar el derecho a la deducción, es preciso que el contribuyente permanezca en la isla de destino durante el año en que se produce el traslado y los tres siguientes.

10. Por donaciones en metálico a descendientes o adoptados menores de 35 años para la adquisición o rehabilitación de su primera vivienda habitual

¿Qué es?

Es una deducción por haber dado dinero a menores de 35 para que se compren su primera casa

Cantidad que puedes deducirte

Se deducirá el 1% de las cantidades donadas, con el límite máximo de 240€ por cada donatario. Se aplicará el 2% en caso de donaciones realizadas por personas discapacitadas del 33% o superior, con un límite máximo de 480€ por donatario. Y en el caso de personas con discapacidad superior al 65%, la deducción será del 3% con el límite máximo de 720€ por cada donatario.

Requisitos

- Para aplicar esta deducción hay que cumplir con los requisitos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

11. Por nacimiento o adopción de hijos

¿Qué es?

Es una deducción por haber tenido o adoptado un bebé.

Cantidad que puedes deducirte

Por cada hijo nacido o adoptado en ese periodo impositivo se aplicarán:

- 200€ si es el primer o segundo hijo.
- 400€ si es el tercero.
- 600€ si es el cuarto.
- 700€ si es el quinto o sucesivos.

En el caso de que el hijo tenga una discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 65%, además de la deducción anterior, se podrá deducir las cantidades siguientes:

- 400€ si es el primer o segundo hijo el que tenga la discapacidad.
- 800€ si es el tercero o posterior el que tenga la discapacidad.

Requisitos

- Cuando ambos progenitores o adoptantes tengan derecho, se prorrateará entre ellos por partes iguales.
- Para determinar el número de orden del hijo se atenderá a los hijos que convivan con el contribuyente a 31 de diciembre.
- Se considerará que conviven con el contribuyente, entre otros, los hijos nacidos o adoptados que, dependiendo del mismo, estén internados en centros especializados.

12. Por contribuyentes con discapacidad y mayores de 65 años

¿Qué es?

Es una deducción para contribuyentes con discapacidad y mayores de 65 años.

Cantidad que puedes deducirte

Para aquellos contribuyentes con una discapacidad de al menos un 33%, se podrán aplicar una deducción de 300€. En el caso de los contribuyentes con más de 65 años, tienen una deducción de 120€. Ambas cantidades son compatibles entre ellas.

13. Por acogimiento de menores

¿Qué es?

Es una deducción por acogimiento de menores.

Cantidad que puedes deducirte

Esta deducción ofrece 250€ por cada menor acogido, en régimen de acogimiento familiar de urgencia, temporal o permanente, siempre que conviva con el menor durante todo el periodo impositivo. En el caso de no ser así, la cantidad se prorrateará por los días convividos en el periodo.

Requisitos

Si dos o más contribuyentes tienen derecho a esta deducción y no puedan/quieran realizar la declaración conjunta, la deducción también se prorrateará por partes iguales entre los dos.

14. Para familias monoparentales

¿Qué es?

Es una deducción para familias monoparentales

Cantidad que puedes deducirte

Se deducen 100€ aquellas personas que tengan a su cargo descendientes menores de edad, siempre que no convivan con otra persona distinta de los descendientes.

Requisitos

Se consideran descendientes:

- Hijos menores de edad que convivan con el contribuyente y no tengan rentas anuales mayores de 8.000€.
- Hijos menores de edad con discapacidad, que convivan con el contribuyente y sin rentas superiores a 8.000€.
- Descendientes de los casos anteriores que no convivan con el contribuyente pero dependan económicamente de él/ella y estén en centros especializados.

15. ¡CAMBIA REQUISITOS! Por gastos de guardería

¿Qué es?

Es una deducción por gastos de guardería.

Cantidad que puedes deducirte

Se deducen el 15% de los gastos de guardería para niños menores de 3 años, con un máximo de 400€ anuales por cada niño.

Requisitos

- Como novedad este año, el contribuyente no debe haber ganado más de 42.900€ al año.
- El contribuyente ha de ser el progenitor o tutor con quién convivan los menores de 3 años.
- Se entiende por guardería, a efectos de esta deducción, todo centro autorizado por la consejería competente del Gobierno de Canarias para la custodia de niños menores de tres años.
- El gasto de guardería se deberá justificar a través de factura

16. Por familia numerosa

¿Qué es?

Es una deducción por tener familia numerosa

Cantidad que puedes deducirte

Esta deducción es de 450€ para las familias numerosas de categoría general, y de 600€ para las de categoría especial. En el caso de que alguno de los cónyuges o descendientes tengan discapacidad del 65% o superior, estas cifras ascienden a 1.000€ y 1.100€ respectivamente.

Requisitos

- Esta deducción es compatible con la de "Nacimiento o adopción de hijos".

17. Por inversión en vivienda habitual

¿Qué es?

Es una deducción por invertir en una casa

Cantidad que puedes deducirte

En este caso, se puede deducir el 3,5% de las cantidades pagadas si la suma de las bases imponibles general y del ahorro es inferior a 15.000€. En el caso de que esa cantidad esté entre 15.000€ y 30.000€, el porcentaje de deducción es del 2,5%. El límite de esta deducción es del 15% de la cuota íntegra autonómica.

Requisitos

El concepto de vivienda habitual, así como la base máxima de deducción y los restantes requisitos exigidos para la práctica de la deducción son los contenidos en la normativa estatal de la deducción por inversión en vivienda habitual en la redacción vigente a 31 de diciembre de 2012.

18. Por obras de rehabilitación energética y reforma de la vivienda habitual

¿Qué es?

Es una deducción por haber realizado obras de rehabilitación energética y reforma de una casa

Cantidad que puedes deducirte

Se aplica el 10% de las cantidades destinadas a obras de rehabilitación energética. En cuanto a los límites de esta deducción, no se podrá exceder el 10% de la cuota íntegra autonómica, y además, la suma del importe de esta deducción junto con el resto de deducciones de obras en la vivienda habitual no podrá exceder el 15% de esa cuota íntegra.

19. Por obras de adecuación de la vivienda habitual por personas con discapacidad

Qué es

Es una deducción por haber realizado obras de adecuación de una vivienda por personas con discapacidad.

Cantidad que puedes deducirte

Se deducirá 10% de las cantidades invertidas. La suma del importe de esta deducción junto con las deducciones por obras en la vivienda habitual no deberá superar el 15% de la cuota íntegra autonómica.

20. Por alquiler de vivienda habitual

¿Qué es?

Es una deducción por haber vivido de alquiler

Cuantidad que puedes deducirte

Se aplica el 20% de las cantidades pagadas, con un máximo de 600€ anuales. Estas cantidades no deben exceder el 10% de la base imponible general.

Requisitos

La aplicación de la deducción queda condicionada a la declaración por parte del contribuyente del NIF arrendador, de la identificación catastral de la vivienda habitual y del canon arrendaticio anual.

21. Por arrendamiento de vivienda habitual vinculado a determinadas operaciones de dación en pago

¿Qué es?

Es una deducción por alquilar una casa vinculado a determinadas operaciones de dación en pago.

Cantidad que puedes deducirte

Podrán deducirse el 25% de las cantidades pagadas, con un límite máximo de 1.200€, tanto en la tributación individual como en la conjunta.

Requisitos

- Solo podrás aplicarte la deducción en el caso de que la transmisión de la vivienda se haga a una entidad financiera o inmobiliaria por no poder hacer frente al pago de los préstamos hipotecarios.
- La suma de la base imponible y general no puede superar:
 - Los 24.000€ en la declaración individual.
 - Los 34.000€ en la declaración conjunta.

22. Por gastos en primas de seguros de crédito para cubrir impagos de rentas de arrendamientos de vivienda (deducción del arrendador)

¿Qué es?

Es una deducción por gastos en primas de seguros de crédito para cubrir impagos de alquileres.

Cantidad que puedes deducirte

Solo podrán aplicarse esta deducción los arrendadores, y podrán deducirse el 75% de esas cantidades pagadas con un límite de 150€, tanto en tributación individual como en conjunta. Entre los requisitos, destaca la duración del contrato de alquiler, que debe ser igual o superior a un año. Además, el importe mensual del alquiler no puede ser superior a 800€.

Requisitos

- Que la duración del contrato de arrendamiento de vivienda con un mismo arrendatario sea igual o superior a un año.
- Que se haya constituido el depósito de la fianza
- Que el contribuyente declare en el IRPF el rendimiento derivado de las rentas del alquiler

23. Por contribuyentes desempleados

¿Qué es?

Es una deducción por contribuyentes desempleados.

Cantidad que puedes deducirte

Los contribuyentes que reciban prestaciones de desempleo recibirán 100€ gracias a esta deducción. Deberán tener su residencia en las Islas Canarias, haber estado en desempleo al menos 6 meses del año, que la suma de los rendimientos del trabajo no sea superior a 14.000€, o igual o inferior a 22.000€, tanto en la individual como en la conjunta.

24. Por gasto de enfermedad (general)

¿Qué es?

Es una deducción por gastos de enfermedad.

Cantidad que puedes deducirte

Se podrán deducir el 10% de los gastos abonados por la prestación de servicios, realizados por médicos o sanitarios, menos los farmacéuticos. Además de ello, podrán deducirse el 10% de los gastos de adquisición de aparatos y complementos que suplan deficiencias físicas (como gafas o lentillas).

El límite es de 500€ para la tributación individual, y de 700€ en la tributación conjunta. En el caso de que el contribuyente tenga una discapacidad igual o superior al 65%, el límite asciende 100€ más en la tributación individual.

25. Por familiares dependientes con discapacidad

¿Qué es?

Es una deducción por tener familiares dependientes con discapacidad

Cantidad que puedes deducirte

La cuantía es de 500€ por cada ascendiente o descendiente con discapacidad igual o superior al 65%.

26. ¡CAMBIA REQUISITOS! Por el alza de precios

¿Qué es?

Es una deducción destinada a ayudar a los contribuyentes con los gastos de la cesta de la compra: tanto alimentación, como ropa, vivienda y medicinas.

Cantidad que puedes deducirte

Podrás deducirte 225€, si ganas menos de 20.000€. Si ganas entre 20.000€ y 25.000€, podrás deducirte 175€. Y si ganas entre 25.000€ y 30.000€, te deducirás 125€.

Requisitos

- En la tributación conjunta estos límites pueden cambiar.

CANTABRIA

1. Por arrendamiento de vivienda habitual por jóvenes, mayores y personas con discapacidad

¿Qué es?

Una deducción para aquellas personas que estén de alquiler con un contrato de arrendamiento.

Cantidad que puedes deducirte

El límite máximo de deducción es de:

- **300 euros anuales** en tributación individual.
- **600 euros** en tributación conjunta, siendo preciso para ello que, al menos, uno de los declarantes reúna los requisitos exigidos para la aplicación de la deducción.

Requisitos

En este caso, hay una serie de requisitos:

- Tener menos de 35 años cumplidos, 65 o más, o ser persona con un grado de discapacidad igual o superior al 65%
- Que la suma de la base liquidable general y la del ahorro, no sea superior a 22.946 euros en tributación individual o 31.485 euros en tributación conjunta.
- Que las cantidades hechas para pagar el alquiler sean superiores al 10% de la renta.

Ojo: Hay que guardar las facturas y recibos de los pagos. No siendo válido las entregas dinero efectivo.

2. Por cuidado de familiares

¿Qué es?

Una deducción para aquellas personas que cuiden a algún familiar que sea menor de 3 años, mayor de 70 años o con un grado de discapacidad superior al 65%

Cantidad que puedes deducirte

100 euros por cada uno de los familiares mencionados. Pero cuando sea el menor o mayor mencionado los que además tengan la discapacidad establecida, se sumarán otros 100€.

Requisitos

- Que se viva junto al familiar, excepto los menores de 3 años, más de medio año, es decir, concretamente más de 183 días al año.
- Que el familiar no tenga unas rentas de más de 6.000 euros brutos anuales.

3. Por obras de mejora

¿Qué es?

Una deducción para aquellas personas que hayan realizado obras en una vivienda.

Cantidad que puedes deducirte

La deducción tendrá un límite anual de **1.000€ en tributación individual y 1.500€ en tributación conjunta**. A estas cantidades se le sumará 500€ cuando se tenga un grado acreditado de discapacidad igual o superior al 65%.

Además, las cantidades no deducidas por exceder el límite, podrán deducirse en los dos ejercicios siguientes.

Requisitos

La obra debe de tener por objeto:

- Una rehabilitación calificada como tal por la Dirección General de Vivienda del Gobierno de Cantabria.
- La mejora de la eficiencia energética, la higiene, la salud y protección del medio ambiente y la accesibilidad a la vivienda o al edificio en que se encuentra.
- La utilización de energías renovables, la seguridad y la estanqueidad y, en particular, la sustitución de instalaciones de electricidad, agua, gas, calefacción.
- Las obras de instalación de infraestructuras de telecomunicación que permitan el acceso a Internet y a servicios de televisión digital en la vivienda del contribuyente.

4. Por donativos a fundaciones o al Fondo Cantabria Coopera o a Asociaciones que persigan entre sus fines el apoyo a personas con discapacidad

¿Qué es?

Es una deducción destinada a fundaciones con fines culturales, asistenciales, sanitarios o deportivos u otros similares, que estén:

- Domiciliadas en Cantabria.
- Inscritas en el Registro de Fundaciones

Cantidad que puedes deducirte

- 15% de lo donado a las fundaciones del tipo mencionado anteriormente
- 12% de lo donado al Fondo Cantabria Coopera
- 15% de lo donado a asociaciones sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y cuyo objeto sea el apoyo a personas con discapacidad.

Requisitos

El límite de esta deducción es el 10% de la base liquidable general y del ahorro.

Este límite afecta también a la deducción general por donativos y a la deducción por actuaciones para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español.

5. Por acogimiento familiar de menores

¿Qué es?

Deducción destinada a personas que reciban a menores en régimen de acogimiento familiar.

Como novedad, esta deducción no distingue ahora entre acogimiento simple o permanente.

Cantidad que puedes deducirte

240 euros con carácter general. O bien, 240 euros por el número máximo de menores acogidos de forma simultánea en el mismo año.

La cuantía de la deducción no podrá superar el importe de 1.200 euros.

Se la podrán aplicar las personas ex-acogedoras con las que conviva una persona mayor de edad que se hubiera tenido acogida hasta la mayoría de edad.

Aquí la deducción está sujeta a los mismos requisitos del mínimo por descendientes.

Requisitos

- El acogimiento familiar podrá ser simple o permanente, administrativo o judicial.
- No se deben tener relación de parentesco con los acogidos
- El importe de la deducción se prorrateará por partes iguales en la declaración individual., en el caso de acogimiento de menores por matrimonios o parejas de hecho.

6. Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación

¿Qué es?

Su nombre lo explica perfectamente, esta deducción está pensada para las nuevas empresas.

Cantidad que puedes deducirte

- **El 15%** de lo invertido durante el ejercicio en la adquisición de acciones o participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o de ampliación de capital en las sociedades mercantiles.
- El límite máximo de deducción **será de 1.000 euros.**
-

Requisitos

- Que la participación no se llegue a poseer durante ningún día del año natural más del 40% del total del capital social de la entidad o de sus derechos de voto.
- Las participaciones adquiridas deben mantenerse **mínimo de tres años.**

- La entidad de la que se tengan las acciones:
 - Debe de ser **Sociedad Anónima, Sociedad Limitada, Sociedad Anónima Laboral, Sociedad Limitada Laboral o PYMES.**
 - Debe tener el domicilio en Cantabria.
 - Debe desarrollar una **actividad económica.**
- En el supuesto de **constitución de la entidad** debe contar como mínimo desde el primer año, con una persona contratada a jornada completa
- En caso de una **ampliación de capital:**
 - La entidad deberá haber sido constituida dentro de los tres años anteriores.
 - La plantilla durante los dos ejercicios fiscales posteriores ha de ser superior que la que tuviera en los doce meses anteriores y se debe mantener durante al menos otros 24 meses.
- El contribuyente **no puede llevar a cabo funciones ejecutivas ni de dirección.**
- Las operaciones deben formalizarse en **escritura pública**
- Estos requisitos deben cumplirse durante un período **mínimo de 3 años**

7. Por gastos de enfermedad

¿Qué es?

Deducción destinada a aquellas personas que hayan solicitado una prestación de servicios sanitarios por motivo de enfermedad, salud dental, embarazo y nacimiento de hijos, accidentes e invalidez.

Cantidad que puedes deducirte.

- **El 10% de los gastos y honorarios profesionales.**
- El límite anual es de **500 euros** en tributación individual y **700 euros** en tributación conjunta.

Que se incrementarán en:

- **100 euros** en tributación individual cuando el contribuyente sea una persona con discapacidad y acredite un grado de discapacidad igual o superior al 65%
- **100 euros** por cada contribuyente con dicha discapacidad en el caso de tributación conjunta.

Requisitos

- Que la suma de la base liquidable general y del ahorro, sea inferior a **22.946 euros en tributación individual y 31.485 euros en tributación conjunta.**
- Hay justificar esta deducción con **facturas.**

8. Por gastos de guardería

¿Qué es?

Deducción destinada a aquellas personas que hayan tenido gastos de guardería de los hijos biológicos o adoptados

Cantidad que puedes deducirte.

El 15% de los gastos con un límite de 300 euros anuales por hijo menor de tres años.

Requisitos

- Que la suma de las bases no sea superior a **22.946 euros en tributación individual o 31.485 euros en conjunta.**
- También hay que justificar esta deducción con **facturas** y en ningún caso entregas de dinero en efectivo.
- Si hay más de una persona con derecho a la deducción, **se prorrateará** según los gastos justificados por cada una.

9. Para familias monoparentales

¿Qué es?

Deducción para los titulares de una familia monoparental.

Cantidad que puedes deducirte.

200 euros anuales, en los casos de separación legal o cuando no existiera vínculo matrimonial, serán lo que tengan:

- Hijos menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de estos.
- Hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

Requisitos

Que la suma de las bases minorado en el mínimo personal y familiar sea inferior a **485 euros.**

10. Por nacimiento y adopción de hijos

¿Qué es?

Esta deducción está destinada a **personas que hayan tenido un hijo nacido o adoptado** durante el año del ejercicio en cuestión.

Cantidad que puedes deducirte

Te puedes deducir 150€ por cada hijo nacido o adoptado.

Requisitos

- La deducción será para quien conviva el hijo a el 31 de diciembre.
- Que la suma de la base liquidable general y la del ahorro sea inferior a 31.485 euros.
- Y cuando más de una persona tenga derecho se prorrateará por partes iguales

11. Por contratos de arrendamiento de viviendas situadas en zonas de Cantabria en riesgo de despoblamiento y que constituyan o vayan a constituir la vivienda habitual del arrendatario

¿Qué es?

Esta deducción es aplicable a fallecidos antes del 31 de diciembre de 2021.

Cantidad que puedes deducirte.

Para el arrendatario: 20% de las cantidades satisfechas por el alquiler, con límite en 600€ en individual y 1.200€ en conjunta.

Requisitos

- Que la vivienda esté situada en zona rural en riesgo de despoblación y sea su residencia habitual
- Que la suma de las bases no sea superior a 22.946 euros en individual o 31.485 euros en conjunta.

12. Por gastos de guardería para contribuyentes que tengan su residencia habitual en zonas rurales de Cantabria en riesgo de despoblamiento

¿Qué es?

También es una deducción destinada a aquellas personas que hayan tenido gastos de guardería de los hijos biológicos o adoptados

Cantidad que puedes deducirte

El **30% de las cantidades satisfechas con límite en 600€ anuales** por hijo menor de 3 años.

Requisitos

- Que la vivienda habitual esté situada en zona rural en riesgo de despoblación y sea residencia habitual del arrendatario
- Que la suma de las bases no sea superior a 22.946 euros en tributación individual o 31.485 euros en tributación conjunta.
- También hay que justificar esta deducción con facturas y recibos satisfechos con tarjeta de crédito.
- También se prorrateará en el caso de ser varias personas las que tengan derecho a ella.

13. Por los gastos ocasionados al trasladar la residencia habitual a una zona de Cantabria en riesgo de despoblamiento por motivos laborales por cuenta ajena o por cuenta propia

¿Qué es?

Es una deducción para las personas que hayan realizado un cambio de residencia

Cantidad que puedes deducirte

500 euros en el año del cambio y en el siguiente.

Requisitos

- Que el traslado a una zona en riesgo de despoblamiento de Cantabria sea por realizar un trabajo por cuenta ajena o bien por cuenta propia.
- Se debe permanecer en la nueva residencia durante el año del cambio y los tres siguientes.
- Que la suma de las bases no sea superior a 22.946 euros en tributación individual o 31.485 euros en tributación conjunta.
- El importe de la deducción no podrá exceder de la parte autonómica de la declaración.

14. Por inversiones o donaciones a entidades de la Economía Social establecidas en Cantabria

¿Qué es?

De esta deducción se podrán beneficiar aquellas personas que hayan aportado con la finalidad de ser socio en entidades que formen parte de la Economía Social.

Cantidad que puedes deducirte

- **El 20%** de las cantidades invertidas
- **El 50%** de las cantidades donadas a entidades que formen parte de la Economía social para el desarrollo de actividades económicas tanto nuevas como de afianzamiento de las ya realizadas.
- **El 25%** de las cantidades donadas a entidades que formen parte de la Economía social para la realización de actividades de fomento y difusión de la Economía social

Requisitos

El importe máximo conjunto de los tres supuestos es de 3.000 euros, tanto en tributación individual como en conjunta.

Requisitos

- **La participación no podrá ser superior al 40%** del capital de la entidad objeto de la inversión o donación.
- **La entidad debe:**
 - Formar parte de la Economía Social y estar inscrita en los registros o catálogos establecidos.
 - Tener su domicilio social y fiscal en Cantabria.
 - Contar con una persona ocupada con contrato laboral.
 - Los requisitos deberán cumplirse durante un **periodo mínimo de tres años**.
 - Las operaciones deberán formalizarse en **escritura pública** se debe acreditar la efectividad y valor de la donación mediante **certificación emitida por la entidad donataria**.
 - Las donaciones deberán realizarse mediante **tarjeta de crédito o débito**, no en efectivo.
 - La participación habrá de mantenerse durante un período **mínimo de cinco años**.

CASTILLA-LA MANCHA

1. Por nacimiento o adopción de hijos

¿Qué es?

Una deducción para personas valientes que han decidido ser papás o mamás.

Cantidad que puedes deducirte.

¡Depende del número de hijos que tengas!

- 100€ por nacimiento o adopción de un hijo.
- 500€ por nacimiento o adopción de dos hijos.
- 900€ por nacimiento o adopción de tres hijos.

Hay que decir que Castilla La Mancha es la comunidad autónoma con una de las deducciones más altas por nacimiento de hijos. ¡Disfrútalo!

Requisitos

La suma de la base imponible y la del ahorro no tiene que superar los 27.000€ (declaración individual) o los 36.000€ (si es declaración conjunta).

2. Por familia numerosa

¿Qué es?

Un premio para las familias valientes, muy valientes, que tengan muchos hijos. Concretamente, tres o más.

Cantidad que puedes deducirte.

- 200€ para familia numerosa general (tres hijos).
- 400€ para familia numerosa especial (cuatro o más hijos).

Si alguno de los hijos o hijas tiene una discapacidad igual o superior al 65%, la deducción aumenta:

- 300€ si es una familia numerosa general.
- 900€ si es una familia numerosa especial.

Requisitos

- Hay que ser familia numerosa según a Ley 40/2003.
- Tener el título de familia numerosa.
- La suma de la base imponible y la del ahorro no tiene que superar los 27.000€ (declaración individual) o los 36.000€ (si es declaración conjunta).

Esta deducción **NO es compatible** con la siguiente:

“Por arrendamiento de vivienda habitual por familias numerosas”.

3. Por familia monoparental

¿Qué es?

Una deducción para padres o madres que vivan solos con sus hijos.

Cantidad que puedes deducirte.

200€ que te vendrán muy bien.

Requisitos

- Ser una familia monoparental de forma ‘oficial’. Es decir, que la separación esté registrada y que las hijas e hijos convivan contigo y dependan de ti.
- Los hijos tienen que ser menores de edad.
- La base imponible más la del ahorro no tiene que superar los 27.000€ para tributaciones individuales o los 36.000€ para tributaciones conjuntas.

Esta deducción **NO es compatible** con la siguiente:

- “Por arrendamiento de vivienda habitual por familias monoparentales”

4. Por gastos de libros de texto y enseñanzas de idiomas

¿Qué es?

Una deducción bastante positiva con la que puedes deducirte todo lo que te hayas gastado en los libros de texto de tus hijos o en sus clases de idiomas.

Cantidad que puedes deducirte.

- **Libros de texto:** ¡el 100% de lo que te hayas gastado!
- **Clases de idiomas:** el 15% de lo que te hayas gastado.

Requisitos

Hay varios límites que no debes sobrepasar, en función del tipo de tributación o si eres familia numerosa. Te los explicamos con tablas, que siempre entran bien:

Declaración conjunta

Base imponible total - Mínimo por descendiente	Límite por hijo/a
Hasta 12.000€	100€
+12.000€ hasta 20.000€	50€
+20.000€ hasta 25.000€	37,5€

Declaración individual

Base imponible total - Mínimo por descendiente	Límite por hijo/a
Hasta 6.500€	50€
+6.500€ hasta 20.000€	37,5€
+20.000€ hasta 25.000€	25€

Declaración conjunta de familia numerosa

Base imponible total - Mínimo por descendiente	Límite por hijo/a
Hasta 40.000€	150€

Además de estos límites, hay que tener en cuenta **los justificantes de pago de los libros y las clases.**

5. Por gastos de guardería

¿Qué es?

Una deducción por llevar a tu hijo o hija a la guardería.

Cantidad que puedes deducirte.

15% de lo que te hayas gastado durante un año en la guardería, incluyendo la matrícula, la preinscripción o el comedor. El límite máximo que te puedes deducir es de 250€, que disminuye a 125€ el año en el que tu hijo o hija cumpla los 3 añitos.

Requisitos

- Tener a tu hijo o hija escolarizado en una guardería autorizada o centro de educación infantil.
- La base imponible más la del ahorro no tiene que superar los 27.000€ para tributaciones individuales o los 36.000€ para tributaciones conjuntas.

6. Por discapacidad

¿Qué es?

Una pequeña ayuda si tienes una discapacidad igual o superior al 65%.

Cantidad que puedes deducirte.

300€ al año.

Requisitos

- La base imponible más la del ahorro **no tiene que superar los 27.000€** para tributaciones individuales o los 36.000€ para tributaciones conjuntas.
- Por discapacidad de ascendientes o descendientes

7. Por discapacidad de ascendientes o descendientes

¿Qué es?

Una ayuda si tienes a tus padres o a tus hijos con una discapacidad igual o mayor al 65%.

Cantidad que puedes deducirte.

300€ al año.

Requisitos

- La base imponible más la del ahorro no tiene que superar los 27.000€ para tributaciones individuales o los 36.000€ para tributaciones conjuntas.
- No es compatible con la deducción para mayores de 75 años ni con la deducción por discapacidad que mencionábamos más abajo respecto a una misma persona.

8. Por acogimiento familiar no remunerado de menores

¿Qué es?

Una deducción por acoger a un menor de edad.

Cantidad que puedes deducirte.

500€ por el primer menor acogido. Esta cifra aumenta a 600€ a partir del segundo menor acogido.

Requisitos

- Convivir con el menor más de 183 días.
- No tener relación de parentesco con el menor.
- No tener un acogimiento familiar preadoptivo.
- El acogimiento tiene que estar aprobado por la Junta de Castilla La Mancha.
- La base imponible más la del ahorro no tiene que superar los 12.500€ para declaraciones individuales o los 25.000€ para declaraciones conjuntas.

9. Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años o con discapacidad

¿Qué es?

Una deducción por acoger a mayores de edad o a personas con discapacidad.

Cantidad que puedes deducirte.

600€ por cada persona acogida que reúna estas características.

Requisitos

- En caso de discapacidad, el grado tiene que ser 33% o superior.
- No se pueden optar a otras subvenciones.
- No tener relación de parentesco con el acogido.
- El acogimiento tiene que estar aprobado por la Junta de Castilla La Mancha.
- La base imponible más la del ahorro no tiene que superar los 12.500€ para declaraciones individuales o los 25.000€ para declaraciones conjuntas.

10. Por arrendamiento de vivienda habitual por menores de 36 años

¿Qué es?

Si vives de alquiler y eres menor de 36 años, podrás deducirte un porcentaje de lo que te hayas gastado en dicho alquiler.

Cantidad que puedes deducirte.

- El 15% de lo que te hayas gastado en el alquiler durante el año con un límite de 450€.
- El 20% de lo que te hayas gastado en el alquiler durante el año, si vives en una población inferior a 2.500 habitantes. También aplica para lugares que tengan entre 2.500 y 10.000 habitantes, siempre que estén a más de 30 kilómetros de distancia de un municipio superior a 50.000 habitantes. Sí, es un poco lioso, pero básicamente se basa en 'premiar' a las personas que vivan en lugares poco habitados.

Requisitos

- Vivir en Castilla La Mancha.
- Tener menos de 36 años.
- La base imponible más la del ahorro no tiene que superar los 12.500€ para declaraciones individuales o los 25.000€ para declaraciones conjuntas.
- Necesitas el número de identificación fiscal de tu casero para consignarlo en la liquidación del IRPF.

Esta deducción **NO es compatible** con las siguientes:

- «Por arrendamiento de vivienda habitual vinculado a determinadas operaciones de dación en pago»
- «Por arrendamiento de vivienda habitual por familias numerosas»
- «Por arrendamiento de vivienda habitual por familias monoparentales»
- "Por arrendamiento de vivienda habitual por personas discapacitadas".

11. Por arrendamiento de vivienda habitual vinculado a determinadas operaciones de dación en pago

¿Qué es?

Una deducción si vives de alquiler y tu contrato está vinculado a una operación de dación en pago.

Cantidad que puedes deducirte.

El 15% de lo que te hayas gastado en el alquiler. El límite máximo de la deducción son 450€.

Requisitos

- Vivir en Castilla La Mancha.
- Que tu contrato esté vinculado a una operación de dación en pago.
- La base imponible más la del ahorro no tiene que superar los 12.500€ para declaraciones individuales o los 25.000€ para declaraciones conjuntas.
- Necesitas el número de identificación fiscal de tu casero para consignarlo en la liquidación del IRPF.

Esta deducción **NO es compatible** con las siguientes deducciones:

- "Por arrendamiento de vivienda habitual por menores de 36 años"
- "Por arrendamiento de vivienda habitual por familias numerosas"
- "Por arrendamiento de vivienda habitual por familias monoparentales"
- "Por arrendamiento de vivienda habitual por personas discapacitadas"

12. Por arrendamiento de vivienda habitual por familias numerosas

¿Qué es?

Una deducción si eres familia numerosa y vives de alquiler.

Cantidad que puedes deducirte.

El 15% de lo que te hayas gastado en el alquiler, con un límite máximo de 450€.

Requisitos

- Vivir en Castilla La Mancha, claro.
- Ser familia numerosa.
- La base imponible más la del ahorro no tiene que superar los 12.500€ para declaraciones individuales o los 25.000€ para declaraciones conjuntas.
- Necesitas el número de identificación fiscal de tu casero para consignarlo en la liquidación del IRPF.

Esta deducción **NO es compatible** con las siguientes deducciones:

- "Por arrendamiento de vivienda habitual por menores de 36 años"
- "Por arrendamiento de vivienda habitual vinculado a determinadas operaciones de dación en pago"
- "Por arrendamiento de vivienda habitual por familias monoparentales"
- "Por arrendamiento de vivienda habitual por personas discapacitadas"
- "Por familia numerosa"

13. Por arrendamiento de vivienda habitual por familias monoparentales

¿Qué es?

¡Otra deducción para personas que vivan de alquiler! En este caso, para personas que vivan solas con sus hijos.

Cantidad que puedes deducirte.

El 15% de lo que te hayas gastado en el alquiler, con un límite máximo de 450€.

Requisitos

- Vivir en Castilla la Mancha y olé.
- Ser familia monoparental de forma oficial.
- La base imponible más la del ahorro no tiene que superar los 12.500€ para declaraciones individuales o los 25.000€ para declaraciones conjuntas.
- Necesitas el número de identificación fiscal de tu casero para consignarlo en la liquidación del IRPF.

Esta deducción **NO es compatible** con las siguientes deducciones:

- "Por arrendamiento de vivienda habitual por menores de 36 años"
- "Por arrendamiento de vivienda habitual vinculado a determinadas operaciones de dación en pago"
- "Por arrendamiento de vivienda habitual por familias numerosas"
- "Por arrendamiento de vivienda habitual por personas discapacitadas"
- "Por familia monoparental".

14. Por arrendamiento de vivienda habitual por personas con discapacidad

¿Qué es?

Otra deducción para personas que vivan de alquiler. En Castilla la Mancha hay muchísimas, como puedes ver. En este caso concreto está destinada a personas con discapacidad.

Cantidad que puedes deducirte.

El 15% de lo que te hayas gastado en el alquiler, con un límite máximo de 450€.

Requisitos

- Vivir en Castilla la Mancha, evidentemente..
- Tener un grado de discapacidad del 65% o superior.
- La base imponible más la del ahorro no tiene que superar los 12.500€ para declaraciones individuales o los 25.000€ para declaraciones conjuntas.
- Necesitas el número de identificación fiscal de tu casero para consignarlo en la liquidación del IRPF.

Esta deducción **NO es compatible** con las siguientes deducciones:

- "Por arrendamiento de vivienda habitual por menores de 36 años"
- "Por arrendamiento de vivienda habitual vinculado a determinadas operaciones de dación en pago"
- "Por arrendamiento de vivienda habitual por familias numerosas"
- "Por arrendamiento de vivienda habitual por familias monoparentales".
- "Por discapacidad del contribuyente".

15. Por cantidades donadas para la cooperación internacional al desarrollo a las entidades para la lucha contra la pobreza, la exclusión social y la ayuda a personas con discapacidad

¿Qué es?

Una deducción si has donado a una ONG.

Cantidad que puedes deducirte.

El 15% de lo que hayas donado a una ONG, siempre que dicha entidad cumpla los requisitos de la Ley 49/2002 del 23 de diciembre.

Requisitos

- La base de la deducción no puede superar el 10% de tu base liquidable.
- La ONG tiene que estar inscrita en Castilla La Mancha.
- Tener el justificante de las donaciones.

16. Por donaciones con finalidad en investigación y desarrollo científico e innovación empresarial

¿Qué es?

Una deducción si has donado a un proyecto científico o de innovación.

Cantidad que puedes deducirte.

El 15% de lo que hayas donado.

Requisitos

- La entidad a la que dones tiene que depender de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y tener fines científicos o innovadores o, por último, ser una entidad sin ánimo de lucro y que reúna las características reflejadas en la ley 49/2002 del 23 de diciembre.

17. Por donaciones con finalidad en investigación y desarrollo e innovación empresarial.

¿Qué es?

Una deducción si has donado a un proyecto científico o de innovación.

Cantidad que puedes deducirte.

El 15% de lo que hayas donado.

Requisitos

- La entidad a la que dones tiene que depender de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y tener fines científicos o innovadores o, por último, ser una entidad sin ánimo de lucro y que reúna las características reflejadas en la ley 49/2022 del 23 de diciembre.

18. Por donaciones de bienes culturales y contribuciones a favor de la conservación, reparación y restauración de bienes pertenecientes al patrimonio cultural de Castilla La Mancha, y para fines culturales, incluidos en el plan de mecenazgo cultural de Castilla La Mancha

¿Qué es?

El nombre de la deducción podría competir en un concurso de relatos. Pero básicamente es una deducción si donas con fines culturales o para restaurar patrimonio de Castilla la Mancha.

Cantidad que puedes deducirte.

El 15% de lo que hayas donado.

Requisitos

- La entidad cultural a la que dones tiene que depender de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha o ser una entidad pública cultural.
- ¡También pueden ser donaciones a universidades! Siempre que estén en Castilla la Mancha, claro.
- Y podrás aplicarte esta deducción si donas a cualquier entidad sin fines lucrativos que reúna los requisitos contemplados en la ley 49/2022 de 23 de diciembre, siempre que sean de carácter cultural.
- El límite de la deducción nunca podrá superar el 10% de la suma entre tu base liquidable general y la del ahorro.

19. Por residencia habitual en zonas rurales

¿Qué es?

Una ayuda si vives en una zona despoblada de Castilla La Mancha.

Cantidad que puedes deducirte.

¡Depende del grado de despoblación!

1. Zona de intensa despoblación

- Si vives en un lugar con menos de 2.000 habitantes, podrás deducirte el 20% de la cuota íntegra económica.
- Si vives en un lugar con más de 2.000 y menos de 5.000 habitantes, podrás deducirte un 15% de la cuota íntegra económica.

2. Zona de extrema despoblación

- Si vives en un lugar con menos de 2.000 habitantes, podrás deducirte el 25% de la cuota íntegra económica.
- Si vives en un lugar con más de 2.000 y menos de 5.000 habitantes, podrás deducirte un 20% de la cuota íntegra económica.

¿Qué es la cuota íntegra económica? Dentro de lo que pagas de IRPF, hay una parte estatal y otra autonómica. Pues bien, lo que tengas que pagar de la parte autonómica será un 20% o un 15% inferior con esta deducción.

Requisitos

- Tiene que ser tu residencia habitual.
- Vivir en una zona escasamente poblada según lo dictaminado por la propia Junta de Castilla La Mancha.

20. Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual en zonas rurales

¿Qué es?

Una pequeña deducción si has comprado o has rehabilitado una casa en una zona rural de Castilla La Mancha.

Cantidad que puedes deducirte.

El 15% de lo que te hayas gastado en la compra o en la reforma de la casa.

Requisitos

- La casa tiene que estar en una zona escasamente poblada según lo dictaminado por la propia Junta de Castilla La Mancha.
- Comprar la casa a partir del 1 de enero de 2021.
- La base máxima total de la deducción tiene que ser menor de 180.000€ para todos los años en los que se aplique la deducción, de las cuales 12.000€ serán la base máxima por año.
- Tiene que ser tu vivienda habitual, claro.
- En caso de obras de rehabilitación, para poder aplicarte esta deducción tendrías que haber comprado la casa dos años antes del inicio de las obras.

21. Por traslado de vivienda habitual

¿Qué es?

Si por motivos laborales has tenido que cambiarte de casa y te has trasladado a una zona escasamente poblada de Castilla La Mancha, tienes derecho a una ayuda por las molestias ocasionadas. Todo un detalle.

Cantidad que puedes deducirte.

500€ pero con un pequeño límite: no se puede exceder la cuota íntegra autonómica que proviene de los rendimientos del trabajo y de las actividades económicas.

Por cierto, en caso de declaración conjunta, si el traslado afecta a ambos miembros de la pareja, cada uno se llevará 500€. Ni tan mal.

Requisitos

- El traslado tiene que ser por motivos laborales.
- La casa tiene que estar en una zona escasamente poblada, según la Junta de Castilla La Mancha.
- La base imponible más la del ahorro no tiene que superar los 22.946€ para tributaciones individuales o los 31.485€ para tributaciones conjuntas.

22. Para contribuyentes mayores de 75 años

¿Qué es?

Es una deducción para aquellas personas mayores de 75 años.

Cantidad que puedes deducirte.

Podrás deducirte 150€.

Requisitos

- No podrán acogerse a esta deducción las personas que residan durante más de 30 días en Centro de Mayores.

- No podrán ganar más de 27.000€ en la declaración individual, ni 36.000€ en la conjunta.
- Esta deducción es incompatible con “La deducción por discapacidad del contribuyente y con la deducción por discapacidad de ascendiente, respecto de la misma persona mayor de 75 años.”

23. Por el cuidado de ascendientes mayores de 75 años.

¿Qué es?

Se trata de una deducción por cuidar a ascendientes mayores de 75 años.

Cantidad que puedes deducirte.

Puedes deducirte 150€ por el cuidado de un padre, madre, abuelos o bisabuelos mayores de 75 años.

Requisitos

- Las personas mayores de 75 años que estén más de 30 días en Centros Residenciales de Mayores no podrán acogerse a esta deducción.
- No pueden ganar más de 27.000€ en la declaración individual, ni 36.000€ en la conjunta.
- Al igual que la anterior, es incompatible con las deducciones por discapacidad del contribuyente y del ascendiente mayor de 75 años.

24. Para contribuyentes mayores de 75 años

¿Qué es?

Es una deducción para aquellas personas mayores de 75 años.

Cantidad que puedes deducirte.

Podrás deducirte 150€.

Requisitos

- No podrán acogerse a esta deducción las personas que residan durante más de 30 días en Centro de Mayores.
- No podrán ganar más de 27.000€ en la declaración individual, ni 36.000€ en la conjunta.
- Esta deducción es incompatible con “La deducción por discapacidad del contribuyente y con la deducción por discapacidad de ascendiente, respecto de la misma persona mayor de 75 años.”

CASTILLA Y LEÓN

1. Para contribuyentes afectados por discapacidad

¿Qué es?

Todos aquellos contribuyentes afectados por discapacidad que tengan 65 o más años, podrán aplicarse la siguiente deducción.

Cantidad que puedes deducirte

- 300 euros cuando se encuentren afectados por un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- 656 euros cuando el grado de discapacidad sea igual o superior al 65%.
- Los contribuyentes menores de 65 años y afectados por un grado de discapacidad igual o superior al 65% podrán aplicarse una deducción de 300 euros.

Requisitos

- El grado de discapacidad se acreditará mediante certificación del órgano competente en la materia, considerándose acreditado cuando se trate de contribuyentes cuya discapacidad sea declarada judicialmente.
- Es importante que el contribuyente, no sea usuario de residencias públicas o concertadas de la Comunidad de Castilla y León.

2. ¡CAMBIA REQUISITOS! Por la adquisición de viviendas por jóvenes en núcleos rurales

Qué es

Es una deducción por comprar una casa en núcleos rurales

Cantidad que puedes deducirte

Se podrá deducir el 15% de las cantidades satisfechas en el período de que se trate por la adquisición o rehabilitación de la vivienda que vaya a constituir la residencia habitual del contribuyente en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

Requisitos

- El contribuyente tiene que tener menos de 36 años.
- Tiene que ser su primera vivienda habitual, y no puede tener ser propietario del 50% o superior en otra vivienda.
- El importe de la vivienda de la adquisición tiene que ser inferior a 150.000€. Antes, este límite estaba en 135.000€.

- La vivienda tiene que estar en un municipio de menos de 10.000 habitantes, o menos de 3.000 habitantes de está a menos de 30km de la capital de la provincia.
- La base máxima deducible pasa a ser más de 10.000€.
- Tienes que haber comprado la vivienda a partir del 1 de enero de 2005.

3. Por cantidades donadas a fundaciones de Castilla y León y para la recuperación del patrimonio histórico, cultural y natural

Qué es

Es una deducción por haber donado a fundaciones de Castilla y León para recuperar el Patrimonio.

Cantidad que puedes deducirte

Sobre la parte autonómica de la cuota íntegra se podrá deducir el 15% de las cantidades donadas

Requisitos:

- Cantidades donadas para la rehabilitación o conservación de bienes que se encuentren en el territorio de Castilla y León.
- Las Administraciones Públicas, así como las Entidades e Instituciones dependientes de las mismas.
- La Iglesia Católica y las iglesias, confesiones o Comunidades religiosas que tengan suscritos acuerdos de cooperación con el Estado español.
- Las fundaciones o asociaciones que, incluyan entre sus fines específicos la reparación, conservación o restauración del Patrimonio Histórico.
- Cantidades donadas para la recuperación, conservación o mejora de espacios naturales y lugares integrados en la Red Natura 2000, ubicados en el territorio de Castilla y León, cuando se realicen a favor de las Administraciones Públicas, así como de las entidades e instituciones dependientes de las mismas.
- Cantidades donadas a Fundaciones inscritas en el Registro de Fundaciones de Castilla y León, siempre que, por razón de sus fines, estén clasificados como culturales, asistenciales o ecológicas

4. Por cantidades donadas para el fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación

Que es

Es una deducción por haber donado al fomento de la investigación, desarrollo e innovación

Cantidad que puedes deducirte

Los contribuyentes podrán deducirse el 15% de las cantidades

Requisitos

Cantidades donadas a:

- Las Universidades públicas de la Comunidad.
- Las fundaciones y a otras instituciones cuya actividad principal sea la investigación, el desarrollo y la innovación

5. Por cantidades invertidas en la recuperación del patrimonio histórico, cultural y natural

Que es

Es una deducción por haber invertido en la recuperación del Patrimonio

Cantidad que puedes deducirte

La parte autonómica de la cuota íntegra se podrá deducir el 15% de las cantidades invertidas

Requisitos

Las cantidades destinadas por los titulares de bienes inmuebles ubicados en el territorio de Castilla y León a la restauración, rehabilitación o reparación de estos, cuando concurren las siguientes condiciones:

- Deben estar inscritos en el Registro General de Bienes de Interés Cultural, o afectados por la declaración de Bien de Interés Cultural o inventariados de acuerdo con la ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- Que las obras de restauración, rehabilitación o reparación hayan sido autorizadas por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, de la Administración del Estado.
- Las cantidades destinadas por los titulares de bienes naturales ubicados en Espacios Naturales y lugares integrados en la Red Natura 2000 en Castilla y León, siempre que estas actuaciones hayan sido autorizadas o informadas favorablemente por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

6. Para el fomento de la movilidad sostenible

Que es

Es una deducción para el fomento de la movilidad sostenible

Cantidad que puedes deducirte

El contribuyente podrá deducir el 15% de las cantidades destinadas a la adquisición de uno o varios vehículos de turismo nuevo que tenga la consideración de:

- Vehículo eléctrico puro.
- Vehículo eléctrico con autonomía extendida.
- Vehículo híbrido enchufable con autonomía en modo eléctrico de más de 40 kilómetros.
- El importe máximo de la deducción será de 4.000 euros tanto en tributación individual como en tributación conjunta.

7. Por alquiler de vivienda habitual para contribuyentes menores de 36 años

Que es

Es una deducción por vivir de alquiler a menores de 36 años

Cantidad que puedes deducirte

El 20% de las cantidades que el contribuyente hubiera satisfecho durante el período impositivo en concepto de alquiler de su vivienda habitual en Castilla y León, con un límite de 459€.

Requisitos

La deducción será del 25% de las cantidades satisfechas, con el límite de 612€, cuando la vivienda habitual esté situada en cualquier municipio dentro de Castilla y León que no exceda de 10.000 habitantes, o que no exceda de 3.000 habitantes si distan menos de 30 km de la capital de provincia.

8. Por inversión en instalaciones medioambientales y de adaptación a personas con discapacidad en vivienda habitual

Que es

Es una deducción por haber invertido en instalaciones medioambientales y adaptación a personas con discapacidad

Cantidad que puedes deducirte

El 15% de las siguientes inversiones realizadas en la rehabilitación de viviendas situadas en la Comunidad de Castilla y León que constituyan o vayan a constituir la vivienda habitual del contribuyente:

- Instalación de paneles solares, a fin de contribuir a la producción de agua caliente sanitaria demandada por las viviendas, en un porcentaje, al menos, del 50% de la contribución mínima exigible por la normativa técnica de edificación aplicable.
- Cualquier mejora en los sistemas de instalaciones térmicas que incrementen su eficiencia energética o la utilización de energías renovables.
- La mejora de las instalaciones de suministro e instalación de mecanismos que favorezcan el ahorro de agua y reduzcan el volumen de vertido al sistema público de alcantarillado.
- Las obras e instalaciones de adecuación necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite el desenvolvimiento digno y adecuado de las personas con discapacidad.

9. Por adquisición de vivienda de nueva construcción para residencia habitual

Que es

Es una deducción por haber comprado una casa nueva.

Cantidad que puedes deducirte

El contribuyente podrá deducirse durante cinco años, el 7,5% de las cantidades satisfechas por la adquisición de la vivienda que vaya a constituir su residencia habitual. La base máxima de la deducción será de 9.040€ anuales.

Requisitos

- El contribuyente tenga su residencia habitual en Castilla y León
- Si se trate de su primera vivienda y de nueva construcción
- La vivienda se encuentre situada en Castilla y León

Tendrá la consideración de vivienda de nueva construcción aquellas situadas en edificaciones para las cuales el visado del proyecto se haya obtenido entre el día 1 de septiembre de 2011 y el día 31 de diciembre de 2012.

10. Para el fomento de emprendimiento

Que es

Es una deducción para el fomento de emprendimiento

Cantidad que puedes deducirte

Los contribuyentes podrán deducirse el 20% de las cantidades invertidas durante el ejercicio en la adquisición de acciones o participaciones como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades.

Requisitos

El límite máximo de deducción que se puede aplicar será de 10.000€ tanto en declaración individual como conjunta.

11. Por inversión en rehabilitación viviendas destinadas a alquiler en núcleos rurales

Que es

Es una deducción por haber invertido en la rehabilitación de viviendas de alquiler en zonas rurales.

Cantidad que puedes deducirte

Los contribuyentes podrán deducirse el 15% de las cantidades invertidas en actuaciones de rehabilitación de viviendas.

Requisitos

- La base de esta deducción estará constituida por las cantidades realmente satisfechas para la realización de las actuaciones de rehabilitación, con el límite máximo de 20.000€, tanto en tributación individual como en conjunta.
- La vivienda tiene que estar en un municipio de Castilla y León:
 - De 10.000 habitantes
 - O de 3.000 habitantes si está a menos de 30km de la capital de la provincia.
- El valor de la vivienda tiene que ser menor de 135.000€.
- Tiene que estar como mínimo cinco años alquilada a personas que no tengan ningún grado de parentesco con el propietario.
- El importe del alquiler no puede superar los 300€.
- La fianza tiene que estar depositada correctamente.

12. ¡CAMBIA REQUISITOS! Por familia numerosa

Que es

Es una deducción por tener una familia numerosa.

Cantidad que puedes deducirte

Este año, la cuantía sube de 500€ a 600€ de carácter general.

Si se tienen cuatro hijos, la deducción pasa a 1.500€. En el caso de tener cinco, pasa a 2.500€. Y a partir del sexto hijo y sucesivos, hay 1.000€ adicionales.

Si un hijo/a tiene un grado de discapacidad del 65% o superior, se incrementa en 600€. Se considerará acreditado un grado de discapacidad igual o superior al 65%, cuando se trate de contribuyentes cuya incapacidad sea declarada judicialmente, aunque no se alcance dicho grado.

Requisitos

- Este año, la deducción se aplica con independencia de la base imponible del contribuyente.
- Si dos personas tienen derecho a la deducción, se prorrateará por partes iguales.
- Hay que tener el documento acreditativo de la condición de familia numerosa.

13. Por nacimiento o adopción de hijos

Qué es

Es una deducción por haber tenido o adoptado un bebé

Cantidad que puedes deducirte

Por el nacimiento o adopción durante el período impositivo de hijos que generen derecho a la aplicación del «mínimo por descendientes», podrán deducirse las siguientes cantidades:

- 1.010 euros si se trata del primer hijo.
- 1.475 euros si se trata del segundo hijo.
- 2.351 euros si se trata del tercer hijo o sucesivos.

Las cantidades anteriores se duplicarán en caso de que el nacido o adoptado tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Los contribuyentes residentes en municipios de menos de 5000 habitantes las cuantías referidas a nacimiento, adopción y discapacidad se incrementarán en un 35%.

14. Por partos múltiples o adopciones simultáneas

Que es

Es una deducción por haber tenido parto múltiple o adopciones simultáneas

Cantidad que puedes deducirte

En el caso de partos múltiples o adopciones simultáneas de dos o más hijos que generen el derecho a la aplicación del «mínimo por descendiente», además de la deducción por nacimiento o adopción se podrá deducir las siguientes cantidades:

- Una cuantía equivalente a la mitad del importe obtenido por la aplicación de la deducción por nacimiento o adopción, si el parto múltiple o adopción simultánea ha sido de dos hijos que generen el derecho a la aplicación del mínimo por descendiente.
- Una cuantía equivalente al importe obtenido por la aplicación de la deducción por nacimiento o adopción, si el parto múltiple o adopción simultánea ha sido de tres o más hijos que generen el derecho a la aplicación del mínimo por descendiente.

Esta deducción será también aplicable en los supuestos de nacimientos o adopciones independientes que se hayan producido en un período de doce meses.

15. Por cuidado de hijos menores

Que es

Es una deducción para los contribuyentes que, por motivos de trabajo, tengan que dejar a sus hijos menores al cuidado de una persona empleada de hogar o en guarderías o centros infantiles.

Cantidad que te puedes deducir

El 30% de las cantidades satisfechas en el período impositivo a la persona empleada del hogar, con el límite máximo de 322€ en tributación individual como en tributación conjunta.

- El 100% de los gastos satisfechos de preinscripción y de matrícula, así como los gastos de asistencia en horario general y ampliado y los gastos de alimentación, siempre que se hayan producido por meses completos, en Escuelas, Centros y Guarderías de la Comunidad de Castilla y León, con el límite máximo de 1.320€ en tributación individual como en tributación conjunta.

16. Por gastos de adopción

Que es

Es una deducción por haber tenido gastos de adopción.

Cantidad que te puedes deducir

Por cada adopción realizada en el periodo impositivo, de hijos que generen el derecho a la aplicación del mínimo por descendiente, el contribuyente podrá deducirse 784€.

En el supuesto de adopción internacional, el importe de la deducción será de 3.625€.

17. ¡CAMBIA REQUISITOS! Por cuotas a la Seguridad Social de empleados del hogar

Que es

Es una deducción si tienes contratado un empleado/a de hogar.

Cantidad que te puedes deducir

Aquellos contribuyentes que tengan un hijo menor de 4 años, al que sea de aplicación el mínimo por descendiente, podrán deducir el 15% de las cantidades por ellos satisfechas en el periodo impositivo por las cuotas a la Seguridad Social de un trabajador el límite máximo de 300€ tanto en tributación individual como en tributación conjunta.

Requisitos

- La base imponible no puede superar los 18.900€ en la declaración individual, y los 31.500€ en la conjunta.
- Es incompatible con las ayudas y prestaciones públicas de esta naturaleza.

CATALUÑA

1. Por el nacimiento o adopción de un hijo

Qué es

Es una deducción por haber tenido o adoptado un bebé

La cuantía de la deducción:

- 150 euros por el nacimiento o adopción de un hijo en la declaración individual de cada uno de los progenitores.
- 300 euros en caso de declaración conjunta, o de una familia monoparental

Requisitos

- Las familias monoparentales son aquellas en las que una persona vive con los hijos o hijas y dependen económicamente de ella.

2. Por alquiler de la vivienda habitual

Qué es

Es una deducción por vivir de alquiler.

Cuantías

Se podrá deducir el **10%** de las cantidades satisfechas en el período impositivo en concepto de alquiler de la vivienda habitual.

El límite máximo será:

- 300 euros anuales, siempre que se cumplan los requisitos
- 600 euros anuales, siempre que en la fecha de devengo del impuesto (normalmente, el 31 de diciembre) el contribuyente pertenezca a una familia numerosa y cumpla los requisitos establecidos en las letras 2) y 3) que se indican en el siguiente apartado.

Requisitos

1. Que el **contribuyente** se halle en alguna de las situaciones siguientes:
 - Tener 32 o menos años de edad a la fecha de devengo del impuesto (normalmente, el 31 de diciembre).
 - Haber estado en paro durante 183 días o más durante el ejercicio.
 - Tener un grado de discapacidad igual o superior al 65%
 - Ser viudo o viuda y tener 65 años o más.
2. Que la **suma** de las bases imponibles general y del ahorro del contribuyente menos el mínimo personal y familiar no supere 20.000 euros anuales.
3. Que las cantidades satisfechas en concepto de alquiler excedan del **10%** de los rendimientos netos del contribuyente

Y **ojo** a dos cosas más: Esta deducción sólo puede aplicarse una vez y una misma vivienda no puede dar lugar a la aplicación de una deducción superior a 600 euros

3. Por pago de intereses de préstamos para máster y doctorado

Qué es

Es una deducción por el pago de interés de préstamos para un máster y doctorado.

Cantidad que te puedes deducir

El importe de los intereses pagados en el período impositivo que correspondan a los préstamos concedidos mediante la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación para la financiación de estudios de **máster y de doctorado**.

Requisitos

- Tendrás que presentar la justificación documental adecuada para aplicar esta deducción.

4. Para contribuyentes que quedaron viudos en 2019, 2020, 2021

Qué es

Es una deducción para contribuyentes que se hayan quedado viudos.

Cantidad que te puedes deducir

- 150 euros, con carácter general.
- 300 euros si la persona que se queda viuda tiene a su cargo uno o más descendientes que otorguen derecho a la aplicación del mínimo por descendientes.

Requisitos

- La deducción se aplica en la declaración correspondiente al ejercicio en el que el contribuyente haya quedado viudo y en los dos ejercicios siguientes.
- La deducción de 300 euros se aplicará en los dos ejercicios siguientes siempre que los descendientes mantengan los requisitos para computar a efectos del mínimo por descendientes.

5. Por donativos a entidades que fomentan el catalán

Qué es

Es una deducción por haber donado a entidades que fomentan el uso de la lengua catalana

Cuantía de la deducción

El 15% de las cantidades donadas a favor de:

- El Instituto de Estudios Catalanes.
- El Instituto de Estudios Araneses - Academia Aranesa de la Lengua Occitana.
- Entidades privadas sin finalidad de lucro, de organizaciones sindicales y empresariales o de colegios profesionales u otras corporaciones de derecho público.

El límite máximo de esta deducción es el 10% de la cuota íntegra autonómica.

Requisitos

- Tendrás que presentar los justificantes necesarios para aplicarte esta deducción.

6. Por donativos a entidades que fomentan la investigación científica y el desarrollo y la innovación tecnológicos

Qué es

Es una deducción por haber donado a entidades que tienen el fin de la investigación científica.

Cuantía de la deducción:

El 25% de las cantidades donadas con el límite máximo de esta deducción es el 10% de la cuota íntegra autonómica.

Requisitos

Cantidades en favor de:

- Los institutos universitarios y otros centros de investigación integrados o adscritos a universidades catalanas.
- Los centros de investigación promovidos o participados por la Generalitat.

7. Por rehabilitación de la vivienda habitual

Qué es

Es una deducción por haber rehabilitado la vivienda

Cuantía de la deducción:

El 1,5% de las cantidades satisfechas en el período impositivo por la rehabilitación de la vivienda que constituya o vaya a constituir la vivienda habitual del contribuyente.

Requisitos

La base máxima de esta deducción se establece en un importe de 9.040€ anuales.

8. Por donaciones a determinadas entidades en beneficio del medio ambiente, la conservación del patrimonio natural y de custodia del territorio

Qué es

Es una deducción por haber donado a empresas a favor del medio ambiente, conservación del patrimonio y custodia del territorio.

Cuantía de la deducción

El 15% de las cantidades donadas a favor de fundaciones o asociaciones que figuren en el censo de entidades ambientales vinculadas a la ecología y a la protección y mejora del medio ambiente del departamento competente en esta materia, con el límite del 5% de la cuota íntegra autonómica.

Requisito para la aplicación:

La aplicación de la deducción está condicionada a la justificación documental adecuada y suficiente de los presupuestos de hecho y de los requisitos que determinen su aplicabilidad.

9. ¡CAMBIA REQUISITOS! Por inversión por un ángel inversor para la adquisición de acciones o participaciones sociales

Qué es

Es una deducción por haber invertido por un **ángel inversión** para la adquisición de acciones o participaciones sociales

Cuantía de la deducción:

- El **40%** de las cantidades invertidas durante el ejercicio en la adquisición de acciones o participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o de ampliación de capital en las sociedades mercantiles que a continuación se detallan, con el límite máximo de deducción de 6.000 euros.
- El **50%** de las cantidades invertidas durante el ejercicio, con un límite de 12.000 euros, en el caso de sociedades creadas o participadas por universidades o centros de investigación.

Requisitos de la deducción:

- La **participación** conseguida por el contribuyente, computada junto con las del cónyuge o personas unidas por razón de parentesco, no puede ser superior al 35% del capital social de la sociedad.
- La entidad en la que debe **materializarse** la inversión debe cumplir los siguientes requisitos:
 - Debe tener **naturaleza** de Sociedad Anónima, Sociedad Limitada, Sociedad Anónima Laboral o Sociedad Limitada Laboral.
 - Debe tener el domicilio social y fiscal en **Cataluña**.
 - Debe **desempeñar** una actividad económica.
 - Debe contar, como **mínimo**, con una persona ocupada con contrato laboral y a jornada completa, y dada de alta en el régimen general de la Seguridad Social.
 - En caso de que la **inversión** se haya realizado mediante una ampliación de capital, la sociedad mercantil debe haber sido constituida en los tres años anteriores a la fecha de esta ampliación y no puede cotizar en el mercado nacional de valores ni en el mercado alternativo bursátil.
 - El **volumen de facturación anual** no debe superar un millón de euros.

- El contribuyente en ningún caso puede llevar a cabo **funciones ejecutivas** ni de dirección. Tampoco puede mantener una relación laboral con la entidad objeto de la inversión.
- Las **operaciones** en las que sea aplicable la deducción deben formalizarse en escritura pública.
- Las **participaciones** adquiridas deben mantenerse en el patrimonio del contribuyente durante un período mínimo de tres años.

Los requisitos y las condiciones exigidas para tener derecho a la deducción se deben mantener durante un período mínimo de tres años a contar desde la fecha de efectividad del acuerdo de ampliación del capital o constitución de la sociedad.

10. Por obligación de presentar la declaración del IRPF en razón de tener más de un pagador

Qué es

Es una deducción por tener la obligación de presentar la declaración por tener más de un pagador.

Cuantía de la deducción:

El importe de la deducción será el resultado de restar de la cuota íntegra autonómica la cuota íntegra estatal, siempre que la diferencia sea positiva.

Requisitos

Es indiferente que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Que se hayan percibido pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos
- Que el pagador de algún rendimiento de trabajo no está obligado a retener.
- Que alguno de los rendimientos de trabajo percibidos está sometido a un tipo fijo de retención.

EXTREMADURA

Este año hay cambios en la escala autonómica, quedando de la siguiente manera:

Base liquidable hasta €	Cuota íntegra €	Resto base liquidable €	Porcentaje de gravamen
0	0	12.450,00	8%
12.450,00	996,00	7.750,00	10%
20.200,00	1.771,00	4.000,00	16%
24.200,00	2.411,00	11.000,00	17,5%
35.200,00	4.336,00	24.800,00	21%
60.000,00	9.544,00	20.200,00	23,50%
80.200,00	14.291,00	19.000,00	24%
99.200,00	18.851,00	21.000,00	24,5%
120.200,00	23.996,00	En adelante	25%

1. Por intereses de financiación ajena para la inversión en vivienda habitual para jóvenes.

Qué es

Es una deducción por intereses de financiación ajena para la inversión en vivienda habitual para jóvenes.

Cantidad que te puedes deducir

El porcentaje de la deducción es del 25% de los intereses con un máximo de 1.000€ anuales.

Requisitos

Para aplicársela, el contribuyente debe de ser menor de 36 años, vivir en la Comunidad y que sea su primera vivienda.

2. Por trabajo dependiente

Qué es

Es una deducción por tener un trabajo dependiente

Cuantía de la deducción:

75 euros por cada contribuyente que perciba rendimientos del trabajo cuyo importe íntegro no supere la cantidad de 12.000 euros anuales.

Requisitos

La suma del resto de los rendimientos netos, ganancias y pérdidas patrimoniales e imputaciones de renta no puede ser más de 300 euros.

3. Por partos múltiples

Qué es

Es una deducción por haber tenido un parto múltiple

Cuantía de la deducción:

300 euros por hijo nacido en el período impositivo, siempre que el menor conviva con el progenitor a 31 de diciembre y se trate de partos múltiples.

Requisitos

Cuando los hijos nacidos convivan con ambos progenitores el importe de la deducción se prorrateará por partes iguales en la declaración de cada uno de ellos si optaran por tributación individual.

4. Por acogimiento de menores

Qué es

Es una deducción por acogimiento de menores

Cuantía de la deducción

- 250 euros por cada menor en régimen de acogimiento familiar temporal, permanente o de urgencia, siempre que el contribuyente conviva con el menor por tiempo igual o superior a 183 días durante el período impositivo.
- 125 euros por cada menor en régimen de acogimiento, en los términos anteriormente comentados, si el tiempo de convivencia durante el período impositivo fuera inferior a 183 días y superior a 90 días.

Requisitos para la aplicación de la deducción

- En el caso de acogimiento de menores por matrimonios, el importe de la deducción se prorrateará por partes iguales en la declaración de cada uno de los cónyuges si tributan individualmente.
- Si el acogimiento se realiza por parejas de hecho, la deducción se prorrateará por partes iguales en la declaración de cada uno de sus miembros.

5. Por cuidado de familiares con discapacidad

Qué es

Es una deducción por cuidar a familiares con discapacidad

Cuantía de la deducción

Por cada ascendiente o descendiente con un grado de discapacidad al igual o superior al 65% o que esté judicialmente incapacitado:

- 150 euros, con carácter general.
- 220 euros si el ascendiente o descendiente con discapacidad ha sido evaluado por los servicios sociales y se le ha reconocido el derecho a una ayuda a la dependencia, pero que a 31 de diciembre aún no la percibe efectivamente.

Requisitos

- Que el ascendiente o descendiente con discapacidad conviva de forma ininterrumpida con el contribuyente al menos la mitad del año.
- Que se acredite la convivencia efectiva por los Servicios Sociales de base o por cualquier otro organismo público competente.
- Que la renta general y del ahorro del ascendiente o descendiente con discapacidad no sean superiores al doble del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM).
- Cuando dos o más contribuyentes con el mismo grado de parentesco tengan derecho a la aplicación de esta deducción respecto de una misma persona, su importe se prorrateará entre ellos por partes iguales.

6. Por cuidado de hijos menores de hasta 14 años inclusive

Qué es

Es una deducción por cuidar a los hijos hasta 14 años.

Cuantía de la deducción:

El 10% de las cantidades satisfechas cuando se den las siguientes circunstancias:

1. Que el contribuyente tenga que dejar a sus hijos menores de hasta 14 años inclusive al cuidado de otras personas o entidades por motivos de trabajo, sea por cuenta propia o ajena.
2. Que el cuidado de los menores de hasta 14 años se realice:
 - Por una persona empleada del hogar o
 - En guarderías, centros de ocio, campamentos urbanos, centros deportivos, ludotecas o similares, autorizados por la administración autonómica o local competente.

El límite máximo de esta deducción es de 400 euros anuales por unidad familiar.

Requisitos

- Que en la fecha de devengo del impuesto los hijos tengan 14 o menos años de edad.
- Que ambos padres realicen una actividad por cuenta propia o ajena por la que estén dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad.
- Que, en el caso de que la deducción sea aplicable por gastos de una persona empleada del hogar, esta esté dada de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- Que se disponga de la correspondiente factura.
- Que se tenga derecho a aplicar el mínimo por descendiente

7. Para contribuyentes viudos

Qué es

Es una deducción para contribuyentes viudos

Cuantía de la deducción:

- 100 euros, con carácter general.
- 200 euros, si el contribuyente viudo tiene a su cargo uno o más descendientes.

La deducción de 200 euros podrá aplicarse siempre que alguno de los descendientes dé derecho a aplicar el mínimo por descendientes y no perciba ningún tipo de renta.

Pero no tendrán derecho a la aplicación de esta deducción los contribuyentes que hubieren sido condenados, en virtud de sentencia firme, por delitos de violencia de género contra el cónyuge fallecido.

8. Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual para jóvenes y para víctimas del terrorismo

Qué es

Es una deducción por haber comprado o rehabilitado una casa para jóvenes o víctimas del terrorismo

Cuantía de la deducción:

Para jóvenes:

- El 3% de las cantidades satisfechas durante el período impositivo, excluidos los intereses, para la adquisición o rehabilitación por jóvenes de una vivienda nueva situada en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura que constituya o vaya a constituir su primera residencia habitual.
- El 5% en caso de adquisición o rehabilitación por jóvenes de su vivienda habitual en cualquiera de los municipios de Extremadura con población inferior a 3.000 habitantes, siempre que la adquisición o rehabilitación se haya efectuado a partir de 1 de enero de 2015.

Para víctimas del terrorismo:

- También podrán aplicar esta deducción, cualquiera que sea su edad, quienes tengan la condición de víctimas del terrorismo o, en su defecto, y por este orden, el cónyuge o pareja de hecho o los hijos que vinieran conviviendo con las mismas.

La base máxima de la deducción será de 9.040 euros.

Requisitos

- **Debe tratarse de una vivienda nueva.**

Se considera vivienda nueva aquélla cuya adquisición represente la primera transmisión de la misma con posterioridad a la declaración de obra nueva, siempre que no hayan transcurrido 3 años desde ésta.

- La vivienda nueva debe estar acogida a **las modalidades de protección pública** contempladas en la ley, **No será exigible este requisito cuando el porcentaje de deducción aplicable sea el 5%.**
- Los adquirentes **deben ser jóvenes con residencia habitual en Extremadura**, cuya edad, a 31 de diciembre, sea **inferior a 36 años.**
- Que se trate de su **primera vivienda.**

9. Por arrendamiento de vivienda habitual

Qué es

Es una deducción por el alquiler de una casa.

Cuantía de la deducción:

Este año la cuantía varía, y pasa del 5% con un límite de 300€, al 30% con un límite de 1.000€. En el caso de vivir en un medio rural, aumenta el límite a 1.500€. El límite es de las cantidades satisfechas en concepto de alquiler de su vivienda habitual.

Requisitos:

Que concurra en el contribuyente alguna de las siguientes circunstancias:

- Que tenga menos de 36 años cumplidos.
- Que forme parte de una familia que tenga la consideración legal de numerosa.
- Que padezca una discapacidad física, psíquica o sensorial, siempre que tenga la consideración legal de persona con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 65%
- Que se trate del arrendamiento de la vivienda habitual del contribuyente, ocupada efectivamente por el mismo y localizada dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que se haya satisfecho el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o, en su caso, se haya presentado autoliquidación por el citado impuesto.
- Que se haya constituido el depósito obligatorio en concepto de fianza.
- Que no tenga derecho durante el mismo período impositivo a deducción alguna por inversión en vivienda habitual.
- Que ni el contribuyente ni ninguno de los miembros de su unidad familiar sean titulares del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute de otra vivienda situada a menos de 75 kilómetros de la vivienda arrendada.

10. Por la compra de material escolar

Qué es

Es una deducción por comprar material escolar

Cuantía de la deducción

15 euros por compra de material escolar para cada hijo o descendiente a cargo del contribuyente.

Requisitos

- La compra de material escolar debe ir destinada a hijos o descendientes en edad escolar obligatoria por los que se tenga derecho al mínimo por descendientes.

Se entenderá cumplido este requisito cuando el hijo o descendiente tenga una edad comprendida entre los 6 y 15 años en la fecha de devengo del impuesto.

- Sólo tendrán derecho a practicar la deducción los padres o ascendientes que **convivan** con sus hijos o descendientes escolarizados.
- Cuando un hijo o descendiente conviva con ambos padres o ascendientes el importe de la deducción se prorrateará por partes iguales en la declaración de cada uno de ellos.

11. Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o ampliación de capital en las sociedades

Qué es

Es una deducción por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales

Cuantía de la deducción

El 20 % de las cantidades invertidas en la adquisición de acciones o participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución de sociedades o de ampliación de capital en entidades que tengan naturaleza de Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Anónima Laboral, Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral o Sociedad Cooperativas.

El límite de deducción aplicable será de 4.000 euros anuales.

Requisitos

- Que la **participación adquirida no se llegue a poseer** durante ningún día del año natural **más del 40%** del total del capital social de la entidad o de sus derechos de voto.
- Que las participaciones adquiridas han de **mantenerse en el patrimonio del contribuyente durante un período mínimo de tres años.**
- Que la entidad de la que se adquieran las acciones o participaciones cumpla los siguientes requisitos:
 - a. Que tenga su **domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Extremadura.**
 - b. Que desarrolle una **actividad económica.**
 - c. Que, para el caso en que la inversión efectuada corresponda a la constitución de la entidad, desde el primer ejercicio fiscal ésta cuente **al menos con una persona con contrato laboral a jornada completa, o con dos personas con contrato laboral a tiempo parcial.**
- Las operaciones deben **formalizarse en escritura pública.**

GALICIA

1. Por nacimiento o adopción de hijos

¿Qué es?

Una deducción para todas aquellas personas que hayan tenido un hijo o hija, ya sea de forma natural o adoptado.

Cantidad que puedes deducirte

Dependerá de tu base imponible, del mínimo personal y familiar y del número de hijos o hijas. Te lo ponemos en una tabla para que puedas verlo mejor:

Base imponible total - Mínimo personal y familiar	Cantidad por 1er hijo	Cantidad por 1er hijo	Cantidad por 3er hijo o más
22.000€ o menos	360€	1.200€	2.400€
22.0001€ o más	300€	300€	300€

Parto múltiple. En caso de parto múltiple, la cantidad a deducir es de 360€ si tu base imponible menos tu mínimo personal y familiar es mayor a 22.000€.

Zonas despobladas. Si tienes un hijo y vives en una zona con menos de 5.000 habitantes, la cantidad aumenta un 20%.

¡Deducción durante los tres primeros años de tu hijo o hija! Puedes aplicarte esta deducción durante los tres primeros años de tu hijo o hija. Eso sí, la cantidad a deducir varía en el segundo y tercer año. Sería así:

Base imponible total - Mínimo personal y familiar	Cantidad por 1er hijo	Cantidad por 1er hijo	Cantidad por 3er hijo o más
22.000€ o menos	360€	1.200€	2.400€
Entre 22.0001€ y 31.000€	300€	300€	300€
31.0001€ o más	0€	0€	0€

Hijos o hijas con discapacidad. En esos casos, la cantidad de la deducción será el doble, siempre que el hijo o hija tenga una discapacidad igual o superior al 33%.

3. ¡Cambia de requisitos! Por familia numerosa

¿Qué es?

Una deducción para todas aquellas familias que tengan dos o más hijos.

Cantidad que puedes deducirte.

- Contribuyentes con dos descendientes: 250 €.
- Para familias con más de dos hijos (además de los 250 € iniciales), la deducción aumenta en 250 € adicionales por cada hijo extra.

Si el contribuyente o alguno de los descendientes tiene un grado de discapacidad igual o superior al 65%, las cantidades mencionadas se duplican.

Requisitos

- Tener dos hijos o más por los que se recibe el mínimo por descendientes.
- Elegir solo una deducción si se cumple con los requisitos para más de una.
- Si más de un contribuyente puede aplicar la deducción por los mismos hijos, dividir el importe por igual.
- Tener y presentar el título de familia numerosa al hacer la declaración de impuestos.

4. Por acogimiento a menores

¿Qué es?

Una deducción por acoger a un menor de forma permanente o provisional.

Cantidad que puedes deducirte.

300€ por cada menor o 150€ si la convivencia fue inferior a 183 días.

Requisitos

- Convivir con el menor más de 90 días.
- No tener relación de parentesco con el menor.
- No tener un acogimiento familiar preadoptivo.
- El acogimiento tiene que estar aprobado por la Xunta de Galicia.

5. Por cuidado de hijos

¿Qué es?

Una deducción para todas aquellas madres o padres que hayan tenido que dejar a sus hijos al cuidado de una persona o escuela infantil por motivos laborales.

Cantidad que puedes deducirte.

- El 30% de lo que te hayas gastado en la escuela infantil o en la persona encargada de cuidar a tu hijo/a. Eso sí, hay unos límites:
 - 400€ si es un menor.
 - 600€ si son dos o más menores.

Requisitos

- El niño/a tiene que tener entre 0 y 3 años.
- El padre y la madre tienen que estar trabajando.
- La persona que cuida al menor tiene que estar dada de alta en la Seguridad Social.
- Que la base imponible total menos el mínimo familiar no sea superior a:
 - 22.000 euros en tributación individual.
 - 31.000 euros en tributación conjunta.

6. Por contribuyentes con discapacidad de 65 o más años

¿Qué es?

Una deducción para personas con 65 o más años y que tengan un 65% de discapacidad. Y no solo eso, también es necesario que estén asistidas por una tercera persona.

Cantidad que puedes deducirte.

Un 10% de lo que te hayas gastado en pagar a la persona que te está cuidando. Eso sí, el límite máximo de la deducción son 600€.

Requisitos

- La incapacidad tiene que estar aprobada judicialmente.
- Acreditar la necesidad de ayuda.
- No estar en una residencia de Galicia.
- No ser beneficiado del cheque asistencial dado por la Xunta de Galicia.
- Que la base imponible total menos el mínimo familiar no sea superior a:
 - 22.000 euros en tributación individual.
 - 31.000 euros en tributación conjunta.

7. Por alquiler de vivienda habitual

¿Qué es?

Una deducción por vivir de alquiler.

Cantidad que puedes deducirte.

Un 10% de lo que te hayas gastado en el alquiler de la casa donde vives durante un año. El límite de la deducción es de 300€.

Si tienes dos o más hijos menores de edad. Podrás deducirte un 20% y el límite asciende a los 600€.

Si tienes discapacidad. Las cantidades a deducir se duplican, y también los límites.

Requisitos

- Tener 35 años o menos.
- Que la fecha de contrato del alquiler sea posterior al 1 de enero de 2003.
- Haber depositado la fianza en el Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo.
- Que la base imponible total menos el mínimo familiar no sea superior a 22.000 euros tanto en tributación individual como en conjunta.

8. Por uso de nuevas tecnologías en los hogares

¿Qué es?

Una deducción por contratar Internet de alta velocidad.

Cantidad que puedes deducirte.

El 30% de lo que te hayas gastado en contratar tu línea de Internet. El límite de la deducción es de 100€.

Requisitos

- Que se haya contratado Internet solo para usarlo en casa, sin fines empresariales.
- Solo se puede aplicar en una única línea contratada.
- Solo aplica el año en el que contrates el alta.

9. Por adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación

¿Qué es?

Una deducción por haber invertido en una empresa o entidad recién creada.

Cantidad que puedes deducirte.

El 30% de lo que hayas invertido. El límite es de 6.000€, lo cual no está nada mal.

La deducción puede aumentar hasta un 45% en caso de empresas innovadoras pequeñas y medianas; que la empresa esté participada por una universidad o un organismo de investigación; o si dicha empresa ha promovido un proyecto empresarial que haya accedido a la obtención de calificación como iniciativa de empleo de base tecnológica,

Requisitos

- Tu participación no puede ser superior al 40% ni inferior al 1% durante los tres años siguientes a la creación de la empresa.
- La empresa tiene que tener domicilio social y fiscal en Galicia.
- La empresa tiene que realizar una actividad económica.
- Las participaciones se tienen que mantener durante tres años.
- La empresa tiene que estar contratando a una persona como mínimo a jornada completa.

Esta deducción NO es compatible con las siguientes deducciones:

- «Por inversión en acciones de entidades que cotizan en el segmento de empresas en expansión del mercado alternativo bolsista».
- «Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación y su financiación».
- «Por inversión en empresas que desarrollen actividades agrarias»

Si no tienes ni idea de en qué consisten estas tres deducciones, no te preocupes. Te las explicamos y detallamos más abajo.

10. Por inversión en adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación y su financiación

¿Qué es?

Una deducción por haber invertido en una empresa o entidad recién creada.

Cantidad que puedes deducirte.

El 30% de lo que hayas invertido en la compra de capital social de una empresa de nueva creación o una ampliación de capital en sociedades anónimas, limitadas, sociedades laborales y cooperativas.

El límite en este caso es de 20.000€.

La deducción puede aumentar hasta un 45% en caso de empresas innovadoras pequeñas y medianas; que la empresa esté participada por una universidad o un organismo de investigación; o si dicha empresa ha promovido un proyecto empresarial que haya accedido a la obtención de calificación como iniciativa de empleo de base tecnológica. El límite en este caso es de 35.000€.

Requisitos

- Tu participación no puede ser superior al 40% ni inferior al 1% durante los tres años siguientes a la creación de la empresa.
- Si hay un préstamo, nunca podrá ser superior al 40% ni inferior al 1% del patrimonio neto de la empresa.
- La empresa tiene que tener domicilio social y fiscal en Galicia.
- La empresa tiene que realizar una actividad económica.
- Las participaciones se tienen que mantener durante tres años.
- La empresa tiene que estar contratando, al menos, a una persona a jornada completa y durante un año como mínimo.
- No puedes tener funciones ejecutivas en la empresa ni mantener una relación laboral con ella, a no ser que sea una sociedad laboral o cooperativa.

Esta deducción NO es compatible con las siguientes deducciones:

- «Por inversión en acciones de entidades que cotizan en el segmento de empresas en expansión del mercado alternativo bolsista».
- “Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación”.
- «Por inversión en empresas que desarrollen actividades agrarias».

11. Por inversión en acciones de entidades que cotizan en el segmento de empresas en expansión del mercado alternativo bolsista

¿Qué es?

Una deducción por haber invertido en una empresa o entidad recién creada.

Cantidad que puedes deducirte.

Un 15% de lo que hayas invertido en empresas en expansión del mercado alternativo bolsista. El límite es de 4.000€.

Requisitos

- No puedes tener más del 10% de dicha empresa.
- Tienes que mantener las acciones durante tres años.
- La empresa tiene que tener domicilio social y fiscal en Galicia.

Esta deducción **NO es compatible** con las siguientes deducciones:

- «Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación y su financiación».
- “Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación”.
- «Por inversión en empresas que desarrollen actividades agrarias».

12. Por donaciones en investigación y desarrollo científico e innovación tecnológica

¿Qué es?

Una deducción por haber donado a centros de investigación adscritos a universidades gallegas o a entidades sin ánimo de lucro.

Cantidad que puedes deducirte

El 25% de lo que hayas donado. El límite es el 10% de la cuota íntegra autonómica del IRPF.

13. Por instalaciones de climatización y/o agua caliente sanitaria que empleen energías renovables en la vivienda habitual

¿Qué es?

Una deducción por haber hecho una instalación de este tipo, teniendo en cuenta el sistema de generación, de emisión térmica y de captación.

Cantidad que puedes deducirte

El 5% de lo que te hayas gastado en la obra de dichas instalaciones. El límite es bastante bajo, tan solo 280€.

Requisitos

- La instalación tiene que ser 'oficial', es decir, que esté registrada en la Oficina Virtual de Industria.
- Facilitar el presupuesto de la instalación, las facturas y los justificantes de pago.

14. Por rehabilitación de bienes inmuebles situados en centros históricos

¿Qué es?

Una deducción por hacer obras de rehabilitación en tu inmueble, siempre que esté en un centro histórico.

Cantidad que puedes deducirte

El 15% de lo que te hayas gastado en la obra. El límite máximo de la deducción es de 9.000€.

Requisitos

- Tener permisos para hacer las obras.
- El objetivo de las obras tiene que ser mejorar las estructuras, cubiertas o fachadas del inmueble.
- El coste de la obra tiene que ser superior al 25% de lo que te gastaste a la hora de comprar dicho inmueble.



15. Por inversión en empresas que desarrollen actividades agrarias

¿Qué es?

Una deducción por invertir en una empresa o cooperativa agraria, sociedad de fomento forestal o entidades que se dediquen a recuperar las 'tierras agrarias de Galicia'.

Cantidad que puedes deducirte

Un 20% de lo que hayas invertido. El límite es de 20.000€.

Requisitos

- Tienes que mantener las inversiones durante al menos cinco años.
- Debes mantener las garantías constituidas durante cinco años.
- No puedes tener funciones ejecutivas en la empresa ni mantener una relación laboral con ella, a no ser que sea una sociedad laboral o cooperativa.

Esta deducción **NO es compatible** con las siguientes deducciones:

- «Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación y su financiación».
- "Por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación".
- «Por inversión en acciones de entidades que cotizan en el segmento de empresas en expansión del mercado alternativo bolsista».



16. Por subvenciones o ayudas recibidas por los incendios en Galicia durante octubre del 2017

¿Qué es?

Una deducción para todas aquellas personas que recibieron una subvención o ayuda pública tras los incendios de 2017.

Cantidad que puedes deducirte

La cantidad que recibiste como ayuda aplicándole el tipo medio de gravamen.

17. Para paliar daños debido a la explosión de material pirotécnico que tuvo lugar en Tui durante mayo del 2018

¿Qué es?

Una deducción que aplica para todas aquellas personas que recibieron una ayuda tras el accidente que tuvo lugar en Tui en 2018, donde fallecieron dos personas y otras 30 resultaron heridas.

Cantidad que puedes deducirte

La cantidad que recibiste como ayuda aplicándole el tipo medio de gravamen.

18. Por obras de mejora de eficiencia energética en edificios de viviendas o en viviendas unifamiliares

¿Qué es?

Una deducción que puedes aplicarte si has hecho obras para mejorar la eficiencia energética en tu casa.

Cantidad que puedes deducirte

El 15% de lo que te has gastado en las obras. El límite es de 9.000€.

Requisitos

- Las obras tienen que hacerse en viviendas unifamiliares o edificios de viviendas.
- Las obras tienen que tener la autorización pertinente.
- Las obras tienen que mejorar la eficiencia energética.
- Presentar el certificado de eficiencia energética de la vivienda o edificio una vez se hayan terminado las obras.
- Justificar la mejora energética de manera oficial.
- Esta deducción no es compatible con la deducción «Por inversión en instalaciones de climatización y/o agua caliente sanitaria que empleen energías renovables en la vivienda habitual y destinada exclusivamente al autoconsumo».

19. Por ayudas y subvenciones recibidas por los deportistas de alto nivel de Galicia

¿Qué es?

Una deducción para todas aquellas personas que han recibido una subvención o ayuda para desarrollar una actividad deportiva.

Cantidad que puedes deducirte

La cantidad que se haya recibido por la ayuda, pero aplicándole los tipos medios de gravamen.

Requisitos

- Que el deporte practicado no genere ingresos.
- Estar acreditado como deportista de alto nivel.

20. Por adquisición y rehabilitación de viviendas en los proyectos de aldeas modelo

¿Qué es?

Una deducción para todas aquellas personas que han recibido una subvención o ayuda para desarrollar una actividad deportiva.

Cantidad que puedes deducirte

El 15% de lo que te hayas gastado en la compra u obra en este tipo de viviendas. El límite es de 9.000€ si es la compra, y 4.500€ si es una obra.

Requisitos

- Haber comprado la vivienda o haber iniciado la obra a partir del 1 de enero de 2021.
- La vivienda tiene que estar situada en un terreno que forme parte del proyecto de aldeas modelo.
- Dicha vivienda tiene que ser el lugar donde vayas a vivir.
-

Esta deducción **NO es compatible** con las deducciones:

- “Por inversión en instalaciones de climatización y/o agua caliente sanitaria que empleen energías renovables en la vivienda habitual y destinadas exclusivamente al autoconsumo”
- “Por obras de mejora de eficiencia energética en edificios de viviendas o en viviendas unifamiliares”

MADRID

La Comunidad de Madrid cambia de escala autonómica este año, quedando así:

Base liquidable hasta €	Cuota íntegra €	Resto base liquidable €	Porcentaje de gravamen
0	0	13.362,22,00	8,50%
13.362,22	1.135,79	5.642,41	10,70%
19.004,63	1.739,53	16.421,05	12,80%
35.425,68	3.841,42	21.894,72	17,40%
57.320,40	7.651,10	En adelante	20,50%

1. ¡CAMBIA REQUISITOS! Por nacimiento o adopción de hijos

Qué es

Es una deducción por nacimiento o adopción de hijos

Cantidad que puedes deducirte

La cuantía de esta deducción es ahora de 721,7€ por cada hijo nacido o adoptado y se aplica tanto en el año de nacimiento o la adopción, como en los dos siguientes. ¡Gran noticia!

Y en el caso de partos o adopciones múltiples la cuantía correspondiente al primer año en que se aplique la deducción se incrementará en otros 721,7€ por cada hijo.

Y por último también debes de saber que cuando los hijos nacidos o adoptados convivan con ambos padres y estos tributen de forma individual cada uno, el importe de la deducción se deberá de prorratear por partes iguales en la declaración de cada uno de ellos.

2. ¡CAMBIA REQUISITOS! Por adopción internacional de niños

Qué es

Es una deducción por adopción de hijos que no sean de origen español.

Cantidad que puedes deducirte

Con esta deducción, también te podrás deducir hasta 721,7€ por cada hijo adoptado ese mismo año y es totalmente compatible con la deducción anterior «Por nacimiento o adopción de hijos»



3. ¡CAMBIA REQUISITOS! Por acogimiento familiar de menores

Qué es

Es una deducción por acogimiento familiar de menores

Cantidad que puedes deducirte

- 618,60€ si se trata del primer menor
- 773,25€ si se trata del segundo menor
- 927,90€ si se trata del tercer o sucesivo menor

Requisitos

Se deberá convivir con el menor más de **183 días del año** natural en cuestión y tener el correspondiente certificado acreditativo del acogimiento, expedido por la Consejería competente de la Comunidad de Madrid ya que puede llegar a ser requerido. Además, la base imponible no puede ser superior a **26.414,22€** en la tributación individual o **37.322,20€** en la tributación conjunta.

4. ¡CAMBIA REQUISITOS! Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años y/o con discapacidad

Qué es

Es una deducción por acogimiento de mayores o personas con discapacidad

Cantidad que puedes deducirte

La cuantía de esta deducción es de 1.546,50€ por cada persona mayor de 65 años o con discapacidad igual o superior al 33%, cuando se cumplan que:

- Convivas durante más de 183 días al año con él.
- No se obtenga otras ayudas o subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Tu **base imponible** no puede ser superior a **26.414,22€** en la tributación individual o **37.322,20€** en la tributación conjunta.

5. ¡CAMBIA REQUISITOS! Por arrendamiento de la vivienda habitual

Qué es

Es una deducción por vivir de alquiler

Cantidad que puedes deducirte

Con esta deducción podrás desgravarte **el 30% de las cantidades satisfechas por el arrendamiento** de la vivienda habitual. Siendo el límite máximo 1.237,20€, tanto en tributación individual como en conjunta.

Requisitos

1. La edad del contribuyente ya que debe tener **menos de 35 años de edad**.
 - No obstante, también podrá aplicarse en los casos en los que se tenga más de 35 años y **menos de 40 años** siempre que se haya encontrado en situación de desempleo y haya soportado cargas familiares.
2. La suma de las bases imponibles general y del ahorro no podrá superar:
 - **26.414,22€ en tributación individual.**
 - **37.322,20€ en tributación conjunta.**
3. Las cantidades abonadas por el arrendamiento deben superar el 20 por 100 de la mencionada suma de bases.
4. Además, se debe poseer:
 - Una copia del resguardo del depósito de la fianza en la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid formalizado por el arrendador
 - O copia de la denuncia presentada ante dicho organismo por no haberles entregado dicho justificante el arrendador.

6. Por donativos a fundaciones y clubes deportivos

Qué es

Es una deducción por donar a fundaciones y clubes deportivos

Cantidad que puedes deducirte

Podrás deducirte **el 15% de las cantidades donadas a fundaciones y clubes deportivos.**

Requisitos

El requisito principal es no superar el 10% de otra de las bases, la base liquidable, entendiendo como tal la suma de la base liquidable general y la de ahorro del contribuyente. No has entendido nada, ¿verdad? Son nombres técnicos de la propia caída o cálculo del impuesto. Nosotros te lo explicamos to-do si haces la renta con nosotros. ¡Que no cunda el pánico!

7. ¡CAMBIO DE REQUISITOS! Por gastos educativos

Qué es

Es una deducción por haber tenido gastos educativos. ¡Ay ese cole!

Cantidad que puedes deducirte

- El **15%** de los gastos de escolaridad.
- El **15%** de los gastos de enseñanza de idiomas.
- El **5%** de los gastos de adquisición de vestuario de uso exclusivo escolar.

Hay que tener en cuenta, también que la cantidad a deducir no podrá exceder de:

- **412,40€** por cada uno de los hijos o descendientes que generen el derecho a la deducción por gastos de enseñanza de idiomas y/o de adquisición de vestuario de uso exclusivo escolar.
- **927,90€** por cada uno de los hijos o descendientes, además de por los gastos del párrafo anterior o exclusivamente, por gastos de escolaridad. Este límite será de 1.000 euros por cada uno que cursen durante el ejercicio estudios del primer ciclo de Educación Infantil

8. ¡CAMBIO DE REQUISITOS! Por cuidado de hijos menores de 3 años

Qué es

Es una deducción por cuidado de hijos menores de 3 años

Cantidad que puedes deducirte

En este caso, la cuantía y límite máximo de la deducción es:

- El 25% de las cuotas ingresadas por el contribuyente por cotizaciones al Sistema Especial de Empleados de Hogar del Régimen General de la Seguridad Social, con el límite de deducción de 463,95€ anuales.
- El 40% en caso de familias numerosas con el límite de deducción de 618,60€ anuales.

Requisitos

Se debe de:

- Estar en situación de alta en la Seguridad Social como empleador titular de un hogar familiar
- Tener contratada y cotizar por una o varias personas por el Sistema Especial de Empleados de Hogar del Régimen General de la Seguridad Social

9. ¡CAMBIO DE REQUISITOS! Para familias con dos o más descendientes e ingresos reducidos

Qué es

Es una deducción para familias con dos o más descendientes e ingresos reducidos

Cantidad que puedes deducirte

Podrás deducirte el 10% del importe resultante de minorar la cuota íntegra autonómica en el resto de las **deducciones autonómicas aplicables en la Comunidad de Madrid** y la parte de deducciones estatales que se apliquen sobre dicha cuota íntegra autonómica. Esto es imposible de entender, pero si haces la renta con TaxDown, nosotros te explicaremos si puedes aplicártela.

Requisitos

- Tener dos o más descendientes que generen a su favor el derecho a la aplicación del correspondiente mínimo por descendientes establecidos en la ley.
- Que la suma de las bases imponibles general y del ahorro, no sea superior a 24.744€.

10. ¡CAMBIO DE REQUISITOS! Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación

Qué es

Es una deducción por haber adquirido acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación

Cantidad que puedes deducirte

- Con carácter general, **es el 40%** de las cantidades invertidas en la adquisición de acciones o participaciones sociales como consecuencia de acuerdos de constitución o de ampliación de capital en las sociedades mercantiles que revistan la forma de Sociedad Anónima o Sociedad de Responsabilidad Limitada.

El límite de deducción aplicable es de 9.000 euros anuales.

- Además, **el 50%** en el caso de sociedades anónimas laborales, sociedades de responsabilidad limitada laborales y sociedades cooperativas.

En este caso, el límite **es de 12.000 euros**.

- También, por otro lado, se podrá deducir **el 50%** en el caso de sociedades creadas o participadas por universidades o centros de investigación. En este supuesto, el límite es de 12.000 euros.

Requisitos

- **La participación adquirida** como consecuencia de la inversión **no puede ser superior durante ningún día del año natural al 40 por 100 del total del capital social de la entidad o de sus derechos de voto.**
- Que dicha participación **se mantenga un mínimo de tres años.**
- **Que la entidad de la que se adquieran las acciones o participaciones cumpla los siguientes requisitos:**
 - Que tenga su **domicilio social o fiscal en la Comunidad de Madrid.**
 - Que desarrolle una **actividad económica.**

Ojo, que estos requisitos **no son exigibles** cuando se trate de inversiones efectuadas en **entidades creadas o participadas por universidades o centros de investigación**

11. ¡CAMBIO DE REQUISITOS! Para el fomento del autoempleo de jóvenes menores de 35 años

Qué es

Es una deducción para el fomento del autoempleo de jóvenes menores de 35 años

Cantidad que puedes deducirte

La cuantía de la deducción es de 1.031€ para los contribuyentes:

- Que sean menores de 35 años.
- Que causen alta por primera vez en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores

Requisitos

- La deducción se practicará en el año en que se produzca el **alta en el Censo.**
- Que la actividad se desarrolle principalmente en el **territorio de la Comunidad de Madrid.**
- Mantenerse en el citado Censo **durante al menos un año desde el alta.**
- En la tributación conjunta **no se multiplicará** el importe de la deducción por el número de miembros de la unidad familiar.

12. ¡CAMBIO DE REQUISITOS! Por inversiones realizadas en entidades cotizadas en el mercado alternativo bursátil

Qué es

Es una deducción por haber invertido en entidades cotizadas en el mercado alternativo bursátil.

Requisitos

- Que las acciones o participaciones adquiridas se mantengan al menos durante dos años.
- El máximo deducible es de **10.310€**.
- Esta deducción se aplicará a aquellas inversiones con derecho a deducción que se realicen después del 23 de febrero de 2010
- Que la participación no sea superior al **10 por 100 del capital social** durante los dos años siguientes a la adquisición de las mismas.
- La sociedad en que se produzca la inversión debe tener durante los dos años siguientes a la misma el domicilio social y fiscal en la Comunidad de Madrid, y no debe tener como actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario.
- Esta deducción es incompatible con la deducción "Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación"

13. ¡NUEVA! Por cuidado de ascendientes

¿Qué es?

Es una ayuda económica en forma de deducción fiscal para quienes tienen a su cargo ascendientes mayores de 65 años o con discapacidad, y por los cuales se aplica el mínimo por ascendientes en la declaración de impuestos.

Cantidad que puedes deducirte:

La deducción es de 515,50 euros por cada ascendiente que cumpla con los criterios (mayor de 65 años o con discapacidad).

Requisitos:

- El ascendiente por el cual se solicita la deducción debe ser mayor de 65 años o tener una discapacidad.
- Debes tener derecho a aplicar el mínimo por ascendientes según la ley.
- Si hay varios contribuyentes que podrían aplicar esta deducción por el mismo ascendiente, el importe se divide entre ellos por partes iguales.

14. ¡NUEVA! Gastos derivados del arrendamiento de viviendas

¿Qué es?

Esta deducción ayuda a los dueños de viviendas alquiladas a pagar menos impuestos por el dinero que gastan en cuidar y gestionar esos alquileres.

Cantidad que puedes deducirte:

- Puedes deducir el 10% de los gastos relacionados con la conservación y reparación de la propiedad, la formalización del contrato de arrendamiento, las primas de seguros (tanto por daños como por impagos) y la obtención de certificados de eficiencia energética necesarios para el arrendamiento.
- El límite de esta deducción es de 154,65 euros anuales.

Requisitos

- Debes ser propietario de una vivienda que esté arrendada.
- Los gastos deducibles incluyen la conservación y reparación de la vivienda, los costos asociados a la formalización del contrato de arrendamiento, las primas de seguros relacionadas y los gastos para obtener certificados de eficiencia energética.

15. ¡NUEVA! Por el pago de intereses de préstamos a estudios de grado, máster y doctorado.

¿Qué es?

Es un beneficio para quienes pagan intereses de préstamos que se usaron para pagar estudios universitarios, como grados, másters o doctorados.

Cantidad que puedes deducirte:

Puedes deducir el importe de los intereses que hayas pagado en el año por préstamos destinados a financiar estudios de grado, máster o doctorado.

Requisitos:

- La deducción aplica solo si el préstamo se usó para tus estudios, los de tu cónyuge, o los de tus hijos (o descendientes).
- El préstamo debe provenir de una entidad de crédito y estar claramente destinado a la financiación de estudios universitarios.
- Necesitas justificar el destino del préstamo con los recibos o documentos adecuados que demuestren que el dinero se usó para pagar la educación.

16. ¡NUEVA! Por el pago de intereses de préstamos para la adquisición de vivienda por jóvenes menores de 30 años.

¿Qué es?

Permite a los jóvenes menores de 30 años reducir sus impuestos al deducirse una parte de los intereses pagados por un préstamo hipotecario que haya sido utilizado para comprar su vivienda habitual.

Cantidad que puedes deducirte:

- Puedes deducir el 25% de los intereses que pagas por el préstamo hipotecario de tu vivienda habitual.
- Hay un límite máximo de deducción de 1.031 euros al año.

Requisitos:

- Debes ser menor de 30 años.
- El préstamo debe ser hipotecario y estar destinado a la compra de tu vivienda habitual. Esta vivienda debe cumplir con ciertos criterios legales para ser considerada como tal.
- La deducción es aplicable solo hasta el mes antes de que cumplas los 30 años.

17. ¡NUEVA! Adquisición de Vivienda habitual por nacimiento de hijos.

¿Qué es?

Está dirigida a contribuyentes que compran una vivienda debido al nacimiento o adopción de hijos, la cual se convertirá en la residencia principal de la familia.

Cantidad que puedes deducirte:

- Puedes deducir el 10% del precio de compra de la vivienda.
- Esta deducción se divide en décimas partes para aplicarse en el año de la compra y los nueve años siguientes, con un límite máximo de 1.546,50 euros al año.

Requisitos:

- La compra de la vivienda debe realizarse dentro de los tres años siguientes al nacimiento o adopción.
- La vivienda debe ser la residencia principal de la familia y habitarse efectivamente dentro de los doce meses posteriores a su compra.
- La vivienda debe mantenerse como residencia principal durante al menos tres años, a menos que se presenten circunstancias excepcionales contempladas en la ley.
- Si vendes la vivienda antes de tiempo, perderás el derecho a las deducciones restantes.

18. ¡NUEVA! Por la obtención de la condición de familia numerosa general o especial

¿Qué es esta deducción?

Esta deducción está diseñada para apoyar económicamente a las personas que se convierten en titulares de una familia numerosa, ya sea de categoría general o especial.

Cantidad que puedes deducirte:

- Si tu familia es considerada numerosa de categoría general, puedes deducir el 50% de tu cuota íntegra autonómica, con un límite de 6.186 euros si tributas solo y de 12.372 euros si lo haces en conjunto.
- Si tu familia es de categoría especial, la deducción aumenta al 100% de la cuota íntegra autonómica, limitada a 12.372 euros en tributación individual y a 24.744 euros en tributación conjunta.

Requisitos:

- Debes haber obtenido el título oficial que te reconoce como titular de una familia numerosa, ya sea de categoría general o especial.
- La deducción es aplicable para el período impositivo en el que se reconoce oficialmente tu condición de familia numerosa y para los dos años siguientes.

MURCIA

1. Para mujeres trabajadoras.

¿Qué es?

Esta deducción es para mujeres que realicen una actividad por cuenta propia o ajena, estén dadas de alta en la Seguridad Social, su base imponible no supere los 20.000€ y tengan hijos menores de 18 años o persona dependiente a su cargo.

Cantidad que puedes deducirte

- 300€ por el primer hijo.
- 350€ por el segundo hijo.
- 400€ por el tercer hijo o sucesivos.
- 400€ por persona dependiente a su cargo.

2. Por adquisición de nueva vivienda habitual o ampliación de la vivienda habitual actual por familias numerosas. (Esta medida aplica a partir de 2024)

Cantidad que puedes deducirte

Esta es una deducción en la cuota íntegra autonómica del 10% de la cantidad destinada a la adquisición de una nueva vivienda habitual.

En ella, los beneficiarios tienen que tener residencia habitual en la Región de Murcia y tengan la condición legal de ser familia numerosa o que tengan un grado de discapacidad igual o superior al 65%



3. Por arrendamiento de vivienda habitual.

Cantidad que puedes deducirte

El límite aplicable es el 10% de las cantidades no subvencionadas satisfechas y con un máximo de 300€ anual por contrato.

Requisitos

Esta deducción podrán aplicarla aquellos contribuyentes que no hayan cumplido los 35 años, que formen parte de una familia numerosa o que tengan la condición de persona con discapacidad con un grado reconocido igual o superior al 65% o estar judicialmente incapacitado.

4. Para jóvenes de 35 años o inferior por invertir en vivienda habitual.

¿Qué es?

Una deducción para jóvenes de menos de 35 años al invertir en su vivienda habitual.

Cantidad que puedes deducirte.

Te podrás deducir el **5%** de lo que te cueste adquirir, construir, ampliar o rehabilitar tu vivienda habitual. Cabe recordar que la vivienda habitual es aquella en la que resida el contribuyente durante al menos 3 años, de manera general.

- Evidentemente, la residencia habitual tiene que estar en la **Región de Murcia**.
- Los contribuyentes tendrán que **tener 35 años o menos** durante el año que se hace la declaración.
- La suma de la base imponible general y del ahorro no puede ser mayor de **107,20€**, y la del ahorro no puede superar los **1.800€**.
- Si se adquirido o ampliado la vivienda, tiene que ser **vivienda de nueva construcción**.
- La deducción no podrá superar los **300€ anuales**.

No tiene por qué ser tu primera vivienda, y el importe puede destinarse también a la rehabilitación. Pero ojo, tendrás que **conservar los justificantes** de lo que hayas pagado, es decir, no pueden haberse efectuado en efectivo.

5. Régimen transitorio por invertir en la vivienda habitual.

¿Qué es?

La deducción por invertir en vivienda habitual se ha suprimido. Sin embargo, se ha establecido un **"régimen transitorio"**. ¿Qué es este palabro?, te preguntarás. Pues bien, significa que podrán aplicarse esta deducción, de momento, las personas que cumplan los requisitos que detallamos en este apartado.

Cantidad que puedes deducirte.

Te podrás deducir un **2%** del gasto por adquirir una vivienda de nueva construcción, y un **3%** cuando sea una vivienda de este tipo, y la suma de la base imponible general, menos el mínimo personal y familiar, sea **24.200€**. Además, la base imponible del ahorro no podrá superar los **1.800€**.

- Podrán aplicarse esta deducción aquellas personas que adquirieron su vivienda habitual antes del **1 de enero de 2013**.
- Asimismo, se aplica a las personas que realizaron obras de rehabilitación o ampliación de la vivienda habitual en esa misma fecha, y hayan acabado antes del **1 de enero de 2017**.
- También para las personas que hicieron obras e instalaciones para **adaptar la vivienda a personas con discapacidad** en las mismas fechas mencionadas.

6. Por donar a entidades que protegen el patrimonio cultural de Murcia.

¿Qué es?

Una deducción por **realizar donativos** a favor de la Comunidad Autónoma de Murcia, entidades dependientes o fundaciones.

Cantidad que puedes deducirte.

Te podrás deducir un **50%** de las donaciones realizadas durante el periodo impositivo, siempre y cuando sean para:

- Para **proteger el patrimonio cultural** de la Región de Murcia.
- Para **promover actividades culturales y deportivas**.
- Las entidades **deben estar inscritas** en los registros respectivos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Habrá que **guardar la justificación** de la donación, para que, en caso de requerimiento por parte de Hacienda, poder acreditarla.
- Deberá **especificarse** el número de identificación fiscal del donante y de la entidad, el importe y la fecha.

7. Por invertir en empresas que fomenten la investigación biosanitaria.

¿Qué es?

Una deducción por invertir en entidades que hagan una actividad de investigación biosanitaria.

Cantidad que puedes deducirte.

Puedes deducirte el 50% de lo donado, siempre y cuando dichas entidades estén inscritas en los Registros respectivos de la Comunidad Autónoma de Murcia.

- Se pedirá el número de identificación fiscal de la persona que dona, y de la entidad. También el importe y fecha de la donación.
- Hay que guardar el justificante de la donación, por si hay algún requerimiento.
- Las entidades deben estar inscritas en los registros mencionados anteriormente.

8. Por gastos en guardería

¿Qué es?

Una deducción por **gastos en la guardería** de los hijos o hijas.

Cantidad que puedes deducirte.

Te puedes deducir el **20%** de los gastos educativos por los hijos que cumplan los requisitos. No podrás superar los **1.000€** por hijo.

- Se aplica a los hijos que estén en el **Primer Ciclo de Educación Infantil**, en centros autorizados e inscritos por la Conserjería de Educación.
- La suma de las bases imponibles general y del ahorro no puede ser mayor de:
 - **30.000€** en declaración **individual**.
 - **50.000€** en **conjunta**.
- Tendrán derecho a aplicarse la deducción los **padres que vivan** con sus hijos escolarizados.
- Si vive con más de un progenitor o tutor, la deducción **se divide por partes iguales** en la declaración de cada uno.
- Habrá que **guardar las facturas** que acrediten estos gastos.
- Los **conceptos** que se satisfacen son: custodia, alimentación y adquisición de vestuario escolar.
- En el caso de recibir **becas o ayudas**, se reducirá el importe de la deducción hasta que se cubran los gastos o parte de ellos.

9. Por instalación de dispositivos de ahorro de agua.

¿Qué es?

Una deducción por **instalar dispositivos domésticos** de ahorro de agua.

Cantidad que puedes deducirte.

Te puedes deducir el **20%** de lo invertido en dispositivos domésticos de ahorro de agua. El importe máximo a deducir es de **60€** al año.

- Las cantidades por adquirir estos aparatos **no puede ser superior a 300€**.
- Hay que **guardar los justificantes de la inversión**, además de tener un reconocimiento previo de la Administración Regional de la instalación que se va a realizar.

10. Por instalación de recursos energéticos renovables

¿Qué es?

Una deducción por **instalar proyectos de recursos renovables** en materia de energía.

Cantidad que puedes deducirte.

El 10% de lo invertido en instalaciones de recursos energéticos renovables. Esto debe realizarse en la vivienda habitual o en viviendas destinadas al alquiler.

Si la instalación se ha hecho en una comunidad de vecinos también puede incluirse, siempre y cuando se indique la parte del contribuyente sobre el total.

- Las cantidades de la instalación no puede ser superior a los **300€**.
- Debe haber un **reconocimiento previo** por parte de la Administración regional para poder aplicarse esta deducción.
- También tendrás que **guardar los justificantes** de la inversión y el reconocimiento.

11. Por inversión en empresas de nueva creación.

¿Qué es?

Una deducción por **invertir en empresas de nueva creación** situadas en Murcia.

Cantidad que puedes deducirte.

Te deduces el **20%** de lo invertido, con un límite de **4.000€**. En este caso, no hay límites de ingresos para aplicar esta deducción, es decir, puedes aplicarla si cumples los requisitos independientemente de lo que ganes.

Requisitos para el contribuyente.

- La inversión tiene que haber sido **durante el año que se crea** o en el que haya una **ampliación de capital**, siempre que se haga en los 3 años posteriores a su creación.
- Esta inversión tiene que mantenerse **más de 3 años**.
- No se podrá tener más del **40%** del **capital social**, ni sus derechos de voto.

Requisitos para la empresa.

- La empresa tiene que ser una: **A., S.L., S.C., S.A.L., S.L.L.**
- Debe realizar una **actividad económica**, y no podrá dedicarse a la gestión de un patrimonio.
- Tiene que tener **domicilio social y fiscal en Murcia**.
- Debe **tener empleados**, y al menos una persona contratada a tiempo completo y dada de alta en la Seguridad Social durante el año de su constitución.

12. Por invertir en el Mercado Alternativo Bursátil

¿Qué es?

Una deducción por **invertir** en acciones de empresas que cotizan en el **mercado alternativo bursátil (MAB)**.

Cantidad que puedes deducirte.

Podrás deducirte un **20%** de lo invertido, con un límite de **10.000€**.

- Tendrás que mantener las acciones **durante dos años** como mínimo.
- La participación no puede superar el **10%** del capital social.
- La entidad tiene que tener **domicilio fiscal en Murcia**.
- Tiene que **realizar una actividad económica** que no sea la gestión de un patrimonio.

13. Por gastos en material escolar y libros de texto

¿Qué es?

Una deducción por los gastos en material escolar.

Cantidad que puedes deducirte.

Te puedes deducir **120€** por hijo, siempre y cuando estén en el Segundo Ciclo de Educación Infantil, Primaria o Secundaria Obligatoria.

- La suma de la base imponible general y del ahorro no puede ser mayor de:
 - **20.000€** en tributación individual.
 - **40.000€** en conjunta.

- En el caso de ser **familia numerosa**, no debe superar:
 - **33.000€** en **individual**.
 - **53.000€** en **conjunta**.
- La deducción se aplica al **contribuyente que haya realizado estos gastos**. En el caso de existir más de uno con derecho a esta deducción, se **prorrateará por partes iguales**.
- En el caso de recibir **becas o ayudas**, el importe se reducirá.

14. Deducción por adopción o nacimiento.

¿Qué es?

Una deducción por cada **hijo nacido o adoptado** durante el periodo impositivo.

Cantidad que puedes deducirte.

Te podrás deducir:

- **100€** por el primer hijo.
- **200€** por el segundo.
- **300€** si es el tercero o más.
- La suma de las bases imponibles general y del ahorro no puede ser mayor de:
 - **30.000€** en declaración individual.
 - **50.000€** en conjunta.
- El importe **se repartirá** entre cada progenitor o tutor si se hace la declaración por separado. En el caso de hacerla conjunta, se aplica la totalidad.

15. ¡CAMBIA DE REQUISITOS! Para personas con discapacidad

¿Qué es?

Una deducción para los contribuyentes con una discapacidad igual o mayor al 33%.

Cantidad que puedes deducirte.

Te podrás deducir **120€**. ¡Antes era 100€!

- Tendrás que tener acreditada la discapacidad igual o superior al 33%.
- La suma de la base imponible y del ahorro no puede ser mayor de:
 - **19.000€** en tributación individual.
 - **24.000€** en conjunta.

¡Atención porque esta deducción se modifica! A partir de 2024, será de 120€, y no 100€.

16. Por conciliación

¿Qué es?

Una deducción para aquellas personas que tengan un **empleado de hogar familiar a cargo de los hijos**.

Cantidad que puedes deducirte.

Te deduces el **20%** de lo cotizado en la Seguridad Social, con un límite máximo de 400€.

- Hay que estar **dado de alta en la Seguridad Social** como empleador titular de un hogar familiar.
- Además, hay que **tener contratada a** una persona a cargo del hogar familiar.
- Tener como **mínimo un hijo de 12 años o menos**.
- El titular del hogar, su pareja o cónyuge, tienen que ser **madre o padre** de los hijos de la unidad familiar. Además, tienen que **recibir rendimientos del trabajo** o actividades económicas.
- La **suma** de la base imponible general y del ahorro no puede ser mayor de **34.000€**.

17. Por acogimiento de personas mayores de 65 años y/o discapacitadas

¿Qué es?

Una deducción para personas que convivan con **mayores de 65 años** o con una discapacidad del **33% o superior**.

Cantidad que puedes deducirte.

Te puedes deducir **600€** por cada persona mayor de esta franja de edad o por cada persona discapacitada.

- La persona mayor o discapacitada tiene que vivir con el contribuyente durante al menos **183 días del año**.
- El acogimiento **no** puede dar lugar a obtener **otras ayudas y subvenciones** de la Comunidad.
- Para el caso de personas mayores de 65 años, el acogido no podrá tener **ningún vínculo de parentesco** con el contribuyente.
- Se debe tener un **documento acreditativo del acogimiento no remunerado**, elaborado con la Conserjería de asuntos sociales.

LA RIOJA

1. Por nacimiento y adopción de hijos

¿Qué es?

Una deducción por tener o adoptar un bebé

Cuantías de la deducción

- 600 euros, cuando se trate del primer hijo.
- 750 euros, cuando se trate del segundo hijo.
- 900 euros, cuando se trate del tercero y sucesivos.
- 60 euros adicionales por cada hijo, en caso de nacimientos o adopciones múltiples.

Requisitos

- Que el hijo haya nacido o haya sido adoptado durante el periodo impositivo y conviva con el contribuyente a 31 de diciembre.
- Cuando convivan, el importe de la deducción se prorrateará entre ellos por partes iguales si tributan de forma individual. En caso de tributación conjunta ambos progenitores se aplicará la totalidad del importe que corresponda por la deducción.

2. Por la adquisición, construcción o rehabilitación de vivienda habitual en pequeños municipios de La Rioja

¿Qué es?

Una deducción por comprar, construir o rehabilitar una casa en pequeños municipios de La Rioja

Cuantía de la deducción

El 5% de las cantidades satisfechas en el ejercicio en la adquisición, rehabilitación o construcción de la vivienda habitual en los pequeños municipios que más adelante se detallan.

El límite máximo de deducción aplicable es de 452 euros por declaración.

Requisitos

- Que el contribuyente tenga su residencia habitual en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Que el contribuyente hubiera adquirido, rehabilitado o iniciado la construcción de la vivienda a partir del 1 de enero de 2017.

- Que sea la vivienda habitual del contribuyente.
- Que la vivienda esté situada en alguno de los pequeños municipios de La Rioja que se relacionan al final de las deducciones autonómicas de esta Comunidad Autónoma.
- La base máxima anual de esta deducción será de 9.040 euros

3. Por gastos en escuelas infantiles, centros de educación infantil o personal contratado para el cuidado de hijos de 0 a 3 años para contribuyentes que fijen su residencia habitual en pequeños municipios de La Rioja

¿Qué es?

Una deducción por gastos en escuelas infantiles, o centros de cuidado de hijos de 0 a 3 años

Cuantía de la deducción

El 30% de los gastos en escuelas infantiles, centros infantiles o personal contratado para el cuidado de hijos de 0 a 3 años, con límite máximo en 600€ por menor.

Requisitos

- Que el contribuyente dentro del periodo impositivo fije su residencia habitual en uno de los municipios de La Rioja y resida ahí.
- Que el contribuyente conviva con el menor de tres años y tenga derecho al mínimo por descendientes.
- Que el o los progenitores ejerzan una actividad, por cuenta propia o ajena, fuera del domicilio familiar, al menos durante el periodo en que el menor se encuentre escolarizado o contratado el personal destinado a su cuidado.
- Que el menor esté matriculado en una escuela, o bien se acredite la existencia de una persona con contrato laboral y alta en Seguridad Social.

4. Por cada menor en régimen de acogimiento familiar de urgencia, temporal o permanente o guarda con fines de adopción

¿Qué es?

Una deducción por tener un menor de acogida por motivos extraordinarios

Cuantía de la deducción

- 300€ por cada menor siempre que el contribuyente conviva con el menor 183 días o más durante el período impositivo.
- 50€ por cada menor, si el tiempo de convivencia durante el período impositivo fuera inferior a 183 días y superior a 90 días.

Requisitos

- El menor ha de estar en régimen de acogimiento familiar de urgencia, temporal o permanente o guarda con fines de adopción, formalizado por el órgano judicial o administrativo competente en materia de menores de esta Comunidad Autónoma de La Rioja.
- No procederá la deducción por acogimiento familiar cuando se hubiese producido la adopción del menor durante el año en cuestión

5. Por cada hijo de 0 a 3 años de contribuyentes que tengan su residencia o trasladen la misma a pequeños municipios de La Rioja en el periodo impositivo y la mantengan durante un plazo de al menos 3 años consecutivos

¿Qué es?

Una deducción por tener un hijo entre 0 y 3 años que vivan en pequeños municipios de La Rioja durante 3 años seguidos

Cuantía de la deducción

100 euros mensuales por cada hijo de 0 a 3 años.

En el caso de progenitores con derecho a deducción por el mismo descendiente y que presenten declaraciones individuales, su importe se prorrateará por partes iguales.

Requisitos

- Que el contribuyente tenga su residencia habitual o traslade la misma durante 2022 a uno de los pequeños municipios de La Rioja.
- Que dicha residencia se mantenga durante un plazo continuado de, al menos, 3 años contados desde el mes en que se inicie el derecho a la deducción.
- Solo se tendrán en cuenta aquellos hijos de 0 a 3 años que den derecho al contribuyente a la aplicación del mínimo por descendiente.

6. Por cada hijo de 0 a 3 años en escuelas infantiles o centros de educación infantil de cualquier municipio de La Rioja

¿Qué es?

Una deducción por tener un hijo de 0 a 3 años en el cole

Cuantía de la deducción

El 20% de los gastos de escolarización no subvencionado por cada hijo de 0 a 3 años, con límite máximo en 600 euros anuales.

Requisitos

- Que se viva en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Que se conviva con el menor y tenga derecho al mínimo por descendientes.

7. Por adquisición de vehículos eléctricos nuevos

¿Qué es?

Una deducción por haber comprado un vehículo eléctrico

Cuantía de la deducción

El 15% de las cantidades satisfechas por la adquisición de vehículos eléctricos nuevos.

Y es que el importe máximo deducible por declaración será de:

- 300 euros para los vehículos indicados en el apartado anterior salvo las bicicletas de pedaleo asistido por motor eléctrico.
- 225 euros las bicicletas de pedaleo asistido por motor eléctrico

Requisitos

- Ha de tratarse de vehículos no afectos a actividades profesionales o empresariales del adquirente.
- El importe de adquisición del vehículo no puede superar los 50.000 euros.
- Los vehículos han de pertenecer a alguna de las siguientes categorías definidas en la Directiva 2007/46/CE

8. Por acceso a Internet para los jóvenes emancipados

¿Qué es?

Una deducción por tener internet de los jóvenes emancipados

Cuantía de la deducción

El 30% del importe de los gastos anuales facturados y pagados a las empresas suministradoras o el 40% si constituyen unidades familiares monoparentales o viven en pequeños municipios de La Rioja.

Requisitos

- Propiedad o arrendamiento de la vivienda.
- El contrato deberá suscribirse con una antelación mínima de 6 meses a 31 de diciembre y deberá mantenerse, al menos, hasta dicha fecha.
- Si conviven más de una persona, la misma será prorrateada entre todos ellos.
- Esta deducción podrá aplicarse una única vez por vivienda y por contribuyente, independientemente del régimen de ocupación de la citada vivienda.

9. Por suministro de luz y gas de uso doméstico para los jóvenes emancipados

¿Qué es?

Una deducción por suministro de luz y gas de uso doméstico para los jóvenes emancipados

Cuantía de la deducción

- El 15% del importe de los gastos anuales facturados por un "joven emancipado" para su vivienda habitual.
- El 20% del importe de los gastos en los pequeños municipios de La Rioja
- El 25% de los gastos en unidades familiares monoparentales.

Requisitos

- Propiedad o arrendamiento de la vivienda.
- El contrato deberá suscribirse con una antelación mínima de 6 meses a 31 de diciembre y deberá mantenerse, al menos, hasta dicha fecha.
- Si conviven más de una persona, la misma será prorrateada entre todos ellos.
- Esta deducción podrá aplicarse una única vez por vivienda y por contribuyente.

10. Por inversión en vivienda habitual de jóvenes menores de 36 años

¿Qué es?

Una deducción por comprar una casa a los menores de 36 años

Cuantía de la deducción

El 15% de las cantidades satisfechas con base máxima anual de 9.000 euros.

Requisitos

- Que la vivienda esté situada en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Que el contribuyente sea menor de 36 años a 31 de diciembre.
- Que la vivienda constituya o vaya a constituir la residencia habitual del contribuyente.
- Que la vivienda debe haber sido adquirida con posterioridad a 1 de enero 2013 o la rehabilitación iniciada con posterioridad a esa fecha.

11. Por arrendamiento de vivienda habitual para contribuyentes menores de 36 años

¿Qué es?

Una deducción por vivir de alquiler de los menores de 36 años

Cuantía de la deducción

En general:

El 10% de las cantidades no subvencionadas satisfechas para el alquiler de la vivienda habitual, con importe máximo de 300 euros por contrato.

Para contribuyentes residentes en pequeños municipios:

El 20% de lo satisfecho con límite en 400€.

Requisitos

- Que el contribuyente no haya cumplido los 36 años de edad a 31 de diciembre
- Que el alquiler sea ocupado efectivamente por el mismo y localizada en el territorio de La Rioja.
- Que el contribuyente sea titular de un contrato de alquiler
- En el supuesto de matrimonios en gananciales, la deducción corresponderá a los cónyuges por partes iguales, aunque el contrato de arrendamiento conste sólo a nombre de uno de ellos.
- Que el contribuyente no tenga derecho a deducción alguna por inversión en vivienda habitual.

12. ¡NUEVA! Para paliar la subida de los intereses de los préstamos hipotecarios destinados a la adquisición de la vivienda habitual

¿Qué es?

Es una deducción destinada a aquellos que están pagando un préstamo hipotecario por su vivienda habitual y buscan un alivio frente al aumento de los intereses.

Cantidad que puedes deducirte

Puedes deducir el 15% de los intereses pagados en el año por tu préstamo hipotecario, destinado a la financiación de tu vivienda habitual.

Requisitos

- Debes haber adquirido tu vivienda habitual a partir del 1 de enero de 2013 en La Rioja.
- La deducción se aplica sobre los intereses del préstamo, con una base máxima de deducción de 5.000 euros anuales por vivienda.
- Esta deducción no es compatible con otras deducciones relacionadas con vivienda en pequeños municipios, para jóvenes menores de 36 años, o bajo el régimen transitorio de la normativa estatal.

13. Por adquisición de bicicletas de pedaleo no asistido

¿Qué es?

Una deducción por comprar bicis de pedaleo no asistido

Cuantía de la deducción

El 15% del importe de las adquisiciones de bicicletas de pedaleo no asistido, con el límite máximo de 50 euros por vehículo y, a su vez, 2 vehículos por unidad familiar.

Requisitos

- Justificación documental mediante la correspondiente factura.
- En el caso de matrimonios en régimen de gananciales que presenten declaraciones individuales, se prorrateará el importe de la deducción por partes iguales.

13. Por cantidades invertidas en adquisición o construcción de vivienda habitual para jóvenes

¿Qué es?

Una deducción por adquisición de una vivienda para jóvenes

Cuantía de la deducción

El 3% de las cantidades satisfechas

Requisitos:

- Cuando las cantidades se destine a la adquisición de una vivienda
- Sea la residencia habitual del contribuyente
- No hayan cumplido los 36 años

14. Por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en el medio rural

¿Qué es?

Una deducción por adquirir o rehabilitar una segunda vivienda en el medio rural

Cuantía de la deducción

El 8% de las cantidades invertidas, siempre que dicha vivienda se encuentre en un municipio distinto al de su vivienda habitual. El límite máximo de deducción aplicable es de 450,76 euros anuales.

Requisitos

- Haber adquirido segunda vivienda en el medio rural antes del 1 de enero de 2013 o si es anterior, siempre que las mismas estén terminadas antes del 1 de enero de 2017.
- Que la residencia habitual sea en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Que la vivienda constituya la segunda residencia del contribuyente.
- Que la vivienda esté situada en alguno de los municipios regulados

15. Por obras de adecuación de vivienda habitual en La Rioja para personas con discapacidad

¿Qué es?

Una deducción por hacer obras de adecuación de una casa para personas con discapacidad

Cuantía de la deducción

El 15% de las cantidades satisfechas en obras de adecuación

Requisitos

- Tener la consideración legal de persona con discapacidad.
- La base máxima se establece en 9.040 euros.
- Las obras deberán ser certificadas mediante el correspondiente informe técnico.

16. ¡NUEVA! Por fomentar el ejercicio físico y la práctica deportiva

¿Qué es?

Esta deducción se ofrece para incentivar la actividad física y la participación en deportes, aplicable a ciertos gastos relacionados con el ejercicio. ¡Una razón más para apuntarte al gym!

Cantidad que puedas deducirte

Deducción del 30% de tus gastos en actividades y servicios deportivos.

Para personas mayores de 65 años o con una discapacidad igual o superior al 33%, la deducción es del 100%.

Los gastos aplicables incluyen:

Uso de gimnasios e instalaciones deportivas.

Servicios de entidades inscritas en el Registro del Deporte de La Rioja.

Clases de deporte o educación física.

Licencias federativas de federaciones riojanas.

Requisitos:

- Los servicios y actividades deben realizarse dentro del año 2023 y en La Rioja.
- Debes tener una factura completa u ordinaria que justifique los gastos (no válidas facturas simplificadas).
- El límite máximo que puedes deducir es de 300 euros anuales.

17. Por donaciones irrevocables, puras y simples en materia de mecenazgo

Incluye las siguientes deducciones:

- Por donaciones para la promoción y estímulo de las actividades de fomento de mecenazgo
- Por donaciones para la investigación, conservación, restauración, rehabilitación, consolidación, difusión, exposición y adquisición de bienes de interés cultural del Patrimonio Histórico de La Rioja
- Por donaciones a empresas culturales
- Por donación de bienes culturales por sus autores o creadores y sus herederos

18. Por cantidades destinadas a investigación, conservación, restauración, rehabilitación o consolidación de bienes que formen parte del patrimonio histórico de La Rioja

¿Qué es?

Una deducción por invertir en investigación, conservación, restauración del patrimonio histórico.

Cuantía de la deducción

El 15% de las cantidades destinadas desde el 30 de abril hasta el 31 de diciembre de 2021, con un límite máximo de 500 euros anuales.

VALENCIA

1. Por el cuidado de niños y ascendientes en el ámbito del hogar

¿Qué es?

Una deducción por el cuidado de niños y ascendientes

Cantidad que puedes deducirte

La cuantía máxima tiene un límite máximo del 50% de las cotizaciones a la Seguridad Social satisfechas por empleados del hogar.

Requisitos

- El contribuyente deberá tener a su cargo a una o varias personas de edad menor a los 5 años, personas mayores de 75 años o personas mayores de 65 años con una discapacidad (si es física superior al 65% y si es psíquica superior al 33%).
- Además, el contribuyente deberá desarrollar actividad por cuenta propia o ajena y que su base liquidable no supere los 25.000€.

2. Por el incremento de los costes de financiación ajena en la inversión de la vivienda habitual

¿Qué es?

Una deducción por los costes de financiación de la casa

Cantidad que puedes deducirte

La cuantía máxima de esta deducción es de 100€ con un límite máximo del 50% de la diferencia positiva entre las cantidades abonadas en el periodo impositivo y las satisfechas el año anterior en concepto de intereses.

3. Por gastos en tratamientos de fertilidad.

¿Qué es?

Una deducción por tener gastos en tratamientos de fertilidad

Cantidad que puedes deducirte

La cuantía máxima de esta deducción es de 100€.

Requisitos

Las mujeres deben de tener una edad comprendida entre los 40 y 45 años.

4. Por nacimiento, adopción o acogimiento familiar

¿Qué es?

Una deducción para personas que han decidido ser papás o mamás.

Cantidad que puedes deducirte

¡Depende del número de hijos que tengas!

- 300€ por nacimiento o adopción de un hijo.
- 300€ por cada acogido en régimen de acogimiento familiar con familia educadora.

Requisitos

- La suma de la base imponible y la del ahorro no tiene que superar los 25.000€ (declaración individual) o los 40.000€ (si es declaración conjunta).
- Esta deducción se debe de prorratear en función del número de días del acogimiento familiar.
- También se prorrateará cuando sean dos los que tengas derecho a esta deducción
- ¡Además una buena noticia es que esta deducción puede ser aplicada en las dos declaraciones posteriores al nacimiento o adopción! Por lo que, es importante revisar bien las declaraciones de años anteriores, aunque ya estén presentadas. Guiño, guiño.

5. Por nacimiento o adopción múltiples

¿Qué es?

Es una deducción para aquellas que hayan tenido un bebé o más en el mismo año

Cantidad que puedes deducirte.

224€ por cada nacimiento o partos múltiples.

Requisitos.

- La suma de la base imponible y la del ahorro no tiene que superar los 25.000€ (declaración individual) o los 40.000€ (si es declaración conjunta).
- Esta deducción se prorrateará cuando sean dos los que tengas derecho a esta deducción

Y una buena noticia es que esta deducción es compatible con las de: “por nacimiento, adopción o acogimiento familiar», «por nacimiento o adopción de hijos con discapacidad» y «por familia numerosa o monoparental». Así que ni tan mal.

6. Por nacimiento o adopción de hijos con discapacidad

¿Qué es?

Otra deducción por nacimiento de hijos. Esta vez para aquellos que tengan alguna discapacidad diagnosticada.

Cantidad que puedes deducirte

Depende de dos factores:

- 246€ cuando la discapacidad sea de grado igual o superior al 65%, o psíquica, igual o superior al 33%. ¡Antes era de 224€!
- 275€, cuando el hij@, tenga un herman@ con discapacidad física o sensorial en grado igual o superior al 65%, o psíquica, igual o superior al 33%.

Requisitos

Los requisitos son muy muy parecidos a las de las deducciones anteriores. Las cuales son compatibles con esta también.

- La suma de la base imponible y la del ahorro no tiene que superar los 25.000€ (declaración individual) o los 40.000€ (si es declaración conjunta).
- Esta deducción se prorrateará cuando sean dos los que tengas derecho a esta deducción

7. Por familia numerosa o monoparental

¿Qué es?

Es una deducción para aquellas grandes familias.

Cantidad que puedes deducirte.

330€ para los que sean familia numerosa general y 660€ para los que sean especial.

¡En años anteriores la cuantía era de 300€ y 600€, por lo que han subido 30€ y 60€ más respectivamente!

Requisitos.

- Se debe tener el título de familia numerosa o de familia monoparental a fecha 31 de diciembre del año del que se esté declarando.
- En caso de tener la categoría general, la suma de la base imponible y la del ahorro no tiene que superar los 25.000€ en individual o los 40.000€ en conjunta.

Por el contrario, en el caso de ser categoría especial, a suma de la base imponible y la del ahorro no tiene que superar los 30.000€ en individual o los 50.000€ en conjunta

- Esta deducción se prorrateará cuando sean dos los que tengas derecho a esta deducción

Como habréis podido observar ya, la Comunidad Valenciana tienen muchas deducciones relacionadas con el nacimiento o adopción de los hijos.

8. Por las cantidades destinadas a la custodia no ocasional en guarderías y centros de primer ciclo de educación infantil de hijos o acogidos en la modalidad de acogimiento permanente, menores de tres años

¿Qué es?

El nombre de esta deducción es tan largo que no necesita explicación, ¿verdad?

Cantidad que puedes deducirte

Te puedes deducir el 15% de los gastos satisfechos con ese concepto.

Requisitos

- Que los padres, madres o acogedores trabajen por cuenta propia o ajena
- Aquí también, la suma de la base imponible y la del ahorro no tiene que superar los 25.000€ en individual o los 40.000€ en conjunta.
- Se prorrateará cuando sean dos los que tengas derecho a esta deducción.
- Así cómo, se prorratearán los días en los que el hij@ deje de ser menor a tres años.
- Es necesario guardar las facturas con los importes satisfechos con tarjeta.

9. Por conciliación del trabajo con la vida familiar

¿Qué es?

El objetivo de esta deducción es ayudar a compaginar el trabajo y la vida personal del contribuyente.

Cantidad que puedes deducirte

460€ euros por cada hij@ mayor de tres años y menor de cinco años. ¡Antes era 418€!

Requisitos

- Que la madre trabaje por cuenta propia o ajena
- Aquí también, la suma de la base imponible y la del ahorro no tiene que superar los 25.000€ en individual o los 40.000€ en conjunta.
- Se prorrateará cuando sean dos los que tengas derecho a esta deducción.

Así cómo, se prorratearán los días en los que el hij@ deje de ser menor a tres años.

- En los casos en los que el menor sea adoptado o acogimiento familiar permanente, no influirá la edad del menor. Por lo que se podrá aplicar la deducción durante el 4º y 5º año siguientes a la fecha de la inscripción en el Registro Civil.
- Si fallece la madre y pasa la custodia, tendrá que cumplir esta persona también con estos requisitos.
- Además, la deducción será proporcional a los meses en los que se cumplan estos requisitos

- Si fallece la madre y pasa la custodia, tendrá que cumplir esta persona también con estos requisitos.
- Además, la deducción será proporcional a los meses en los que se cumplan estos requisitos

10. Por contribuyentes con discapacidad, en grado igual o superior al 33% de edad igual o superior a 65 años

¿Qué es?

Una deducción para aquellas personas que tengan alguna discapacidad diagnosticada.

Cantidad que puedes deducirte.

197 euros por cada contribuyente con discapacidad de edad igual o superior a 65 años.

Requisitos.

- Que se tenga 65 años de edad a 31 de diciembre en el ejercicio en cuestión
- Que tenga un grado de discapacidad igual o superior al 33%
- Y la suma también de la base imponible y la del ahorro no tiene que superar los 25.000€ en individual o los 40.000€ en conjunta.

11. Por ascendientes mayores de 75 años o mayores de 65 años con discapacidad

¿Qué es?

Esta deducción va enfocada a personas que cuiden a familiares mayores de 75 años que tenga la consideración de personas con discapacidad.

Cantidad que puedes deducirte.

Son 197€ por cada familiar mayor de 75 años:

- Con discapacidad física o sensorial: grado igual o superior al 65%
- Con discapacidad psíquica: grado igual o superior al 33%
- Con incapacidad declarada judicialmente.

Requisitos.

- Que el familiar viva con el contribuyente
- Que el familiar mayor no tenga rentas de más de 8.000 euros anuales
- Todo ello se tendrá en cuenta a 31 de diciembre del año en cuestión
- Se prorrateará por partes iguales la cantidad cuando haya más de una persona con derecho a la deducción.

12. Por obtención de rentas derivadas de arrendamientos de vivienda, cuya renta no supere el precio de referencia de los alquileres privados de la Comunitat Valenciana (deducción del arrendador)

¿Qué es?

Es una deducción para el casero, el que obtiene dinero por tener una casa en alquiler.

Cantidad que puedes deducirte

Te puedes deducir el 5% de los rendimientos obtenidos siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos.

Requisitos

- Deben de ser ingresos recibidos por el alquiler iniciados en el año sobre el que estemos declarando
- El inquilino no puede coincidir con el del contrato anterior-
- La renta mensual no puede superar la de referencia de los de la Comunitat Valenciana y la vivienda está en las zonas indicadas por esta.
- Haber constituido el depósito de la fianza.
- ¡La base máxima anual de esta deducción se establece en 3.000 euros!

13. Por primera adquisición de su vivienda habitual por contribuyentes de edad igual o inferior a 35 años

¿Qué es?

Es una deducción para aquellos jóvenes que se hayan comprado una vivienda por primera vez.

Cantidad que puedes deducirte.

El 5% de las cantidades satisfechas con excepción de los intereses

Requisitos.

- Deben cumplirse los requisitos de la deducción estatal por inversión en vivienda habitual
- Debe de ser la primera compra de una vivienda habitual
- Se debe ser igual o menor a 35 años
- Que la suma de la base imponible general y la ahorro no sea superior a 15.817,20 euros tanto en tributación individual como en conjunta
- Que los importes realizados se hagan mediante tarjeta y no efectivo
- Que el patrimonio del contribuyente al terminar el año sea superior al valor que tuviera al comienzo.

14. Por adquisición de vivienda habitual por personas con discapacidad

¿Qué es?

Esta deducción está enfocada en aquellas personas que tengan alguna discapacidad o incapacidad y se hayan comprado una casa.

Cantidad que puedes deducirte

5% de las cantidades satisfechas para efectuar la compra

Requisitos

- La discapacidad deber de ser:
- física o sensorial, en grado igual o superior al 65%
- psíquica, en grado igual o superior al 33%
- Se deben de seguir los mismos requisitos que los establecidos estatalmente para la compra de una vivienda.
- La suma de la base imponible general y la del ahorro no puede ser superior a 15.817,20 euros, tanto en tributación individual como en conjunta.
- Que los gastos se hayan efectuado con tarjeta y no efectivo.
- Aquí también el patrimonio del contribuyente al terminar el año no puede ser superior al valor que tuviera al comienzo.

15. Por cantidades destinadas a la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual, procedentes de ayudas públicas

¿Qué es?

Esta deducción está enfocada en aquellas personas que se hayan comprado o rehabilitado una casa gracias a ayudas.

Cantidad que puedes deducirte

112€ por persona.

Requisitos

- La subvención concedida por la Generalitat debe ir destinada a la compra o rehabilitación de la vivienda.
- Que los gastos se hayan efectuado con tarjeta y no efectivo.
- Aquí también el patrimonio del contribuyente al terminar el año no puede ser superior al valor que tuviera al comienzo.
- Esta deducción es incompatible con estas otras:
- «Por primera adquisición de su vivienda habitual por contribuyentes de edad igual o inferior a 35 años»
- «Por adquisición de vivienda habitual por persona con discapacidad».

16. Por arrendamiento de la vivienda habitual

¿Qué es?

Es una de las más golosas de la Comunidad Valenciana. Tendrán derecho a deducción las personas que vivan de alquiler.

Cantidad que puedes deducirte.

- El 20% con el límite de 700 euros.
- El 25% con el límite de 850 euros si el casero:
- Tiene 35 años o menos
- Es discapacitado físico o sensorial
- Tiene la consideración de víctima de violencia de género según la ley
- El 30% con el límite de 1.000 euros, si reúne dos o más de los requisitos anteriores.
- Hay que tener en cuenta, que la cuantía se prorrateará por el número de días en los que se esté de alquiler a lo largo del año en el que se esté declarando.

Requisitos

- Que la fecha del contrato sea posterior a 23 de abril de 1998 y su duración sea igual o superior a un año.
- Que se trate una vivienda habitual del inquilino
- Que los familiares del inquilino ni él/ella sean titulares de otra casa distante a menos de 100 kilómetros de la alquilada durante al menos la mitad del año.
- Que el beneficiario no tenga derecho a la deducción o por inversión en la vivienda habitual
- La suma de la base imponible y la del ahorro no puede ser superior de 25.000€ en individual o los 40.000€ en conjunta.
- Si hay más de uno que sea beneficiarios, se prorrateará entre partes iguales.
- Esta deducción es compatible con la de «Por arrendamiento de una vivienda como consecuencia de la realización de una actividad, por cuenta propia o ajena, en distinto municipio».

17. Por arrendamiento de una vivienda, como consecuencia de la realización de una actividad, por cuenta propia o ajena, en distinto municipio

¿Qué es?

Tendrán derecho a deducción las personas que vivan de alquiler al ser autónomo o trabajador en un municipio distinto.

Cantidad que puedes deducirte.

10% de las cantidades satisfechas.

Requisitos.

- Que la casa alquilada en Valencia diste más de 50 kilómetros de la que se residía inmediatamente antes.
- La suma de la base imponible y la del ahorro no puede ser superior de 25.000€ en individual o los 40.000€ en conjunta.
- Que los gastos se hayan efectuado con tarjeta y no efectivo.
- El límite será 204 euros
- Es una deducción compatible con la de “arrendamiento de la vivienda habitual”

18. Por inversiones en instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica o destinadas al aprovechamiento de determinadas fuentes de energía renovables en las viviendas de la Comunitat Valenciana, así como por la cuota de participación en inversiones en instalaciones colectivas donde se ubicasen las viviendas

¿Qué es?

De nuevo, una deducción con el nombre tan excesivamente largo y detallado que sobra su explicación.

Cantidad que puedes deducirte

40% de las cantidades invertidas en la vivienda habitual y el 20% de las invertidas en la vivienda segundas residencias.

Requisitos

- En el supuesto de conjuntos de casas en régimen de propiedad horizontal, podrán deducírsela propietarios individualmente en relación con el coeficiente de participación que le corresponda.
- Tener certificación acreditativa por la autoridad competente
- Realizado por empresas instaladoras verificadas
- La base máxima anual deducible es de 8.800 euros para cada vivienda y ejercicio.
- El patrimonio del contribuyente al finalizar el año debe ser superior al valor que del comienzo en, al menos, la cuantía de las inversiones realizadas.

19. Por donaciones con finalidad ecológica

¿Qué es?

Ser respetuoso con el medio ambiente tiene premio por la Comunidad autónoma Valenciana.

Cantidad que puedes deducirte

20% de los primeros 150€ donados y el resto, un 25%

Requisitos

- Que se haya donado a:
 - La Generalitat y las Corporaciones Locales de la Comunidad Valenciana.
 - Las entidades públicas dependientes de cualquiera de las Administraciones territoriales.
- Que las donaciones se hayan hecho mediante transferencia.

20. Por donaciones de bienes integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano

¿Qué es?

Aquellas personas que donen al Patrimonio Cultural Valenciano podrán beneficiarse de esta deducción.

Cantidad que puedes deducirte

También aquí, será el 20% de los primeros 150€ donados y el resto, un 25%

Requisitos

Que se haya donado a:

- Entidades sin ánimo de lucro.
- La Generalitat y sus organismos públicos.
- Las entidades locales de la Comunidad.
- Universidades, institutos y centros superiores de enseñanza.
- Personas o entidades beneficiarias del mecenazgo cultural, científico y deportivo.
- Que las donaciones se hayan hecho mediante transferencia.

21. Por donativos para la conservación, reparación y restauración de bienes integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano

¿Qué es?

Aquellas personas que donen para la conservación, reparación y restauración del Patrimonio Cultural Valenciano.

Cantidad que puedes deducirte

También aquí, será el 20% de los primeros 150€ donados y el resto, un 25%

Requisitos

Que se haya donado a:

- Entidades sin ánimo de lucro.
- La Generalitat y sus organismos públicos.
- Las entidades locales de la Comunidad.
- Universidades, institutos y centros superiores de enseñanza.
- Personas o entidades beneficiarias del mecenazgo cultural, científico y deportivo.
- Han de ser donaciones para la financiación de programas de gasto o actuaciones.
- Que las donaciones se hayan hecho mediante transferencia.

22. Por cantidades destinadas por sus titulares a la conservación, reparación y restauración de bienes integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano

¿Qué es?

Es una deducción muy muy parecida a la anterior. Va destinada a aquellas personas que donen para la conservación, reparación y restauración del Patrimonio Cultural Valenciano.

Cantidad que puedes deducirte.

También aquí, será el 20% de los primeros 150€ donados y el resto, un 25%

Requisitos.

Únicamente que las donaciones se hayan hecho mediante transferencia.

23. Por donaciones destinadas al fomento de la Lengua Valenciana

¿Qué es?

Es una deducción muy muy parecida a la anterior. Va destinada a aquellas personas que donen para la conservación, reparación y restauración del Patrimonio Cultural Valenciano.

Cantidad que puedes deducirte

También aquí, será el 20% de los primeros 150€ donados y el resto, un 25%

Requisitos.

Que se haya donado a:

- Entidades sin ánimo de lucro.
- La Generalitat y sus organismos públicos.
- Las entidades locales de la Comunidad.

- Universidades, institutos y centros superiores de enseñanza.
- Las comparables con esas con sedes en otras comunidades o en la UE.
- Que se haya pagado mediante transferencia.

24. Por donaciones o cesiones de uso o comodatos para otros fines de carácter cultural, científico o deportivo no profesional

¿Qué es?

Deducción a la que pueden acceder aquellas personas que hayan donado a fines culturales, científicos o deportivos.

Cantidad que puedes deducirte

Un 25% de las cuantías en que se valoren las donaciones o los préstamos de uso o comodato.

Luego, aquí también los primeros 150€ donados disfrutarán de una deducción del 20%.

Requisitos

- Que sean proyectos o actividades culturales, científicas o deportivas no profesionales declarados o considerados de interés social.
- Que sean a favor de las personas y entidades como:
 - Entidades sin ánimo de lucro.
 - La Generalitat y sus organismos públicos.
 - Las entidades locales de la Comunidad.
 - Universidades, institutos y centros superiores de enseñanza
 - Empresas culturales situadas en Valencia como: de cine, música, danza...

25. ¡NUEVA! Por gastos asociados al deporte y a actividades saludables

¿Qué es?

Esta deducción se aplica a los gastos relacionados con actividades deportivas y de recreación. Dedicada a asociaciones de federaciones, sociedades anónimas deportivas, entre otros.

Cantidad que puedes deducirte:

- En general, puedes deducirte el 30% de lo que gastaste en actividades deportivas o salud relacionadas con el deporte, pero solo hasta 150 euros.
- Si tienes más de 65 años o una discapacidad mayor al 33%, puedes deducirte el 50% de tus gastos, aunque el máximo sigue siendo 150 euros.
- Si tienes más de 75 años o una discapacidad mayor al 65%, puedes deducirte el 100% de tus gastos, pero el límite es siempre 150 euros.

Requisitos:

- Tus ingresos del año no deben pasar de 32.000 euros si declaras solo, o de 48.000 euros en declaración conjunta

- Si ganas entre 29000 y 32000 euros solo, o entre 45000 y 48,000 euros con tu pareja, lo que puedes deducir se reduce un poco.
- Necesitas guardar las facturas y los comprobantes de pago de lo que gastaste en deportes o salud deportiva para mostrarlos si te los piden.

26. Justificación documental de determinadas deducciones autonómicas por donativos o cesiones de uso o comodato

¿Qué es?

Es la explicación a lo que se debe de tener para poder aplicarse todas las deducciones que hemos visto sobre donativos

Requisitos.

- Hay que tener una certificación expedida por la persona o entidad donataria que debe de contener, básicamente:
- Nombre y apellidos o denominación social y número de identificación fiscal
- Fecha e importe de la donación
- Si no es dinero, fecha e importe de la valoración de la donación
- Destino que se dará a la donación recibida La constitución del derecho de usufructo o del préstamo de uso o comodato.
- El número de identificación que en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano corresponda al bien donado.
- Pero, cuando el beneficiario sea la Generalitat o sus organismos públicos se aceptará la certificación de la conselleria competente

27. Por contribuyentes con dos o más descendientes

¿Qué es?

Es una deducción para las personas que tengan uno o más hijos. Fácil, ¿verdad?

Cantidad que puedes deducirte

El 10% del importe de la cuota íntegra autonómica, en tributación individual o conjunta.

Requisitos

Que la suma de las siguientes bases general y del ahorro no sea superior a 24.000 euros.

28. Por cantidades destinadas a la adquisición de material escolar

¿Qué es?

Aquellas personas que compren libros y material escolar tienen beneficios fiscales como este.

Cantidad que puedes deducirte

110€ por cada hij@.

Requisitos:

- Que l@s hij@s den derecho también al mínimo por descendientes de la declaración.
- Que se esté desempleado, prorrateándose también los días en los que se cumpla esta situación
- La suma de la base imponible y la del ahorro no tiene que superar los 25.000€ en individual o los 40.000€ en conjunta.
- Se prorrateará cuando sean dos los que tengas derecho a esta deducción.
- Que los gastos se hayan efectuado con tarjeta.

28. Por obras de conservación o mejora de la calidad, sostenibilidad y accesibilidad en la vivienda habitual, efectuadas en el período

¿Qué es?

Esta deducción va enfocada a aquellos que hayan realizado obras en su vivienda durante el año en el que se está declarando.

Cantidad que puedes deducirte.

Un 50% de las cuantías satisfechas.

Requisitos.

- Importante, se aplica por obras realizadas a partir de 1 de enero de 2017
- Han de realizarse en la vivienda habitual de la que se sea propietarios
- Tienen que tener por objeto la conservación, la mejora de la calidad, sostenibilidad y accesibilidad de la casa
- La suma de la base imponible y la del ahorro no tiene que superar los 25.000€ en individual o los 40.000€ en conjunta.
- La base máxima anual será de 5.500€. Cuando en años anteriores era de 5.000€
- Y se deberá efectuar todo con tarjeta o transferencia bancaria

29. Por obras de conservación o mejora de la calidad, sostenibilidad y accesibilidad en la vivienda habitual efectuadas en 2014 y 2015

¿Qué es?

Esta deducción va enfocada a aquellos que hayan realizado obras en su vivienda durante el año en el que se está declarando. Pero esta vez en los años 2014 y 2015.

Cantidad que puedes deducirte

El 10% de las cantidades satisfechas en 2014 y un 25% en las del 2015.

Requisitos

- Las obras deben haberse realizado desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015.

- Las obras deben de ser en la vivienda habitual de la que sean propietarios
- Tienen que tener por objeto la conservación, la mejora de la calidad, sostenibilidad y accesibilidad de la casa
- La suma de la base imponible y la del ahorro no tiene que superar los 25.000€ en individual o los 40.000€ en conjunta.
- NO dará derecho a la deducción las obras que se hagan en garajes, jardines, ni piscinas.
- Y se deberá efectuar todo con tarjeta o transferencia bancaria
- La base acumulada no podrá ser superior a 5.000 euros por vivienda

30. Por cantidades destinadas a abonos culturales

¿Qué es?

Aquellas personas que apoyen la cultura, ¡tienen beneficios fiscales como este!

Cantidad que puedes deducirte

Un 21% de los gastos por obtener abonos culturales de la Comunidad Valenciana.

Requisitos

- SOLO podrán aplicarse esta deducción aquellos que tengan ingresos inferiores a 50.000€ anuales.
- La base máxima de la deducción será de 165€ por año. ¡Antes era de 150€!
- Y como no, solo se tendrá en cuenta lo satisfecho con tarjeta bancaria y no efectivo

31. Por adquisición de vehículos nuevos pertenecientes a las categorías incluidas en la Orden 5/2020, de 8 de junio

¿Qué es?

Si te has comprado una bicicleta o un vehículo eléctrico nuevo, atent@

Cantidad que puedes deducirte

Puedes deducirte el 10% del coste del vehículo

Requisitos

- Importante, siempre que tu base liquidable no sume más de 25.000€ (o 40.000€ si haces declaración conjunta).
- El contribuyente debe figurar en la factura de la compra del vehículo.

32. Por inversión en adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación

¿Qué es?

Es una deducción para las personas que hayan invertido en nuevas empresas.

Cantidad que puedes deducirte

Un 30% de lo invertido con límite en 6.600€ tanto en declaraciones individuales como conjuntas.

Y además, se podrá ver incrementado en un 15% adicional si se tiene el domicilio en alguna zona con riesgo de despoblación con el límite en 9.900€.

Requisitos

No se debe de ejercer la misma actividad que se venía ejerciendo en una empresa anterior.

La entidad debe:

- Tener domicilio social y fiscal en Valencia
- Ejercer una actividad económica
- Tener a una persona contratada a jornada completa
- Formalizarse en escritura pública
- Y mantener todo esto durante los tres años siguientes.
- No realizar estas inversiones con dinero en efectivo, claro.

33. Por residir habitualmente en un municipio en riesgo de despoblamiento

¿Qué es?

Enlazado un poco con la anterior, esta deducción es para aquellas que vivan en zona de despoblación.

Cantidad que puedes deducirte

Es una deducción de 330€ ¡que se podrá incrementar dependiendo de los hij@s que se tengan!

- 120€ euros más por una persona.
- 180€ euros más por dos.
- O 240 €euros más por tres o más personas.

Se aplicarán los mismos importes tanto en tributación individual como en conjunta.

Requisitos

- La residencia habitual debe cumplir los requisitos de la vivienda habitual de la normativa estatal.
- Los municipios en zona de despoblamiento deberán de cumplir requisitos específicos como una determinada densidad de población, de crecimiento demográfico, índice de envejecimiento y de dependencia, porcentaje que representa la población mayor de 64 años sobre la población menor de 16 años y tasa migratoria.

34. Por cantidades procedentes de ayudas públicas concedidas por la Generalitat en virtud del Decreto Ley 3/2020, de 10 de abril, a trabajadores y las trabajadoras afectados por un ERTE y a los que han reducido la jornada laboral por conciliación familiar con motivo de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria provocada por la Covid-19

¿Qué es?

Esta deducción va enfocada a aquellas personas:

Que hayan obtenido las ayudas públicas concedidas por la Generalitat de Valencia

A los afectados por ERTE

A los afectados familiarmente por la pandemia

Cantidad que puedes deducirte

Será el resultado de aplicar el tipo medio de gravamen general autonómico sobre la cuantía de las ayudas públicas concedidas.

35. Por donaciones dinerarias dirigidas a financiar programas de investigación, innovación y desarrollo científico o tecnológico en el campo del tratamiento y prevención de las infecciones producidas por el Covid-19

¿Qué es?

Es un beneficio fiscal para aquellas personas hayan donado a favor de la investigación del Covid-19.

Cantidad que puedes deducirte

Será el 20% de los primeros 150€ donados y el resto, un 25%.

Requisitos

Que se haya donado a:

- Entidades sin ánimo de lucro.
- La Generalitat y sus organismos públicos.
- Universidades, institutos y centros superiores de enseñanza

36. Por donaciones para contribuir a la financiación de los gastos ocasionados por la crisis sanitaria producida por la Covid-19

¿Qué es?

Por el contrario, esta es una deducción para aquellos que hayan aportado para sufragar gastos de la crisis sanitaria del Covid-19

Cantidad que puedes deducirte

Será el 20% de los primeros 150€ donados y el resto, un 25%.

Requisitos

Las donaciones se deberán haber realizado de acuerdo con el artículo 4 del Decreto ley 4/2020, de 17 de abril, del Consejo.

36. ¡Nueva! Por gastos relacionados con la salud

¿Qué es?

Esta deducción se aplica a los gastos médicos no cubiertos por seguros o la seguridad social, enfocándose en ciertas áreas de la salud.

Cantidad que puedes deducirte:

1. Enfermedades crónicas o raras, y cuidados especiales:
Hasta 100 euros, o 150 euros para familias numerosas o monoparentales.
2. Salud bucodental no estética:
Puedes deducirte el 30% de tus gastos, con un máximo de 150 euros.
3. Salud mental:
El 30% de los gastos, hasta un máximo de 100 euros.
4. Cristales graduados, lentes de contacto y soluciones de limpieza:
Deducción del 30% de los gastos, con un límite de 100 euros.

Requisitos

- Los ingresos anuales no deben superar los 32.000 euros en declaración individual o 48.000 euros en conjunta.
- Si tus ingresos están entre 29.000 y 32.000 euros (individual) o 45.000 y 48.000 euros (conjunta), la cantidad que puedes deducir se ajusta según una fórmula específica (coeficiente valenciano).
- Necesitas tener facturas o justificantes de los gastos en salud que no estén cubiertos por otros medios como seguros o prestaciones de la seguridad social.

3

Cierre

¡Y hasta aquí las **deducciones fiscales** de este año 2024! Son unas cuantas, ¿verdad?

Es necesario destacar que cada persona y empresa tienen una situación fiscal única, por lo que es muy pero que muy recomendable tener un asesoramiento personalizado. Y ya si es gente maja como nosotr@s, lo bordas.

De esta manera, podemos tomar decisiones correctas, garantizar que nuestras finanzas estén a buen recaudo en este año 2024 y en el futuro y que tengas el mejor resultado en tu **declaración de la Renta**.

¡Para eso justamente esta **TaxDown**, familia! Para ayudaros, aconsejaros y buscar tu mayor beneficio.

Mil millones de gracias por leer esta guía sobre las deducciones fiscales de este año y esperamos haber sido de gran ayuda.

Y si quieres aplicártelas... **¡usa TaxDown!** Te garantizamos el mejor resultado en tu declaración de la renta. Palabrita.

PD: Y si has leído entera esta guía... ¡enhorabuena!

